

Nº 26 - Noviembre 1995

**ASOCIACION
ARGENTINA
DE
PRESUPUESTO
PUBLICO**

asap
**ASOCIACION
ARGENTINA
PRESUPUESTO
PUBLICO** **DE**

Revista ASAP N° 26

**Asociación Argentina
de Presupuesto
Público**

Registro de Propiedad Intelectual
en trámite

N° 26

Noviembre 1995

Presidente

Marcos Pedro Makón

Vicepresidente

José Ramón Piñeiro

Secretario

Esteban Juan Urresti

Tesorero

Juan J. Permuy

Vocales

Juan José Pascualetti

Carlos Riviere

Eduardo A. Delle Ville

Juan S. Rezk

Adolfo Rinaldi

Horacio R. Nadale

Nilda M. Andrade

María G. Rodriguez

Revisores de Cuentas

Julio César Tiberio

Horacio Mastrantonio

Secretario Ejecutivo

Luis G. Babino

Comisiones

Responsable de la

Revista ASAP

José María Linares

Lía Gens

Horacio R. Nadale

Investigación y

Desarrollo

Horacio Piffano

Relaciones Provinciales

Carlos Fernandez

Evaluación y Resultados

Hugo Zothner

Capacitación Becas y

Concursos

Angel Ginestar

Relaciones

Institucionales

Miguel Angel Pesce

Edición

Impresos del Dragón S.R.L.

Los artículos y comentarios
firmados reflejan
exclusivamente la opinión de
sus autores.

* Presentación	1
* Conferencia	5
<i>Orador: Dante Simone</i>	
* Documentos:	9
<i>Constitución del Foro Permanente de Direcciones de</i>	
<i>Presupuesto y Finanzas</i>	
	9
<i>La Política Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 1996.</i>	
<i>Secretaría de Hacienda de la Nación</i>	
	17
<i>Los Criterios para evaluar el impacto presupuestario</i>	
<i>de las tasas subsidiadas a las Pymes.</i>	
<i>Carlos A. González</i>	31
<i>Conversión de los Clasificadores Presupuestarios a la</i>	
<i>Ley de Administración Financiera</i>	
<i>Carlos Riviere - Guillermina Rodriguez</i>	47
<i>Las Nuevas Clasificaciones Presupuestarias del Sector</i>	
<i>Público Nacional</i>	
<i>Carlos A. Riviere</i>	79
<i>Registración de los Ingresos Tributarios</i>	
<i>Alberto J. Lukszan</i>	103
<i>Breve visión sobre el Presupuesto de la Ciudad de</i>	
<i>Buenos Aires</i>	
<i>Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires</i>	115
<i>Indice de la Normativa de la Cuenta Unica</i>	
	123
* Estadísticas	125
<i>Resumen del Boletín Fiscal</i>	
<i>del primer semestre de 1995.</i>	
	127

La Revista Número 26 de la ASAP aborda como tema central las Políticas Presupuestarias.

En la primera sección se presenta la conferencia del Dr. Dante Simone, desarrollada en uno de los almuerzos del año 1995 de la Asociación.

El contenido de la sección Documentos está dedicada a distintos trabajos vinculados a las Políticas Presupuestarias. El primero de ellos referido al diagnóstico y conclusiones de la reunión del Foro Permanente de Direcciones de Presupuesto de abril de 1995. El segundo a las Políticas Presupuestarias con las cuales la Secretaría de Hacienda elaboró el proyecto de Presupuesto 1996. Un tercer artículo evalúa el impacto presupuestario de las tasas subsidiadas en las Pymes. Los dos siguientes trabajos tratan sobre la conversión de los Clasificadores Presupuestarios vigentes en 1980/92 y los actuales, y sobre las Nuevas Clasificaciones Presupuestarias.

La sección de Documentos también presenta una completa reseña normativa básica de la Cuenta Unica del Tesoro, y un ensayo sobre la Registración de los Ingresos Tributarios Devengados, y el Presupuesto de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

En la sección estadística se actualizan los datos del Boletín Fiscal que edita la Secretaría de Hacienda, publicados en la Revista Número 25, a los cuales se adicionan para el mismo período los cuadros referidos a la relación financiera Nación-Provincias.



Conferencia del 4 de mayo de 1995

Dante Simone

El 4 de mayo de este año, en uno de los almuerzos organizados por la ASAP, el Dr. Dante Simone expuso sobre la situación de la economía argentina, y el impacto que tuvo la devaluación mexicana en el sistema financiero. El orador puso de relieve el rol fundamental que desempeñó la convertibilidad como mecanismo de restitución de la confianza, y asimismo las grandes diferencias que existían entre la situación fiscal y de endeudamiento de México y la Argentina. A continuación una síntesis de la conferencia del Dr. Simone.

Voy a comenzar con un comentario sobre la convertibilidad, y a partir de allí sobre la situación económica de fines de 1994, el impacto de la crisis mexicana, para luego concentrarme un poco en la situación del sistema financiero, y finalmente sobre las perspectivas a la luz de los acuerdos recientemente conseguidos con el FMI.

Con respecto a la convertibilidad, creo que si uno mira la esencia que está en esa ley, y no la relación de uno a uno del tipo de cambio, es decir un peso igual a un dolar, las reglas que hacen que esa relación sea sostenible, son básicamente que el Banco Central no le puede prestar al fisco, y por lo tanto el fisco tiene que estar en equilibrio.

La segunda regla fundamental es que el Banco Central, salvo en circunstancias muy excepcionales de liquidez, no le preste a la banca comercial. Si el Banco Central no le presta a la banca comercial, y no le presta al fisco, el crédito interno directo al Banco Central, es decir la emisión sin respaldo tiene que ser cero, y por lo tanto la variación de la base monetaria tiene que ser igual al aumento de las reservas internacio-

nales. De ahí viene la convertibilidad que comienza en marzo de 1991 con unos 4 mil millones de reservas y 4 mil millones de base monetaria, y llega a diciembre de 1994 con 15 mil millones de base monetaria de reserva.

Esto es para mí fundamental: es que en una economía desmonetizada, nadie puede crear en tres años 11 mil millones de dólares de base monetaria y seguir teniendo confianza si no tiene una relación con las reservas. En este sentido creo que la convertibilidad ha cumplido un papel fundamental.

El otro papel fundamental es que en una economía que ha violado todas las reglas económicas durante 45 años, desde 1945 a 1990, en donde hemos hecho de todo, y hemos terminado con dos hiperinflaciones seguidas en dos gobiernos diferentes, es necesario poner reglas que limiten estrictamente a los gobiernos para que la economía tenga confianza en sus funcionarios. Esa regla es la base de la convertibilidad, es decir una regla contra la discreción.

Ahora pasando a las planillas sobre gasto que repartí, vemos que a fines de 1994,

es decir antes de la devaluación mexicana, la economía estaba creciendo alrededor del 7% anual en promedio, aunque en los últimos trimestre lo hizo al 6%. En ese crecimiento de la economía teníamos un consumo que quizás por primera vez desde la convertibilidad estaba creciendo menos que el producto: entre el 4% y 5%. La inversión y las exportaciones lo hacían al 20%. Esto es un comportamiento sano dentro de la situación económica: la inflación estaba en 3,9%, y había un déficit de la cuenta corriente en la balanza de pagos de 3,5 puntos del producto.

Los manuales del FMI, dicen que un país emergente puede tener déficit hasta 4% del producto sin que eso implique problemas, si ese déficit es el reflejo de inversiones en el sector privado que sean sostenibles. A fines de 1994 se veían cifras de comportamiento de la economía que se podían sostener. Personalmente creo que la tasa de crecimiento de 1994 hubiera estado en el orden del 6% ó 6,5% sino hubiera ocurrido lo que México.

Hay otros puntos afligentes en la situación de fines de 1994 que solo voy a mencionar tangencialmente: en la parte estructural, el mercado de trabajo todavía no está flexibilizado, y el sistema se reciente debido a que le cuesta mucho despedir, y si no puede despedir no toma mano de obra; otro punto es que las provincias no habían hecho la racionalización que debían hacer; había un aumento muy fuerte del gasto de previsión social; y había ineficiencia del gasto público en Educación y Salud.

Pero un punto que para mí es

preocupante es el fiscal: teníamos en el año 1993 un superavit primario de 5100 millones y hasta junio de 1994 lo mantuvimos. Pero en el segundo semestre de 1994 ese superavit primario cayó drásticamente, entre otras cuestiones por los fondos de pensión, al ceder el gobierno los aportes personales, y la rebaja del impuesto al trabajo, pero también por la suba de gastos en previsión social, y algo también en las provincias.

Lo cierto es que el país llega a fines de 1994 en déficit. Un déficit chico, pero que es importante para entender la crisis de confianza que se produce en la economía argentina debido a la situación mexicana. Creo que si no se hubiera producido lo de México nosotros no hubieramos tenido problemas graves en 1995. Pero dado que se produjo, no quedaron márgenes a favor. Entonces surge la pregunta ¿porque si nosotros andábamos tan bien se espantaron tanto los extranjeros? Porque nosotros, la Argentina, éramos tremendamente distintos a México. Voy a dar tres datos básicos. Primero, México en 1994 emitió sin respaldo 70% de sus reservas. Tenía 25.000 millones de dólares de reservas al comenzar el año, y terminó con 6.000 millones. Emite en ese período 16.000 millones sin respaldo. Argentina en el año 1994 no emite nada. Entonces, debería distinguirse claramente entre una economía que emite en forma descontrolada, y una economía que no emite.

El segundo punto es que México no tenía la situación de deuda pública que tenía la Argentina. A nosotros nos vence 5.300 millones de dólares en 1995, y a México les

vencieron 38.000 millones. De allí surgen los 38.000 millones que tuvo que dar el FMI, y 20.000 millones el tesoro americano. Es decir, hay una diferencia fundamental entre 38 mil millones y 5 mil millones de amortizaciones. La otra diferencia son los pagos por intereses: nuestros pagos de intereses de deuda interna y externa son de 1,3 puntos del producto, 4 mil millones; y en México es de 3,5 puntos.

La tercera diferencia es el déficit de cuenta corriente de México: era de 7% del producto, y el nuestro de 3,5 puntos. El programa de México es bajar ese porcentaje a la mitad, es decir en el nivel que estaba Argentina. La razón fundamental por la cual México tenía 7% del producto de déficit es la tasa de ahorro que se quedó en 14% contra una inversión del 21%.

Nosotros llegamos a 21% casi de inversión con una tasa de ahorro de casi 18%, y subió y subió el déficit porque la economía creció. La economía de México crecía el 2,5% y la nuestra 6,5%. Son circunstancias completamente diferentes, pero lo cierto es que los extranjeros decidieron interpretar que el próximo país que iba a caer era la Argentina.

El argumento era más o menos el siguiente: si a México que era el país que siempre se portaba bien, le pasó lo que le pasó, los argentinos que han sido tradicionalmente un desastre, como no se van a hundir?. Entonces, cortaron el crédito. A partir de la devaluación mexicana se ve un corte de créditos del exterior de una magnitud de 9 mil millones, todo ingreso de capitales del sector privado. La suerte de Argentina fue no tener tantos depósitos extranjeros en el

sistema: los depósitos eran solo de unos 1.500 millones. La otra suerte de Argentina es tener una deuda interna pública chica. No pudieron tirar al mercado toda la deuda interna que el gobierno hubiera tenido que pagar. Esto es lo que nos permite salvamos de la decisión del exterior de hundirnos.

No es que no nos quieran. Es una decisión basada en la historia de 45 años. Lo cierto es que no se imaginaron que podíamos aguantar. No se lo imaginaban, y todavía hoy están sorprendidos de que estemos en pie.

Otro punto que es interesante de analizar es el impacto en los bancos de la crisis que tiene tres fases: en enero y febrero son los extranjeros y algunos residentes más abispados; los primeros 15 días de marzo es una corrida de residentes de magnitudes enormes en donde el país perdía depósitos por 400 millones de dólares por día hábil. Es decir, en nueve días hábiles se pierde más depósitos en el sistema que en dos meses. En dos meses se perdieron 2600 millones, y en 9 días hábiles 3600 millones.

De ahí viene la decisión del gobierno de ir al FMI otra vez. Con gran dolor porque implicaba tener que volver al superavit que se perdió en el año 1993. Esto implicaba tomar medidas impositivas que a nadie le gusta tomar antes de unas elecciones. Pero creo que si no hubieramos recurrido al FMI, y el FMI no hubiera desembolsado 2600 millones, no hubieramos llegado a las elecciones con los bancos abiertos. De hecho, si uno mira las cifras después del acuerdo con el FMI, los extranjeros se siguieron yendo, y los

residentes dejaron de irse, o se van muy lentamente. Pero la crisis en el sistema financiero no se soluciona: si bien crecen los depósitos en 15 bancos grandes, se siguen cayendo los depósitos en bancos provinciales y en los bancos cooperativos. Por lo tanto, el sistema tiene pendiente un problema de gran magnitud. Es vital que los depósitos bancarios vuelvan otra vez al nivel de diciembre para que se pueda cumplir con las metas de la carta de intención del FMI. De lo contrario, aunque el Dr. Tacchi mate a los contribuyentes, no le van a pagar. En un sistema en donde el crédito está cancelado, y la cadena de pagos es en cuotas, no le van a poder pagar. De ahí que la situación es delicada. Creo que mirando los números, el comportamiento tributario de marzo y abril es excelente dada la restricción de créditos que tiene esta economía. Es realmente un esfuerzo notable, y la moratoria muy buena. Además hay un margen de 400 millones en la meta fiscal con el FMI en el primer trimestre. Es decir, no hay nada que impida que la economía se normalice, pero se tiene que restituir la confianza que existía en noviembre, porque si los depósitos no crecen, los impuestos no se van a pagar, los encajes no se van a poder subir, y la meta con el FMI no se va a poder cumplir.

De ahí la importancia que tiene lo que ocurra en el sistema financiero. Las corridas bancarias y la crisis de confianza atacan la convertibilidad porque obligan al gobierno a emitir para sostener a los bancos, y además porque le revientan la recaudación de impuestos.

Para terminar ¿donde está Argentina en este momento a nivel internacional? Real-

mente pienso que Clinton y Greenspan han hecho un buen trabajo en la economía aunque el déficit fiscal es demasiado alto. Lo cierto es que han logrado que la economía se desacelere sin grandes perturbaciones, creciendo entre el 2,5% y el 3%. Y cuando los americanos miran a su economía no les importa nada de lo que pasa afuera: creo que no van a subir la tasa de interés, y si la economía se desacelera, eso hará que nuestros papeles, y todos nuestros créditos vuelvan a ser atractivos. La economía japonesa está estancada porque tiene enormes problemas microeconómicos, y la alemana está subiendo y empujando a Europa. Lo cierto es que si los americanos no suben la tasa de interés, los papeles argentinos están tan baratos, que habiendo confianza, son tremendamente atractivos. Volvería a entrar plata y a normalizarse el sistema de pagos.

Otra de las cosas más impresionantes del programa de México, que parece que va a funcionar, es la caída formidable del salario real que da un tipo de cambio subiendo 60%, y los salarios entre el 15% y 16%. Esto demuestra que hay una ley inversa injusta: en cuanto más pobre es la Nación más fácil se puede ajustar bajando los salarios de los más pobres. Es decir, la posibilidad de ajustar una economía es directamente proporcional a la pobreza: cuanto más pobre, más le pegan al trabajo y más le ajustan. Esto se prueba en México, se probó en Chile en 1982, y es lo que está pidiendo la Unión Industrial en Brasil con la devaluación del real. Si uno intentara hacer estas cosas en Francia probablemente tendría que usar el invento del Dr. Guillotin.

Constitución del Foro Permanente de Direcciones de Presupuesto y Finanzas. Diagnóstico y Conclusiones. Declaración de Objetivos.

Foro Permanente de Direcciones
de Presupuesto y Finanzas de la República Argentina.

El Foro Permanente de Direcciones de Presupuesto y Finanzas hizo su presentación formal en el VIII Seminario de la ASAP, realizado en la ciudad de Tucumán detallando, a través de su expositor, los objetivos y actividades llevadas a cabo, desde sus inicios hasta esa fecha (Octubre 1994). En tal oportunidad se procedió a dar lectura al documento que se adjunta.

Posteriormente a ello, dicha institución se ha reunido en dos sesiones plenas, a saber:

1) El 5 y 6 de Diciembre de 1994, en la ciudad de Villa Carlos Paz, donde tuvo lugar la IV° Reunión del Foro, que contó con la asistencia de los representantes de 15 Provincias, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y del Ministerio de Hacienda de la Nación, tratándose, entre otros, los siguientes temas:

En primer lugar, fue aprobado el Informe sobre Clasificadores Presupuestarios, presentado por la Comisión constituida a tal fin, continuando, de esta manera, con la tarea de diseño de un clasificador homogéneo para el Sector Público Provincial, aconsejando el seguimiento de la discusión con las sugerencias presentadas por cada provincia en función de la situación real de cada una.

Dicha Comisión está formada por representantes de las Provincias de Córdoba, Entre Ríos, Santa Fe, San Luis, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Oficina Nacional de Presupuesto y Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias, siendo oportuno destacar la meritoria labor desarrollada por la misma.

Otros de los temas discutidos consistió en la manifiesta necesidad de centralizar los informes realizados acerca del avance de la reforma de la Administración Financiera en las Provincias para su remisión al conjunto de Provincias a fin de posibilitar el intercambio de información y el apoyo mutuo.

Finalmente, se realizó una programación de actividades para el año 1995, entre las que se señalan las siguientes:

- * efectuar jornadas de capacitación en técnicas presupuestarias y en análisis fiscal;
- * desarrollar e instrumentar la propuesta del Clasificador Presupuestario Provincial;
- * realizar un diagnóstico de la situación de la Administración Financiera de los Municipios en función de los requerimientos que plantean las relaciones fiscales de los tres niveles de Gobierno;
- * lograr un funcionamiento más pleno de

Foro Permanente de Direcciones de Presupuesto y Finanzas

las regiones, tratando de que cada una de ellas se reúna por los menos una vez al año;

- * aprobar y comenzar a implementar un nuevo sistema de comunicaciones para un funcionamiento más ágil del Foro.
- * lograr la sanción de decretos en el ámbito de las provincias relacionados con el reconocimiento y apoyo al Foro.

2) Los días 5 y 6 de Abril próximo pasado se efectuó la Vª Reunión Plenaria, la que tuvo como sede a Potrero de los Funes, en la Provincia de San Luis y de la que participaron los representantes de 15 Jurisdicciones Provinciales, de las Municipalidades de San Luis y Villa Mercedes y del Ministerio de Economía de la Nación.

En esta oportunidad, y de acuerdo a lo previsto en el Reglamento Constitutivo del Foro, se procedió a la renovación de autoridades del Comité Ejecutivo, para el período Abril 1995 Abril 1996, como así también a la designación de los Coordinadores Regionales.

El Comité Ejecutivo quedó conformado de la siguiente manera:

Presidente Representante Provincia de Río Negro, Por Región Patagónica

Vicepresidente Representante de la Provincia de San Luis, Por Región Cuyo

Secretaría General Representante D.N.C.F.P.
Vocalías

Representante Oficina Nac. de Ppto.

Representante Provincia del Chaco

Por Región Noreste

Representante Provincia de Córdoba

Por Región Noroeste

Representante Provincia de Misiones

Por Región Mesopotámica

Representante Provincia de La Pampa

Por Región Centro

Con respecto al tema Clasificadores Presupuestarios, fue aprobado el trabajo presentado por la Provincia de San Luis, estableciéndose el compromiso de desarrollar este tema en reuniones regionales, a realizarse entre los meses de junio y agosto.

En relación a uno de los objetivos del Foro, fue realizado un diagnóstico preliminar de los Sistemas de Información Municipal y su vinculación con las Provincias, aprobándose la realización de una comunicación a los mismos, a los efectos de hacer conocer las actividades que viene desarrollando esta Institución.

Con relación al IX Seminario Nacional de Presupuesto Público, a realizarse en la Ciudad de Puerto Iguazú (Provincia de Misiones), durante la primera quincena del mes de Octubre del corriente, será presentado el documento sobre Clasificadores Presupuestarios.

Dicho documento constituye la contribución del Foro al logro de un clasificador único para todas las Jurisdicciones Provinciales, totalmente compatible con el vigente en el orden nacional. No obstante ello, las reuniones regionales darán lugar a recomendaciones sobre su adaptación, conforme las distintas realidades existentes.

Finalmente, cabe destacar que recientemente ha sido dictado el Decreto Na-

Foro Permanente

cional N° 1.014/95 de adhesión a los objetivos del Foro Permanente de Direcciones de Presupuesto y Finanzas de la República Argentina y de apoyo a su funcionamiento, norma que se suma a los Decretos dictados por las Provincias de Tucumán, Santa Cruz y Río Negro declarándolo de interés provincial y adhiriendo a sus objetivos.

Introducción

El 7° Seminario Nacional de Presupuesto Público que se llevó a cabo en la ciudad de Santa Fe los días 26 al 29 de octubre de 1993 contó entre sus asistentes a un nutrido grupo de Directores Provinciales de Presupuesto y Finanzas.

A instancias de la ASAP, y visto el convencimiento de los Directores de Presupuesto y Finanzas se interpretó la necesidad y la conveniencia de promover un encuentro de los responsables del área a fin de intercambiar ideas y efectuar un diagnóstico de la situación.

La Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias se abocó a organizar la primera reunión plenaria que finalmente se realizó a fines de diciembre de 1993 con la asistencia de representantes de doce provincias y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Los asistentes coincidieron en describir un estado crítico del Sistema Presupuestario y en general del conjunto de los sistemas que componen la Administración Financiera Pública.

El cuadro de situación completado en la Segunda Reunión Plenaria (marzo de 1994 con la presencia de 22 jurisdicciones) y debatido en la Tercera Reunión Plenaria, reafirmó este panorama crítico y la necesidad de instituir el Foro Permanente de Directores de Presupuesto y Finanzas como una organización interjurisdiccional del Sector Público Argentino comprometida con la transformación de los Sistemas de Administración Financiera en la perspectiva de adecuarlos a los actuales requerimientos de la Gestión Pública.

Diagnóstico de la situación

Causas y Antecedentes

En los últimos cincuenta años la inestabilidad política, la fragilidad de las instituciones democráticas y los corrosivos efectos de la hiperinflación, condicionaron la gestión pública.

Estos factores afectaron principalmente al Presupuesto tanto en su carácter de instrumento financiero de planificación gestión y control como en su dimensión de instrumento de la organización democrática del estado.

La pérdida más notable de éste proceso fue la noción de largo plazo sucumbiendo con ésta toda voluntad de planificar o programar y por ende toda posibilidad de anticiparse a los requerimientos de una gestión pública eficiente.

La crisis de los Estados Nacional y Provinciales coadyuvaron a esta decadencia.

cia que se expreso entre otras cosas en el deterioro de sus condiciones de funcionamiento, reflejado basicamente en las magras remuneraciones del personal, la falta de un equipamiento adecuado y el consecuente empeoramiento de su capacidad operativa.

Al analizar el impacto conjugado de estos factores negativos en la estructura institucional debe señalarse la peculiar vulnerabilidad de las funciones vinculadas a la administración presupuestaria.

Las Oficinas de Presupuesto resultan especialmente afectadas dada la naturaleza de sus funciones específicas que las conectan con el largo plazo (a través del planeamiento de políticas públicas), con los niveles decisorios de la conducción del Estado y los órganos representativos de la democracia.

Por las razones expuestas el proceso de recuperación, jerarquización y adecuación de las Oficinas de Presupuesto a la actual etapa de transformaciones se encuentra intimamente vinculado al fortalecimiento de las instituciones democráticas y al proceso de modernización del Estado.

El proceso de transformación del Estado

Las profundas transformaciones impulsadas por el Gobierno Nacional se inscriben en una tendencia histórica de más largo plazo que apunta, por un lado, a descentralizar en la medida de lo conveniente los servicios que el Estado presta acercando la gestión al demandante, eliminando la

burocracia innecesaria y la excesiva concentración de poder que ésta conlleva.

Por otra parte, se verifica un intenso proceso de privatización de actividades productivas y de servicios.

En definitiva, se asigna al estado un rol que, en el marco de un sólido equilibrio fiscal, le permita prestar eficientemente los servicios básicos indelegables tales como Salud, Educación, Seguridad, y Defensa sin renegar de la función de promotor del desarrollo.

La posibilidad de atender estos requerimientos, -y fundamentalmente aquellos que se derivan de la inserción del País en un contexto mundial crecientemente competitivo sujeto a incesantes transformaciones tecnológicas que imponen costosos programas de reconversión productiva,- está estrechamente asociada a la reforma de los sistemas de administración financiera y principalmente de la adecuación de las oficinas de Presupuesto.

La estabilidad

Las transformaciones que experimenta la sociedad en su conjunto y en particular las tareas que le caben al sector público son objeto de debate en tanto el marco de estabilidad monetaria permite discernir alternativas, objetivos y medios en un razonable encuadre temporal.

La estabilidad económica y monetaria fue gradualmente recreando el horizonte de largo plazo y con éste el marco propicio para el desarrollo de una política presupe-

Foro Permanente

taria activa integrada a las tareas de planeamiento de Políticas Públicas.

El presupuesto emerge en este nuevo contexto recuperando gradualmente sus atributos planteando nuevos desafíos.

La estrategia de Financiamiento del Sector Público y el Equilibrio Fiscal son elementos fundamentales para garantizar la estabilidad monetaria, y ambos exigen desarrollarse en el tiempo de la mano de una atenta administración presupuestaria.

En consecuencia, el fortalecimiento de la gestión presupuestaria coadyuva al afianzamiento de la estabilidad.

La revolución informática y de las comunicaciones

Los cambios tecnológicos acaecidos en el área informática constituyen la base de una ola de transformaciones que recién comienza.

La incorporación de esta tecnología en el sector público en la última década se ha acelerado notablemente con un profundo impacto en las áreas de presupuesto.

Ello ha permitido cuestionar la existencia de compartimentos estancos, la feudalización de la información financiera, la duplicación de registros, etc. y atacar a una concepción segmentada y parcial de la administración financiera del estado.

En consecuencia, la reforma de los sistemas de administración entraña la necesidad de profundos cambios normativos e institucionales.

Concordantemente se plantean problemas operativos de equipamiento, capaci-

tación, gerenciamiento y organización de los sistemas involucrados, con el objetivo de adecuar la estructuración actual a las nuevas necesidades.

Conclusiones

En síntesis, puede afirmarse que el Foro Permanente de Direcciones de Presupuesto y Finanzas es emergente de un conjunto de factores tales como la decadencia pasada, los cambios tecnológicos, la estabilidad monetaria y la transformación del estado.

No obstante, el análisis de la situación en términos generales tiene una validez limitada, dado el carácter desigual del desarrollo socioeconómico argentino que se expresa también en los diferentes estados de situación de los sistemas de administración financiera del sector público.

En el caso de las Provincias si bien se observan algunas jurisdicciones con un alto grado de avance, que se evidencia por la integración de los sistemas, escaso rezago en la obtención de la información, la programación de la ejecución presupuestaria y, en algunos casos, la producción de informes y análisis gerenciales, la mayoría de las provincias revelan situaciones de atraso en la reforma de los sistemas de administración, de falta de personal calificado e insuficiente equipamiento informático.

Obviamente todo ello redundará en profundas limitaciones para cumplir eficientemente con las trascendentes tareas que les competen, como así también para participar activamente

en la transformación de la administración financiera de los Estados Provinciales.

En la medida que no se tome conciencia a nivel de conducción política, de las limitaciones que se derivan del actual estado de situación de los distintos organismos públicos directamente responsables de producir los cambios y garantizar la permanencia en el tiempo de la transformación de la administración financiera de los Estados Provinciales, no puede pensarse en resolver satisfactoriamente esta cuestión.

Tal como se planteó al principio, el Foro de Directores de Presupuesto y Finanzas produjo avances en términos de coordinación e intercambios de información y experiencias importantes en poco tiempo.

El compromiso de profundizarlos ha sido asumido por todos los representantes provinciales y se ha asignado al FORO un relevante papel en este sentido.

No obstante, la viabilidad de sus planteos dependerá en gran medida del apoyo político concreto que reciban de los distintos gobiernos.

Objetivos

A partir de la descripción de antecedentes y fundamentos que dan origen al Foro Permanente de Directores de Presupuesto y Finanzas, considerando el diagnóstico efectuado, formulamos como entidad interjurisdiccional del Sector Público Argentino un conjunto de objetivos a desarrollar que justifican nuestra existencia en el tiempo.

1. Constituir el ámbito de investigación y difusión de conocimientos técnicos en materia de Presupuesto Público.
2. Promover la jerarquización del sistema presupuestario, revalorizando su utilización como instrumento troncal de gestión y como un medio para impulsar la reforma administrativa del estado.
3. Promover un vínculo fluído entre las áreas de Presupuesto y Finanzas con las de Planeamiento y Control de Políticas Públicas.
4. Promover el desarrollo y aplicación de las técnicas presupuestarias más adecuadas al cumplimiento de las políticas y planes de acción, definiendo metas e indicadores de la gestión pública.
5. Promover un efectivo control y evaluación de la ejecución presupuestaria a través de herramientas tales como indicadores de eficiencia e informes para la toma de decisiones.
6. Promover la consolidación de la información fiscal y su articulación con la de carácter económico y social, con el objeto de integrarlas en informes analíticos gerenciales.
7. Promover una fluída relación fiscal entre las Provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y de éstas con la Nación, asegurando el intercambio de pautas, criterios y metodologías generales utilizados en las distintas etapas del proceso presupuestario.
8. Promover una eficaz coordinación fiscal entre los municipios y de estos con el

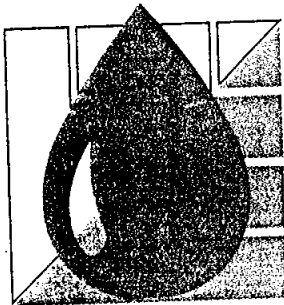
foro Permanente

Estado Provincial, apoyando la reforma financiera del sector y el mejoramiento de los sistemas de información comunal.

9. Promover las acciones tendientes a concientizar a todos los niveles de la administración pública sobre la necesidad del cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto.
10. Promover la difusión y conocimiento de la importancia del Presupuesto Público en los distintos estamentos del Estado

y en la opinión pública en general.

11. Promover el desarrollo técnico e informático de los sistemas de administración financiera, como así también la capacitación de los agentes que forman parte de los mismos; de forma de asegurar la adecuada implementación y desarrollo de las reformas técnicas relacionadas con el área.
12. Promover una fluida interrelación con los organismos y Sistemas de la Administración Financiera Pública.



CoFAPyS

CONSEJO FEDERAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO



COFA
**una
idea
potable**

MINISTERIO DE ECONOMIA OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS

La Política Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 1996

Secretaría de Hacienda de la Nación

El 19 de julio de 1995 la Secretaría de Hacienda de la Nación dio a conocer los lineamientos de política presupuestaria y los supuestos macroeconómicos del ejercicio 1996, con los cuales el Poder Ejecutivo Nacional elaboró el Proyecto de Ley de Presupuesto 1996. Al igual que en años anteriores, el documento oficial señala como pautas de política fiscal, lograr el equilibrio de las cuentas públicas, saneando las finanzas, eliminando gastos improductivos, y modificando la estructura impositiva de modo tal de estimular la productividad, el crecimiento del sector privado, y el empleo.

El Marco Macroeconómico

La política presupuestaria para el ejercicio fiscal 1996 ha sido diseñada en el contexto de los objetivos generales de política económica que aseguran el equilibrio fiscal, la convertibilidad del peso, la consolidación de la estabilidad, y el afianzamiento de las reformas estructurales que promueven el crecimiento económico y el empleo.

En los últimos años, los incrementos en la productividad generaron una alta rentabilidad y movilizaron y atrajeron recursos productivos, proceso que fue reforzado por la reducción en la rentabilidad de varios de los países industriales y por las relativamente bajas tasas de interés en los mercados financieros internacionales.

Pese a que los flujos de capitales financieros en el año 1994 destinados a nuestro país moderaron su tasa de crecimiento, como consecuencia de la incertidumbre financiera provocadas por las subas de las tasas

de interés de corto plazo en los EEUU, la República Argentina continuó exhibiendo en dicho año un significativo crecimiento del Producto Bruto Interno debido a que la merma en los flujos de capitales financieros fue contrarrestada por el ingreso de capitales asociados a la inversión directa externa y por el financiamiento de importaciones de bienes de capital.

El "shock" externo observado a fines de diciembre de 1994, derivado de la devaluación en México, constituyó un fenómeno más negativo que los observados en los anteriores episodios financieros internacionales. Sin embargo, el Gobierno, con la aprobación del Congreso de la Nación, puso en marcha políticas fiscales y financieras destinadas a reasegurar la solvencia del Estado, afianzar más la convertibilidad y dotar al sistema financiero de nuevas instituciones destinadas a privatizar la banca provincial y aumentar la eficiencia y la solvencia de las entidades financieras privadas.

Este paquete de políticas, apoyado

por la comunidad nacional, los organismos multilaterales de crédito y por los principales países industriales, permitirá neutralizar, a lo largo de 1995, las consecuencias negativas de la crisis financiera internacional que aún pesan sobre la economía argentina y continuar con el crecimiento de la actividad económica, aunque a tasas menores que las verificadas en el período 1991-1994.

En 1996, es razonable pronosticar que la economía convergerá hacia lo que se proyecta como tendencias de mediano plazo correspondientes a la actual organización económica. La Argentina se encuentra transitando hacia nuevas formas de organización de sus actividades económicas y hacia nuevas constelaciones de precios relativos, productividades y grados de competencia.

Los cambios introducidos han comenzado a generar resultados con rapidez, pero todavía faltan computar los efectos plenos que se producirán con la maduración de las reformas. Además, aún deben incorporarse al funcionamiento económico y social modificaciones institucionales de gran envergadura, tales como las que se producirán por la difusión plena al ámbito provincial y municipal de las reformas tributarias e institucionales realizadas en el plano del gobierno nacional, las que contribuirán a obtener una expansión de gran trascendencia.

Del mismo modo, las reformas a introducir en el mercado de trabajo, en las áreas de educación y de la salud y en las formas de organización empresarial, generarán efectos positivos en el proceso productivo.

Respecto del empleo, puede considerarse que la rigidez existente en el mercado de trabajo, los altos costos asociados a la contratación del personal, derivados de una excesiva litigiosidad, así como la alta imposición sobre el trabajo hace que las opciones de técnicas y de actividades se sesguen en contra del factor trabajo.

La conjunción de un freno institucional a la creación del empleo y el incremento en la oferta de la mano de obra, han dado lugar a un aumento en la tasa de desocupación que podrá revertirse en la medida que se sancionen las leyes que completan la reforma laboral, en particular las leyes de quiebra, de accidentes de trabajo, de obras sociales, así como que se produzca la flexibilización en el mercado de trabajo.

Los cálculos incluidos en el Plan Quinquenal 1995-1999 "Argentina en Crecimiento", dentro de este marco institucional y macroeconómico, estiman una tasa de crecimiento del 5% en el Producto Bruto Interno, del 3,6% para el Consumo, y del 8% para la inversión. Asimismo, se estima una tasa de crecimiento en las exportaciones del 15%, porcentaje que supera el 7,6% proyectado para el total de las importaciones y, por lo tanto, determinará un superávit en la balanza comercial de bienes de \$ 807 millones.

En lo que respecta a la Inversión, puede señalarse que los cambios estructurales y el abaratamiento del costo del capital generan un clima altamente propicio para la expansión de la inversión en el sector

privado. Las familias y las distintas administraciones públicas (nacional, provinciales y municipales) también concurrirán al crecimiento del acervo de capital en la economía.

En el caso de las familias, el aumento en la inversión se verificará como consecuencia de la desregulación en la construcción, fenómeno que, asociado a la recuperación del crédito hipotecario de mediano y largo plazo, permitirá que un número importante de hogares acceda a la vivienda propia. Por su parte, el saneamiento fiscal en el sector público provincial y municipal generarán las condiciones adecuadas para la paulatina recuperación de la inversión pública nacional.

Las exportaciones habrán de observar una mejora sustantiva al amparo de las modificaciones de las condiciones internacionales que contribuyen a facilitar el despliegue exportador del país. Tanto la recuperación de la actividad en los países industriales, que impulsa al alza de los precios internacionales de los productos que tradicionalmente exporta la Argentina, así como la normalización de la economía de Brasil, permiten acrecentar la colocación de productos locales en los mercados externos. Reforzando este proceso, el avance en la integración regional en el Mercosur, augura un mayor intercambio comercial entre los países que integran dicho bloque.

Política Presupuestaria

Las pautas delineadas en materia

de política fiscal consistirá, al igual que en los años anteriores, en lograr el equilibrio de las cuentas públicas, saneando las finanzas, eliminando gastos improductivos y modificando la estructura impositiva de modo tal de estimular la productividad, el crecimiento del sector privado y el empleo.

Ingresos

La política relacionada con los ingresos públicos y la administración tributaria está destinada a incrementar el nivel de ingresos tributarios y previsionales, objetivo que se alcanzará mediante la intensificación de los operativos de control por parte de los organismos recaudadores a los contribuyentes.

Se perfeccionarán los sistemas de determinación y de recaudación de los aportes y contribuciones, optimizando la generación de bases de datos de uso de la DGI y de terceros comprendidos en el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP).

Asimismo, está previsto poner en funcionamiento un nuevo sistema de recaudación de tributos, denominado SITRIB, que permitirá sustituir la funcionalidad provista en la actualidad por los sistemas Dosmil y Sicofi de las agencias, mediante la completa reingeniería de las mismas. Esta nueva estructura permitirá la administración del padrón de contribuyentes, la gestión de la cuenta corriente fiscal, el procesamiento de la recaudación (pagos y declaraciones juradas), el control de las obligaciones, los

procesos de fiscalización interna y un mejor seguimiento de los incumplimientos.

Mantendrá su plena vigencia otro objetivo básico en materia de política tributaria que es el de reducir los actuales niveles de evasión. En este aspecto se contempla tomar más eficientes y menos discrecionales los métodos de selección de los contribuyentes a fiscalizar, proveer de herramientas informáticas a los agentes de fiscalización y relevar a todas las personas no afiliadas al SIJP a fin de determinar su situación laboral. En el mismo sentido, están orientadas las medidas destinadas a intensificar el control de la utilización de los beneficios promocionales.

El sistema tributario en 1996 estará conformado principalmente por los impuestos al Valor Agregado, a las Ganancias, a la Nómina Salarial, los que en conjunto representarán más del 80% del total de la recaudación de los impuestos nacionales.

En el caso particular del IVA está previsto, a partir del 1 de abril de 1996, la disminución de los tres puntos adicionales que fueron agregados desde abril de 1995 como consecuencia de la necesidad de asegurar el financiamiento del sector público aquejado por la crisis financiera internacional.

En el impuesto a las Ganancias se proyecta una tasa importante de crecimiento (24,3%), tal como aconteciera en los últimos años debido al aumento esperado en el número de nuevos contribuyentes, tanto de empresas como de personas físicas, como consecuencia de los operativos de fisca-

lización previstos realizar respecto del cumplimiento del gravamen.

En las contribuciones a la seguridad social se estima volver a aplicar los coeficientes de rebaja en las contribuciones patronales de acuerdo al mapa geográfico que estuviera vigente hasta marzo de 1995, los que debido a la crítica coyuntura económica debieron ser suspendidos transitoriamente hasta el mes de marzo de 1996.

Dicha disminución alcanzará a los sectores de producción primaria, industrial, construcción, turismo, comercio y servicios e investigación científica y tecnológica, con un mínimo de 30% para la Capital Federal y Gran Buenos Aires, y un máximo de 80% para las provincias de Formosa, Chaco y Santiago del Estero. Este criterio diferenciador se sustenta en la necesidad de uniformar las dispersiones salariales regionales que se originan en la deseconomías de localización y que son necesarias neutralizar con la política fiscal, dado que las mismas tienden a perpetuarse en el tiempo.

El impuesto a los Bienes Personales habrá de incrementar su participación dentro del total de recaudación de impuestos nacionales hasta representar un 2,35%, fenómeno que comenzó a verificarse en el ejercicio 1995 en función del ensanchamiento de la base imponible y la reducción de la alícuota practicada.

En los impuestos internos está contemplado mantener los convenios firmados con las cámaras sectoriales, mediante los cuales se acordaron bajas en las alícuotas.

En los impuestos al comercio exterior se prevé mantener las estructuras arancelarias vigentes, tanto por derechos de importación, como de exportación y estadística. Respecto de los bienes que fueran incluidos en los acuerdos firmados en el marco del Mercosur, y que deben uniformarse en un arancel externo común, se observarán estrictamente los cronogramas oportunamente acordados.

El impuesto a los Combustibles recaudará en función de los montos unitarios de tributo sobre las naftas que actualmente están vigentes.

Gastos

El total de gastos primarios de la Administración Nacional en el ejercicio 1996 no podrá superar el crédito vigente al 31 de julio de 1995.

Para el cumplimiento de tales restricciones deberá asegurarse, asimismo, que las reformas administrativas que se introduzcan en la Administración Nacional como consecuencia de la modificación de la Ley de Ministerios deberá originar una reducción en los gastos.

Asimismo, es necesario que los gastos que demande la nueva configuración de la Cámara de Senadores, debido a la incorporación del tercer senador, sea compensando con la disminución de otros gastos en el ámbito del Poder Legislativo.

Por otra parte, para cumplir el objetivo respecto al gasto, el Poder Judicial debe

compensar los incrementos de gastos que se deriven del funcionamiento del Consejo de la Magistratura y del Ministerio Público. Por lo mismo, corresponde que la Presidencia de la Nación absorba el costo que implique la entrada en funciones del Jefe de Gabinete de Ministros.

Todos los gastos realizados por la Administración Nacional deberán estar plenamente fundamentados, mencionando en forma explícita las políticas que justifican el destino del gasto, así como las metas que habrán de cumplirse con los recursos asignados en cada uno de los programas. Por su parte, los gastos clasificados en las actividades centrales y comunes deberán reducir su importancia como mínimo en un 15%.

Reforma administrativa y Reforma de la Administración Financiera

La reforma de la Constitución Nacional constituyó un hito en la historia institucional argentina y un elemento condicionante en la determinación de las políticas públicas, en especial las referidas a la reforma administrativa. En tal sentido, cabe afirmar que el Gobierno Nacional se enfrenta ante la posibilidad de rediseñar el modelo de gestión mediante el cual se opera la implementación de dichas políticas.

La creación de la figura del Jefe de Gabinete de Ministros y la posibilidad de modificar el número y competencias de los ministerios es la oportunidad para llevar a cabo un diseño organizativo y estructural que permita superar las duplicaciones de

responsabilidades y acciones de los organismos integrantes, la existencia de objetivos irrelevantes o perimidos y las irracionalidades que se vienen arrastrando en virtud del proceso incremental que sufrió, a lo largo de los años, la organización del Estado. Es decir, eliminar las ineficacias organizativas, ya se trate de aspectos estructurales, funcionales o de competencias.

De esta reforma deben surgir significativos ahorros en los gastos asociados a un aumento de la productividad como consecuencia de la mayor racionalidad organizativa y estructural mencionada precedentemente.

La reducción del gasto público, además de ser reclamada por la sociedad en su conjunto, contribuirá a mejorar la competitividad global del país respecto de los países de la región, especialmente frente a los desafíos y requerimientos del Mercosur.

En el marco de dichas políticas generales, está previsto mejorar la programación y administración financiera global del sector público no financiero. Para ello se encontrará en pleno desarrollo en 1996, la Cuenta Unica del Tesoro, la cual permitirá controlar los movimientos de las cuentas individuales de cada organismo y realizar inversiones financieras de corto plazo con los saldos ociosos que existan, produciendo, además, un considerable ahorro en concepto de comisiones bancarias.

También está contemplado el mejoramiento de las técnicas de elaboración y administración del sistema presupuestario,

para lo cual se perfeccionarán los métodos de evaluación física y financiera para el seguimiento de la ejecución presupuestaria.

Con el propósito de optimizar la utilización de los recursos públicos e incrementar, de este modo, la cantidad y calidad de los servicios que se brindan a la comunidad, se ha decidido acelerar el desarrollo de sistemas y procedimientos para el mejoramiento de la gestión de los recursos públicos en el marco de la centralización normativa y descentralización operativa de la Administración Central. Por ello, continuarán las tareas tendientes a replicar en el ámbito de las jurisdicciones el modelo denominado SIDIF Local cuyo diseño es equivalente al de la Base de Datos del SIDIF Central con el que deberá vincularse.

En este mismo sentido operan las medidas destinadas a implementar el Sistema Integrado de Recursos Humanos (SIRHU) en todas las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional. Dicho Sistema, actualmente en desarrollo, permitirá disponer de información oportuna y fidedigna, con un alto nivel de desagregación para la toma de decisiones en materia de políticas de recursos humanos, como así también llevar a cabo una eficiente gestión presupuestaria y salarial. El SIRHU generará prestaciones desagregadas a nivel de agente con la capacidad de realizar las agregaciones al nivel que se requiera, en el plano de la información de gestión que el área usuaria determine.

Se continuará durante 1996 con la nueva política de pago de los salarios de la

Ac
ba
Ga
di
q
ó
b
n
e
n
e
r
p
t
r
i
e
p
e
r

Secretaría de Hacienda de la Nación

Administración Nacional a través de la red bancaria.

Gasto público social

La reasignación de roles entre los distintos niveles de gobierno ha implicado que el gobierno nacional mantenga bajo su órbita la coordinación de las políticas públicas tanto aquellas orientadas a satisfacer necesidades básicas de la población, como educación, salud y vivienda; como las destinadas a aliviar situaciones de carencias específicas de grupos vulnerables. Asimismo, han quedado en jurisdicción del estado nacional, la educación universitaria, las políticas de fomento al desarrollo científico-tecnológico, la administración de los seguros sociales y la promoción del empleo y la implementación de programas preventivos y asistenciales específicos, delegando en las provincias y municipios la provisión de los servicios educativos y sanitarios, los programas nutricionales y la provisión de vivienda.

Es prioridad de la Administración Nacional ejecutar aquellos programas que constituyen la red de protección social, y que están destinados a resolver problemas nutricionales de grupos vulnerables (ancianos y niños), programas preventivos de salud, programas de desarrollos de sectores productivos de escasos recursos (Programas de la Secretaría de Desarrollo Social y Plan Social Agropecuario), programas de saneamiento y programas de empleo.

En particular, para prestar atención

a las necesidades básicas de aquellas personas en situación de extrema pobreza o sin empleo en las regiones del Noroeste y Noreste argentino, se procederá a afectar el 60% del Fondo Especial del Tabaco.

Todos los gastos que se ejecuten con una finalidad social en el ejercicio 1996, deberán tener perfectamente explicitadas tanto las metas que se pretenden alcanzar con los mismos, como así también los beneficios que se desprenden de la ejecución. En el caso particular de las transferencias que se efectuen a las jurisdicciones provinciales con destino social deberá identificarse, además, el beneficiario final de la transferencia y los servicios que habrán de prestar las provincias con dichos recursos.

Con respecto a los programas de empleo, se han priorizado aquellos gastos tendientes a la reconversión de la mano de obra, a la capacitación de aquellos grupos con especiales dificultades para acceder al mercado de trabajo (jóvenes, mayores de 45 años, mujeres jefas de hogar, etc.) y a la articulación de los programas de generación de empleo con las necesidades sociales de la localidad (pequeñas obras de saneamiento y provisión de agua potable, construcción de obras comunitarias, etc.). Adicionalmente, se ha instrumentado el sistema de pasantías para la adquisición de habilidades laborales concretas destinado a la población ingresante al mercado de trabajo (14 a 24 años). Se encuentra también vigente el subsidio de desempleo destinado a compensar, durante un período variable de tiempo, la

Política Presupuestaria

pérdida de salario sufrida por aquellos que son expulsados del sector formal del mercado laboral.

En materia de educación, se priorizarán los programas destinados a sectores carenciados y se brindará apoyo a la reforma educativa.

En lo que hace al gasto en seguridad social ejecutado por la ANSeS, está previsto continuar desarrollando el nuevo modelo de gestión operativa descentralizada, a ser llevado a cabo mediante unidades de atención integral (UDAI) que estarán distribuidas en todo el país. Tales unidades constituyen centros de gestión donde se materializarán las prestaciones de beneficios, de modo tal de satisfacer la demanda mediante un servicio personalizado, con un fuerte soporte computacional, todo lo cual permitirá abreviar notablemente el tiempo de resolución de los trámites.

El objetivo fundamental es trabajar con el menor grado de demora el otorgamiento de los beneficios jubilatorios y posteriormente realizar un control efectivo de los mismos, detectando pagos indebidos. En este sentido, la finalización del censo de beneficiarios, iniciado en períodos anteriores, junto con el padrón de activos, permitirá constituir una base de datos de mayor confiabilidad que posibilitará administrar con eficiencia y eficacia el pago de las prestaciones.

Gasto en personal

Durante 1996 no está previsto otorgar incrementos en las remuneraciones.

Respecto de las orientaciones para 1996 en materia ocupacional, se ha decidido financiar exclusivamente los cargos y niveles escalafonarios ocupados al 31 de julio de 1995. Se eliminan, por consiguiente del cálculo presupuestario, todas las vacantes existentes a esa fecha. Toda excepción a esta política deberá estar plenamente justificada y absorbida dentro de las asignaciones financieras comunicadas

Las ocupaciones de cargos originadas en regímenes que determinan incorporaciones de agentes que completen cursos de capacitación específicos correspondientes a las fuerzas armadas y de seguridad y del servicio exterior de la Nación, deberán ser compensadas totalmente con el personal que se retira de dichas jurisdicciones.

Si circunstancias excepcionales aconsejan asegurarse la provisión de servicios personales para desarrollar las tareas encomendadas legalmente a las jurisdicciones y entidades, se contratará personal en forma extraescalafonaria o se procederá a extender los contratos actualmente vigentes. Esta política restrictiva significará reducir en el ejercicio 1996 un 30% del crédito asignado a contratos especiales durante 1995.

Las jurisdicciones y entidades que tengan previsto planes de retiro voluntario o pases a disponibilidad, deberán incluir dentro del anteproyecto, por separado, los requerimientos financieros correspondientes.

Gasto en bienes y servicios

La política en materia de contrata-

Secretaría de Hacienda de la Nación

ra
do
es
de
ál-
s-
ta
la
es
a-
a-
os
n-
ad
án
nal
es
vi-
as
tic-
nal
erá
en-
cir
sig-
95.
ue
o o
tro
eri-
ta-

ciones es obtener el máximo de productividad de los insumos empleados, esto es, lograr la mayor prestación de servicios posibles con la menor cantidad de bienes de consumo y servicios no personales utilizados por las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional.

Un aspecto esencial para conseguir resultados satisfactorios en este tema, es el perfeccionamiento del sistema nacional de contrataciones del sector público. Por consiguiente, se prevé impulsar la actividad de la Oficina Nacional de Contrataciones, la que fue creada con el objetivo de promover políticas y dictar normas generales en la materia.

Las jurisdicciones deberán elaborar los Programas Anuales de Contrataciones, destinados a integrar la información presupuestaria básica de gastos, a efectos de facilitar el control de la efectividad de las contrataciones.

La Oficina Nacional de Contrataciones asesorará a las jurisdicciones acerca de la formulación de los planes anuales de contrataciones y el diseño de un sistema de información sobre proveedores; y elaborará estadísticas y estándares, promoviendo la utilización de un sistema de identificación uniforme de bienes y servicios.

Por otra parte, se dictarán las medidas necesarias para promover la utilización de procedimientos competitivos y transparentes, induciendo la participación de la mayor cantidad posible de oferentes de bienes y servicios, a efectos de reducir los

costos de las contrataciones del sector público.

Por último, se tratará de inducir al ahorro de los servicios básicos utilizados por la Administración Nacional, a la vez que se generan nuevas modalidades de contratación. Toda sobretasa por moras en los pagos será exclusivamente responsabilidad del funcionario que incurre en la misma.

Otro aspecto relevante lo constituye la adecuada administración y utilización de los bienes del estado. A tal efecto, se ha propiciado un Proyecto de Ley de Administración de Bienes cuyo principal antecedente es el Programa de la Reforma de la Administración Gubernamental, el que a la fecha se encuentra a consideración del Congreso de la Nación, y que se estima que en el transcurso de este año sea promulgado, siendo posible su instrumentación en el año 1996.

Este proyecto, a través de su normativa, mejorará la actual administración de bienes del Estado Nacional, mediante mecanismos ágiles y eficientes, y la aplicación de principios de economicidad, eficiencia y eficacia, toda vez que regula la administración, utilización, racionalización y reasignación de espacios físicos, lo cual tiende a suprimir el alquiler de nuevos inmuebles o su adquisición.

Asimismo, en el marco del proceso de privatización, los inmuebles de las empresas del estado, han sido transferidos a la órbita de la Secretaría de Hacienda la que, a través de la Subsecretaría de Adminis-

tración de Bienes, los enajenará de acuerdo a las normas vigentes con el objeto de generar rentas y evitar costos improductivos derivados del gasto de conservación, mantenimiento, custodia, o de servicios básicos e impuestos varios.

Gasto en transferencias

Toda solicitud de recursos para transferencias deberá ser acompañada de la sustentación de los beneficios económicos y/o sociales que la misma traerá aparejada, así como de los objetivos que se pretenden alcanzar.

En particular, en las transferencias, aportes e inversiones financieras destinadas a la financiación de la compra o construcción de un bien de capital, deberá describirse el bien de que se trate, así como la demanda que se pretende atender con el mismo. Para recabar esta información se incluyó un formulario en el Manual de Formulación de los anteproyectos de presupuesto de 1996.

En materia de subsidios las acciones estarán orientadas a brindar asistencia financiera a la pequeña y mediana empresa afectada por la restricción crediticia. En este sentido, la política es asignar recursos para disminuir el costo del crédito y apoyar la asistencia técnica dirigida a dichas empresas, a través de los programas ejecutados por el INTA y el INTI.

En el caso de los subsidios a operadores privados, se mantendrán en 1996 los aportes a las líneas ferroviarias concesionadas tanto para atender los gastos de opera-

ción como de inversión. Respecto de los subsidios a las empresas industriales con demanda intensiva de energía eléctrica, se prevé mantener los niveles de aportes concedidos en 1995 a fin de impulsar los niveles de actividad de las empresas electrointensivas del interior del país. Asimismo, se contempla el mantenimiento de los subsidios destinados a la atención del consumo eléctrico de barrios carenciados.

También se ha previsto continuar con los subsidios destinados a solventar el déficit producto del mantenimiento y construcción de las redes viales adjudicadas al sector privado.

Además se contempla subsidiar la tarifa de consumo de gas residencial de los habitantes de la Patagonia. Por último se prevé la atención del déficit operativo de la ex empresa Yacimiento Carboníferos Fiscales, adjudicada a Yacimiento Carboníferos Río Turbio SA en 1994.

Servicio de la deuda pública

En 1996 deberá concluir el proceso de ordenamiento de la deuda pública interna y externa. En este aspecto está contemplado la finalización del proceso de compensación de deudas y créditos de los entes residuales con otros entes del Estado Nacional; la recuperación de los avales caídos y la implementación de medidas tendientes a disminuir los posibles perjuicios que surjan de los avales cuya caída sea factible; y la aplicación del régimen de compensación de deudas y créditos de particulares con el estado nacional.

Secretaría de Hacienda de la Nación

El servicio de la deuda pública que estimativamente ascenderá a casi U\$S 4200 millones en concepto de intereses y a casi U\$S 6900 millones por amortizaciones serán abonadas puntualmente al momento de los vencimientos.

Gasto en inversión pública

En 1996 se perfeccionará en forma sustantiva el proceso de programación de la inversión pública, dado que se encuentra vigente desde el primero de enero de 1995 el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) creado por la ley No 24.354.

El principal objetivo del SNIP es mejorar paulatinamente el proceso de asignación de recursos destinados a la inversión. Con ese propósito, la Secretaría de Programación Económica deberá elaborar el Plan Nacional de Inversión Pública de carácter trianual, reformulable anualmente y cuyo primer año será coincidente con lo que se financie en el Presupuesto General de la Administración Nacional. Simultáneamente se ha desarrollado un Banco de Proyectos de Inversión, estando previsto instalarlo a la brevedad en las unidades inversoras para facilitar sus tareas de programación.

El fortalecimiento del proceso inversionista requerirá también mejorar la organización y capacidades administrativas y de ejecución de las entidades responsables del proceso inversor, sin perjuicio de continuar con el mejoramiento de todo el proceso de programación presupuestaria.

Queda dentro del alcance del Siste-

ma, la evaluación de todos los proyectos que apliquen recursos "nacionales" a la inversión realizada dentro de la Administración Nacional, y los financiados con préstamos y transferencias de recursos "nacionales" destinados a otras jurisdicciones públicas distintas a la nacional o a entidades privadas, incluyendo en este último caso a los avales.

Las prioridades habrán de fijarse entre todas aquellas iniciativas que en primer lugar resulten socialmente rentables y que atiendan las demandas en los sectores de salud y educación, satisfaciendo las demandas de inversión requeridas por programas de fuerte impacto distributivo como los de educación primaria y pre-primaria; materno-infantiles; de prevención y atención primaria de la salud y los que posibiliten el acceso a los servicios sanitarios y de agua potable. Muchos de estos programas permitirán incrementar el capital humano de la sociedad, mejorando las condiciones de vida de amplias franjas de la población y mejorando la competitividad de la producción a través de inversiones integrales en áreas seleccionadas.

La inversión en el área social, también prevé inversiones sustantivas en deportes, y en el mejoramiento de la infraestructura edilicia donde se albergan y/o atienden personas de edad avanzada y de niños y adolescentes en situaciones de riesgo.

La inversión en infraestructura económica demandará buena parte de los recursos totales, principalmente en áreas

como transporte vial y proyectos hídricos. Otra parte importante de los recursos habrán de utilizarse en el fortalecimiento del sistema científico-tecnológico del país, en la terminación y/o ampliación de laboratorios y su correspondiente equipamiento.

La determinación de las asignaciones financieras para los gastos de inversión han contemplado los requerimientos efectuados por las jurisdicciones y entidades a la Secretaría de Programación Económica en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública. En los organismos que no presentaron las solicitudes correspondientes, entendiéndose con ello que no contemplaban ejecutar inversiones, no fueron asignados recursos financieros para dicho gasto.

Relación Nación-Provincias

La política fiscal con las provincias estará subordinada al logro de la totalidad de los compromisos convenidos en el Pacto Federal para el empleo, la producción y el crecimiento. La reforma de los estados provinciales será una de las prioridades impulsadas por el Gobierno Nacional para reducir las necesidades de financiamiento de dichas jurisdicciones, y a la vez para mejorar la competitividad de las economías regionales.

La realización de los ajustes estructurales pendientes en las administraciones provinciales y la privatización de los bancos y empresas públicas permitirán liberar recursos para el sector privado. A su vez, la eliminación de impuestos distorsivos y la

aplicación de las medidas desregulatorias significarán un estímulo para la competencia

En 1996 también se impulsarán los procesos de reforma de la administración financiera en el sector provincial y se apoyarán las iniciativas tendientes a descentralizar hacia el ámbito municipal la provisión de servicios públicos hoy prestados por las provincias.

Se apoyarán las políticas de empleo y capacitación profesional que se desarrollen en las provincias, en particular las del norte argentino, con los recursos asignados al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

En 1996 deberá aprobarse el nuevo régimen de coparticipación federal de impuestos, incorporando los preceptos que emanan de la Constitución Nacional, los que establecen que la distribución entre la Nación, las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires deberá guardar relación directa a las competencias, servicios y funciones de cada una de ellas, asegurando un reparto equitativo y solidario, y priorizando el logro de un grado de desarrollo equivalente, calidad de vida e igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional.

Financiamiento

En materia de endeudamiento externo, cuando una jurisdicción o entidad presente un aumento de gasto financiado con créditos provenientes del sector externo, deberá compensar total o parcialmente ese mayor gasto con una reducción de los gastos que estén respaldados con recursos

Secretaría de Hacienda de la Nación

del Tesoro o, en su defecto, rebajar aquellos gastos financiados con el resto de las fuentes de financiamiento, si es que tuvieran el mismo destino.

En materia de endeudamiento del Tesoro Nacional está previsto continuar con la recuperación del crédito público, para ello no se incrementará la deuda pública neta y se seleccionará cuidadosamente los instrumentos financieros a colocar.

En tal sentido, se intenta recuperar el rol que debe cumplir la deuda pública en los mercados locales. Se planea para ello, colocar regularmente Letras del Tesoro a corto plazo con el objeto de que las mismas tengan un activo mercado secundario y que sirvan como referencia para la fijación de tasas de interés. A partir de ellas, se intentará definir una curva de rendimientos única mediante la colocación de títulos de plazos

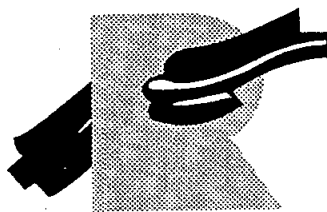
cada vez mayores que reemplacen a los que vencen durante el año. Estos títulos estarán dirigidos a los inversores genuinos, fondos de pensión entre otros. Por otra parte, se buscará dar mayor profundidad y transparencia a los mercados secundarios de deuda pública, introduciendo avances institucionales que han demostrado su eficiencia en otros países.

Asimismo, se recurrirá, en la medida necesaria, a los mercados internacionales por intermedio de los programas en vigencia (Programas europeo y estadounidense de letras a mediano plazo), buscando mantener la amplia base inversora en la que se colocaron títulos públicos en el pasado reciente.

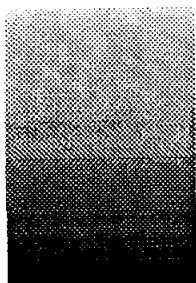
Por último, se buscará avanzar en el manejo financiero de los pasivos del Tesoro Nacional con el objetivo de reducir el costo del servicio de la deuda.

Supuestos Macroeconómicos Ejercicio 1996

PRECIOS COMBINADOS	
Tasa de crecimiento anual	2,8%
PRODUCTO BRUTO INTERNO	
Tasa de crecimiento real	5,0%
En millones de pesos a precios de mercado	319.799
BALANCE COMERCIAL	
Exportaciones de bienes en millones de dólares	23.627
Importaciones de bienes en millones de dólares	22.820
Resultado en millones de dólares	807
TASA DE INTERES LIBO	
Primer semestre	6,5%
Segundo semestre	6,5%
TIPO DE CAMBIO	
Pesos por dólar	1



**RED NACIONAL DE INSTITUCIONES
DE FORMACION E INVESTIGACION
EN GERENCIA PUBLICA**



Al servicio del intercambio y difusión de experiencias en materia de programas de formación y capacitación referidos a la Gerencia Pública.
Para mayor información o adhesión a la RED, dirigirse a:

Dr. Carlos DOMINGUEZ MOLET
Secretario Ejecutivo
Facultad de Ciencias Económicas U.B.A.
Maestría en Administración Pública
Córdoba 2122 - 2° Piso
Capital Federal (1120)
T.E.: 49-4902

Lic. Alberto BONIFACIO
Secretario Alterno
INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION
PUBLICA
Diag. Norte 511 - 8° Piso
Cap. Fed. (1035)
T.E.: 343-8282 / 9001



InterSoft

**Solución Administrativa, Contable y Financiera
para Organismos del Estado.**

Informes: Tel: 318-8900 Fax: 318-8999

Los criterios para evaluar el impacto presupuestario de las tasas subsidiadas a las Pymes

Lic. Carlos A. González

La reciente sanción de un régimen legal que regula la posibilidad de que las Pymes accedan a créditos a tasas subsidiadas hace oportuno analizar las implicancias presupuestarias que tiene una política de esta naturaleza. En este trabajo, elaborado durante los meses de noviembre y octubre de 1994, el Licenciado Carlos González analiza los criterios que deberían prevalecer para ponderar el impacto de estas tasas subsidiadas en el presupuesto. El autor se propone contribuir a la construcción de un criterio de evaluación, más que al seguimiento empírico del sistema.

1º Objetivo del trabajo

Dada la existencia de un reciente régimen legal, que regula el otorgamiento de tasas subsidiadas a las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), hecho que naturalmente tiene un reflejo presupuestario, parecería oportuno destinar atención a los criterios que deberían prevalecer para ponderar su implicancia en el Presupuesto.

Para circunscribir el problema, se partirá de la definición de PYME, que mediante Resolución N.º 401/89 del MEYOSP rige en la materia. Sin perjuicio de lo cual, se describirá la reciente evolución del sector, planteando asimismo las necesarias modificaciones que deberían realizar las Pymes en el contexto de cambio de la política económica actual.

En esta descripción se relevarán algunos problemas macro y microeconó-

micos que condicionan las transformaciones y, por cierto, en uno de los que hará hincapié, es el financiamiento del sector.

A continuación se detallará el régimen de los Decretos Nros. 2.586/92, 991/93 y 2.653/93, con sus respectivas reglamentaciones, su evolución empírica y sus efectos presupuestarios.

Finalmente, se procurará establecer alguna validación económica apta para evaluar la consistencia de una propuesta presupuestaria. Por la naturaleza del problema se formularán observaciones de política económica, aunque la idea básica es aportar criterios operativos para ponderar el impacto de los subsidios por tasas en el Presupuesto.

2º Situación de las Pymes en la actualidad

El crecimiento de las Pymes estuvo

asociado a políticas de industrialización sustitutiva y a un alto nivel de protección. Como un reflejo de lo anterior, en la década del 70 se crea la Corporación para el Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa (COPYME), que fue disuelta en el año 1976, siendo reemplazada por el Instituto Nacional para la asistencia integral de las Pymes, (Ley N° 23.020 del año 1983) y por otras corporaciones, que en términos generales, sin embargo, tuvieron falta de consenso en políticas y programas concretos. Por cierto, este hecho que es una resultante de la aguda inestabilidad en que se vio envuelto nuestro país, tuvo la consecuencia de que las Pymes crecieran en estrecha relación con los avatares de la política económica.

En términos más amplios, los mercados en que operan las Pymes son poco concentrados y con bajas barreras a la entrada de nuevos productores. Tampoco se

registraron cambios tecnológicos y una reestructuración industrial conveniente.

No obstante lo cual, las Pymes industriales a mediados de la década del 80 representaban 27.000 establecimientos, daban cuenta del 40 % de la ocupación industrial - 586.100 puestos de trabajo - y generaban un cuarto de la producción industrial. Estos son los últimos datos disponibles, porque recién en el presente año se relevará un Censo Económico que aportará nueva información. Hay coincidencia unánime en los autores estudiosos del problema, que las Pymes tienen un bajo índice de productividad y comprenden una heterogénea variedad de ramas industriales.

Este último hecho se detalla en los cuadros extraídos de «Las Pymes Argentinas en una etapa de transición productiva y tecnológica» de Francisco GATTO y Gabriel YOGUEL.

CUADRO I:
Principales ramas en las que se concentra el valor de producción y la ocupación de la Pymes

R A M A S	OCUPACION	ESTABLECIMIENTO
	(1)	(2)
Confección prendas de vestir	29.827	1.312
Fabricación de productos metálicos diversos	30.767	1.840
Fabricación de componentes y accesorios para automotores	3.879	1.268
Imprenta y encuadernación	22.409	918
Construcción maq. y equipos para la industrias	14.038	821
Elaboración productos lácteos y helados	13.981	617
Elaboración productos de panadería y confitería	7.332	458
Fabricación de calzado de cuero	23.452	1.971
Elaboración de vinos	16.261	870

Ma
Tej
Ela
Fa
Co
As
Fa
Ela
Fa
Ela
Fa
Co
Co
H
Fa
Fa
Fa
C
er
Fa
C
T

E
P
C
E
F

Lic. Carlos A. González

Mat. ganado, preparación y conservación de carnes	9.933	467
Tejidos de fibras textiles	10.629	238
Elaboración fiambres, embutidos y similares	5.611	246
Fabricación de Muebles	7.022	320
Construcción maquinaria y equipo para agricultura	14.376	941
Aserraderos y talleres para preparar madera	8.748	388
Fabricación de medias	13.934	694
Elaboración bebidas no alcohólicas y aguas gaseosas	8.712	368
Fabricación de envases de papel y cartón	11.310	490
Elaboración y envasado de frutas, hortalizas y legumbres	5.668	259
Fabricación de medicamentos y productos farmacéuticos	10.038	256
Curtiembres	7.209	314
Fabricación de productos de caucho y diversos	6.343	187
Construcción aparatos y suministros eléctricos n.c.o.p.	6.360	246
Hilados de fibras textiles	7.281	321
Fabricación de productos de carpintería metálica	5.536	169
Fabricación de productos químicos no clasificados en otra parte	8.845	509
Fabricación de cuchillería y herramientas manuales	2.926	167
Construcción de maquinaria y equipo exceptuando la máquina eléctrica	6.483	325
Fabricación de productos minerales no metálicos	5.803	256
OTROS	241.373	10.063
TOTAL:	586.086	27.299

Se hace notar que en los datos enunciados precedentemente no está explicitado que se haya seguido el mismo criterio para definir a las Pymes que el empleado por la Resolución N° 401/89. Pese a esta salvedad, es visible la variedad de ramas abarcadas por las Pymes.

Incluyendo a otros sectores, no sólo el industrial, se estima que el total de

Pymes en nuestro país es de 1.200.000 establecimientos.

Como observación general «las Pymes no son empresas más pequeñas, sino empresas pequeñas con características propias, objetivos diferenciados de corto y mediano plazo y organización burocrática simple» (GATTO y YOGUEL).

Estos rasgos condicionan la es-

(1) Indica el número de ocupados en establecimientos y Pymes de la rama específica.
(2) Indica el número de establecimientos Pymes de la rama específica.

trategia de inversión, su organización productiva y en lo que hace al presente trabajo, su forma de endeudamiento.

Según los autores ya citados, las características de las Pymes, serían:

1. Son predominantemente familiares.
2. Son firmas con un vasto desarrollo e importante conocimiento técnico incorporado.
3. En las Pymes convergen conocimientos formales y aprendizajes adquiridos a través de su propia dinámica.
4. Las empresas medianas argentinas tienen un tamaño de ocupación promedio cercano a 50 personas estables y una facturación anual algo superior a u\$s 1,5 millones.
5. Tienen un bajo nivel de inversión, lo que se refleja en un equipamiento fabril antiguo.
6. Gran parte de las inversiones de las Pymes se financian con recursos propios de los dueños y socios, recurriendo en segundo lugar a las fuentes de financiamiento formal bancario y a las facilidades otorgadas por los proveedores de bienes de capital y equipos.
7. La gestión empresarial es centralizada no acudiendo al asesoramiento técnico, de cámaras u organismos estatales competentes.
8. No hay especialización suficiente.
9. Su producción se orienta al mercado interno.
10. No tienen estrategias empresariales a mediano plazo.

Los factores apuntados, revelan que es grande la necesidad de transformación que requieren las Pymes, particularmente aquellas que producen bienes con poca mano de obra calificada, y están por debajo de la escala óptima mínima en procesos que, a nivel internacional, tienen importantes economías de escala.

Por el contrario, aquellas Pymes que puedan diferenciar productos, asociarse con firmas extranjeras, insertarse en mercados externos y con un comportamiento dinámico, pareciera que tienen mayores posibilidades de éxito.

Por consiguiente, se estima que debe existir coordinación y articulación con los distintos agentes económicos públicos y privados para impulsar el proceso de reconversión.

Es en este contexto que analizaremos la legislación que pauta el otorgamiento de tasas subsidiadas a las Pymes.

3º Régimen legal que regula el otorgamiento de las tasas subsidiadas a las Pymes

Por intermedio de la Resolución N° 401189 del Ministerio de Economía, del 23 de Noviembre de 1989, se caracterizó a la Pequeña y Mediana Empresa con bases precisas y objetivas tal como lo manifiestan los considerandos de la medida en cuestión.

De acuerdo con el artículo 2º los atributos a estudiar son los siguientes:

- I) El personal ocupado.
- II) El valor de sus ventas totales anuales a

precios constantes, excluido el Impuesto al Valor Agregado y el impuesto interno que pudiera corresponder.

III) El valor de su patrimonio ajustado por inflación.

Más adelante, la misma Resolución define a los activos productivos, como el valor actualizado de los bienes de uso según el último balance, netos de amortizaciones, excluyendo inmuebles, construcciones y obras en curso.

El patrimonio neto será el que corresponda al último balance ajustado por inflación o información contable equivalente adecuadamente documentada.

Posteriormente, la Resolución N» 208193 del MEYOSP con fecha 24 de Febrero actualiza los topes máximos para cada atributo, que originariamente había fijado la Resolución N» 401/89, de modo tal de precisar la definición de PYME.

Los nuevos valores son los siguientes:

a) Sector Industrial

Personal ocupado 300 empleados
Ventas anuales (sin IVA ni impuestos internos) \$ 18.000.000
Patrimonio Neto \$ 2.500.000

b) Sectores de Comercio Servicios

Personal ocupado 100 empleados
Ventas anuales (sin IVA ni impuestos internos) \$ 12.000.000
Patrimonio Neto \$ 2.500.000

En la misma Resolución se definen los montos máximos de los atributos que deben poseer las Pymes del sector minero,

transporte y agropecuario. En el caso de este último sector los elementos a considerar son el Ingreso Bruto Anual y el Capital Productivo.

Ponderándose cada uno de los factores descritos mediante una fórmula que se describe en el artículo 4° de la Resolución N» 401189, obtenemos un puntaje que permite definir a una Pyme.

Esta definición, se aclara que es de índole general, susceptible de ser precisada con requerimientos adicionales para fijar nuevos límites, para el caso de alguna operatoria particular. Sin embargo, para el presente trabajo, dado que no se hace mención a referencia alguna para precisar específicamente que se entiende por Pyme, se supone que el criterio que prevalece es el de la Resolución N» 401/89 y sus modificatorios.

Por consiguiente, ya ingresando en lo que es la materia de este estudio, se describirá el régimen legal que regula el otorgamiento de tasas subsidiadas.

En primer término se debe citar al Decreto N» 2.586/92 que instituye el Programa Trienal de la Pequeña y Mediana Empresa para los sectores de industria, comercio, de servicios, transporte, minería y agropecuario.

Con fecha 715193, el Decreto N» 991/93 amplía el Programa Trienal instituido por el Decreto N» 2.586/92. Por su parte la Resolución N» 33 de la Secretaría de Industria establece el Régimen licitatorio del Fondo de Equiparación de Tasas.

Impacto Presupuestario

A estas normas, se le debe añadir el Decreto N° 2.653/93, que establece líneas de créditos para Pymes con características preferenciales.

El conjunto de disposiciones anteriores constituye el régimen legal básico que rige en la materia.

Decreto N° 2.586/92

En este decreto, como ya se ha dicho, se instituye el Programa Trienal de Fomento y Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa y el Régimen de equiparación de tasas. Además, se crean un Fondo de Garantía Suplementaria y un Fondo de Asistencia para la constitución de Consorcios de Pequeñas y Medianas Empresas, asuntos estos que no están incluidos en el presente trabajo.

En los considerandos del decreto, se sostiene que «no es posible esperar que el sector de la Pequeña y Mediana Empresa complete el proceso de reconversión y reestructuración productiva sin acceso al crédito en condiciones competitivas». También, se afirma, que las imperfecciones del mercado financiero someten a las Pymes a tasas diferenciales respecto del resto del complejo industrial - empresario.

Es en este contexto, que se legisla el Régimen de Equiparación de Tasas, previsto en el Capítulo I del Decreto N° 2.586/92.

Como observación general debe decirse que la autoridad de aplicación del decreto, será la Secretaría de Industria y

Comercio del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, y que el Banco de Inversión y Comercio Exterior, actuará como agente financiero del Programa Trienal.

El régimen de equiparación de tasas toma como referencia a la tasa de interés que le cobran a empresas por préstamos de líneas comerciales cuyo destino es capital de trabajo y adquisición de bienes de capital y tecnología. Los beneficiarios de la bonificación son las Pymes.

De acuerdo con lo anterior, el Estado Nacional se hará cargo del equivalente a 4 puntos porcentuales de la tasa efectiva anual que cobren las entidades financieras por los créditos otorgados a las Pequeñas y Medianas Empresas.

Por cierto, que esta bonificación tiene un reflejo presupuestario, que se intenta ponderar en el presente trabajo.

El monto de la bonificación se devolverá a las entidades financieras por intermedio del Banco Central de la República Argentina, previa acreditación de los fondos por la Secretaría de Hacienda.

La Secretaría de Industria licitará, en la forma que lo considere oportunamente los cupos de crédito cuyas tasas bonificará.

Esta previsto, que los bancos que adhieran al régimen, serán enteramente responsables por las operaciones acordadas. Pero, cuando el crédito no pueda ser recuperado en tiempo y forma, la bonificación cesará.

Las líneas de crédito prevén los siguientes montos máximos:

- us
bi
- us
- us
te

diver
conti

- A
m
m
si
m
- C
e
o
e
- A
m
p
3

Decre

los c
2.85
línea
estr
capi

vas

- f
c
- f

f
f

- u\$s 1.000.000.000 para la adquisición de bienes de capital
- u\$s 200.000.000 para capital de trabajo
- u\$s 100.000.000 para la adquisición de tecnología.

Por su parte las condiciones de las diversas líneas son las que se detallan a continuación:

- Adquisición de bienes de capital: Por un monto equivalente al 80 % del bien, a 8 meses de plazo con 6 meses de gracia, sistema de amortización francés hasta un máximo de u\$s 400.000, por empresa.
- Capital de trabajo: Por un monto máximo equivalente de hasta un 20 % de lo otorgado para bienes de capital, por empresa, a 18 meses de plazo.
- Adquisición de tecnología: Por un monto máximo de hasta 10 % de lo otorgado para bienes de capital, por empresa, a 36 meses de plazo.

Decreto N° 991/93

Mediante esta norma se amplían los créditos establecidos en el Decreto N° 2.856/92, contemplando además de las líneas de crédito anteriormente citadas, el estímulo de la exportación de bienes de capital.

Los montos máximos de las nuevas operatorias son las siguientes:

- Hasta u\$s 500.000.000 para la constitución de capital de trabajo
- Hasta u\$s 100.000.000 destinados a proyectos de inversión y/o reconversión productiva.

- Hasta u\$s 150.000.000 para financiar exportaciones de bienes de capital.

La línea crediticia para la constitución de capital de trabajo se regirá por lo normado por el Decreto N° 2.586/92. Las dos restantes líneas serán implementadas por el Banco de la Nación Argentina.

Las condiciones de los préstamos son las siguientes:

- Constitución de Capital de Trabajo: El Estado bonificará el equivalente a 4 puntos porcentuales de la tasa efectiva anual que cobren las entidades financieras por los créditos otorgados.
- Proyectos de inversión y/o reconversión productiva: El Estado beneficiará el equivalente al 30 % de la tasa efectiva anual aplicada a esta línea, la cual no podrá superar en 6 puntos la tasa PRIME.
- Exportación de Bienes de Capital: El Estado beneficiará en 2 puntos de la tasa efectiva anual.

Finalmente, el decreto faculta a la Secretaría de Industria y Comercio para autorizar a que cualquier entidad financiera instrumente una línea que contemple como mínimo las condiciones dispuestas por el Banco de la Nación.

Los montos máximos de estas líneas son las siguientes:

- u\$s hasta 100.000.000 destinados a proyectos de inversión y/o reconversión productiva.
- u\$s hasta 150.000.000 para financiación de exportaciones de Bienes de Capital.

Decreto N° 2.653/93

Con la implementación del Programa para mejoramiento de la competitividad de las PYMES, se crea una nueva línea de crédito cuyo monto máximo es de u\$s 85.000.000. El Estado Nacional se hará cargo de un equivalente a 4 puntos de la tasa efectiva que cobre el Banco de la Nación Argentina.

La bonificación anterior se aplicará sobre una tasa anual no superior al 16 %.

A modo de síntesis, las diversas operatorias descriptas comprenden, con sus respectivas modalidades, un monto máximo de u\$s 2.385.000.000, previéndose alcanzar en 1995 los u\$s 4.235 millones.

Resolución N° 33/93 de la Secretaría de Industria y Comercio [Reglamentación del Decreto N° 2.586/92]

Mediante esta Resolución se establece el Régimen licitatorio del Fondo de equiparación de tasas, previsto en el Decreto N° 2.586/92.

En lo que compete a este trabajo, se debe consignar que el pago a las Entidades Financieras Adjudicatarias se efectuará a través de acreditaciones por parte del Banco Central de la República Argentina, con fondos específicos del Presupuesto de la Secretaría de Industria y Comercio. Estos pagos se realizarán el día 15 de cada mes o del día hábil siguiente y comprenderá la bonificación correspondiente a todas las cuotas cuyos vencimientos operen en el

transcurso del mes en que se efectivice cada pago.

Previamente el Banco de Inversión y Comercio Exterior informará a la Secretaría de Industria y Comercio y, este al Banco Central acerca de los montos a bonificar a cada entidad financiera.

Aunque no hace propiamente a la legislación, cabe mencionar el Programa de Desarrollo de Proveedores (PDP) que propicia la Secretaría de Industria y Comercio.

El PDP se plantea como apoyo técnico y de gestión para las PYMES, con la idea de crear y recrear las nuevas ventajas competitivas e identificar las oportunidades de acceder a nuevos mercados.

En su primera fase, las pequeñas y medianas empresas seleccionadas se vincularán al conjunto de proveedores de las grandes empresas promotoras del programa, previéndose para más adelante la incorporación de PYMES que pertenezcan a distintos sectores industriales.

El comentario anterior, tiene por objeto señalar que las autoridades han propuesto, además de las normas legales descriptas, otras prácticas explícitas destinadas al sector. Esta observación adquirirá relevancia cuando se analice el comportamiento empírico del régimen de tasas subsidiadas.

4 • Evolución de las bonificaciones o subsidios otorgados

Ya se ha anotado que las diversas líneas de créditos que implican subsidios

directos para las Pymes alcanzan a, aproximadamente, u\$s 2.385 millones.

El sistema, se recuerda, implica convocar a las entidades financieras a participar en «licitaciones» en las cuales éstas ofrecen los montos de crédito y tasas de interés que están dispuestas a ofrecerle a las Pymes.

La cantidad de créditos de la línea que están disponibles para los bancos la administra la autoridad de aplicación o sea la Secretaría de Industria y Comercio. La tasa de corte la determina el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

En términos generales ya que hay líneas de crédito con tratamiento especial, el 4% de la tasa efectiva anual con que se bonifica a las Pymes, a cargo del Tesoro Nacional, se devuelve a las entidades financieras, previa acreditación por parte de la Secretaría de Hacienda.

Las líneas de crédito comenzaron a implementarse a mediados de 1993 y las primeras bonificaciones se hicieron efectivas a fines de ese año.

La Secretaría de Industria, en fecha reciente afirma que se han licitado u\$s 1.690 millones, de acuerdo con el siguiente detalle: Para capital de Trabajo u\$s 940 millones, Bienes de Capital u\$s 730 millones y u\$s 20 millones para tecnología.

Se han otorgado 26.000 créditos a una tasa del 10%, descontado los 4 puntos de subsidio, siendo la tasa de corte en Octubre de 1994 de 16% en u\$s y 19% en pesos.

En general, los préstamos fueron destinados a empresas intermedias pues las más desarrolladas tienen mayor posibilidad de acceso al crédito por otras vías.

En los hechos, el 50 % de la operatoria se destina al sector agropecuario, registrándose una baja incidencia de morosos en la totalidad de créditos otorgados.

Las bonificaciones concedidas han crecido de \$ 900.000 por mes, o sea un total aproximado de \$ 10.800.000 en el año, a niveles mayores en el curso de 1994. En efecto, las bonificaciones otorgadas hasta Octubre alcanzan a unos \$ 18.000.000.

Se destaca que el ritmo mensual de las bonificaciones no es regular, porque el Banco de la Nación Argentina registra atrasos en el envío de la documentación respectiva a la Secretaría de Industria y Comercio, con lo cual el total anterior podrá tener importantes incrementos.

De todas formas las tendencias revelan un crecimiento en las bonificaciones, en función de la aceptación de los créditos por parte de las Pymes.

Ahora bien, si se quiere analizar la consistencia de las cifras anteriores, se podría razonar de la siguiente manera: dado que se han licitado u\$s 1.690 millones desde el comienzo del régimen, si suponemos, para simplificar, que la totalidad de esos créditos están en vigor durante todo el año, el importe total de los 4 puntos de subsidio en 1 año, significarían aproximadamente u\$ 67 millones.

Por cierto, que la hipótesis anterior

incurrir en el supuesto poco realista de que la línea de crédito está en su totalidad en funcionamiento en forma simultánea desde el principio al final del año. Sin embargo, este supuesto tiene la ventaja de que nos permite conocer los valores de máxima en un momento del tiempo, conociendo lo efectivamente licitado.

Se destaca que esta observación, aunque obvia, no siempre es explicitada cuando se solicitan las cifras susceptibles de ser incluidas en el Anteproyecto de Presupuesto. Este control permite verificar si la información sobre bonificaciones guarda alguna correlación con lo que resulta de la aplicación de las líneas de crédito.

Como se observa, las cifras de bonificaciones son sensiblemente menores a las que se registran en la hipótesis que se ha mencionado anteriormente. Esta divergencia será tratada en un acápite posterior, cuando se haga referencia a los indicadores más pertinentes para evaluar una propuesta presupuestaria.

5 • Algunos criterios posibles para evaluar la implicancia presupuestaria de las tasas subsidiadas a las Pymes

Para evaluar la implicancia presupuestaria de las tasas subsidiadas a las Pymes, parece conveniente recordar algunos de los rasgos ya enunciados acerca de las formas de financiamiento de las pequeñas y medianas empresas.

Se ha mencionado que la fuente de financiamiento a la que acceden las Pymes

no es la convencional o sea que no se instrumenta a través de los bancos o entidades financieras, sino por el contrario las empresas se financian en muchos casos con fondos propios de los dueños, o recurriendo al descubierto bancario.

Por cierto que estas características corresponden básicamente a las unidades más pequeñas, ya que las más desarrolladas obtienen créditos bancarios en virtud de su volumen de operaciones y por su capacidad de presión en el mercado. Una consecuencia de lo anterior, es que los créditos otorgados en las líneas que se están estudiando están dirigidas a Pymes de características intermedias y, como ya se ha apuntado, fundamentalmente agrícolas. Este último punto aparece por el momento como un dato estructural de la línea de crédito.

El fundamental señalar que las nuevas políticas fijadas por las autoridades están inscriptas en un contexto de transformación muy pronunciada, siendo una de sus características que las tasas de interés son positivas.

Vale la pena hacer mención a que las Pymes se desarrollaron con altos niveles de protección, y en lo que se refiere a financiamiento, con tasas de interés negativas. Para tomar un período suficiente extenso que avala lo dicho, a continuación se detallarán la evolución de la tasa de interés y el índice de costo de vida entre 1963 y 1975, época en que las Pymes tuvieron una significación relativamente alta. Los datos están extraídos de «Cuarenta años de inflación en la

Argentina:1956-1985» de Guillermo VITELLI.

AÑO	COSTO DE VIDA	TASA DE INTERES
1963	26,0	9,67
1964	22,1	9,83
1965	28,6	9,95
1966	31,9	10,12
1967	29,2	10,17
1968	16,2	9,91
1969	7,66	9,88
1970	13,6	9,81
1971	34,7	12,98
1972	58,5	19,60
1973	60,3	19,27
1974	24,2	16,73
1975	182,8	20,28

La serie anterior es lo suficientemente elocuente al reflejar este punto crucial del subsidio vía tasas de interés negativas. Por cierto que se podría hacer más complejo el análisis introduciendo otras variables económicas, como ser el tipo de cambio, formas que adoptó el crecimiento o estancamiento de la economía argentina, etc. Desde luego este no es el propósito del presente informe. Basta consignar este elemento central, el comportamiento de la tasa de interés, para ponderar el problema que nos ocupa.

Ante la reversión de la tendencia de la tasa de interés, las Pymes que tomaron créditos en las líneas propuestas, tienen implícitamente reconocido que procuran devolver lo prestado en función de estimaciones que prevean altas tasas de expansión en

sus ingresos. Esto, en principio, se vería confirmado por el bajo nivel de morosos registrados con el nuevo régimen.

Por cierto, que los Bancos prestamistas deben ponderar adecuadamente la situación económico-financiera de las Pymes. Esto, de hecho, implica un cambio de actitud de la banca, que debe ajustar sus cálculos para tener una adecuada cartera de créditos.

Se ha señalado que se han otorgado 26.000 préstamos con las líneas implementados a partir de 1993, sobre un total de 1.200.000 Pymes. Por cierto, que si bien subsisten las observaciones acerca de las fuentes de financiamiento de las Pymes, el porcentaje que accede a las líneas es aún bajo. No obstante, las autoridades procuran aumentarlas y, a la vez, intentan estimular un proceso de reconversión, como el ya señalado plan de Desarrollo de Proveedores, que tiende a incrementar la productividad de las Pymes, y en consecuencia a facilitar su ingreso al mercado de préstamos.

Sin duda el éxito de la reconversión del sector es crucial para la evolución del régimen de tasas subsidiadas. De modo tal que una propuesta de refuerzo presupuestaria en la materia, debería incluir ineludiblemente algunos indicadores de política económica que permitan prever su evaluación.

Estos serían indicadores estructurales que permitirían un seguimiento del programa. Más adelante se enfatizará en la importancia de este punto.

Ahora bien en términos presupues-

tarios las cifras previstas en 1994 y en el anteproyecto 1995 en concepto de tasas subsidiadas no son desdeñables: \$ 25 y \$ 45 millones respectivamente, incluidas en la jurisdicción 91 - «Obligaciones a cargo del Tesoro».

Si analizamos las cifras propuestas en 1995 en «Apoyo a operadores Privados» (que básicamente implican subsidios) éstas ascienden a \$ 362.426.000. Por consiguiente, lo estimado para las Pymes en 1995 asciende a un 12.4 «% de ese total.

Para analizar un seguimiento presupuestario, además de los indicadores estructurales de política económica que marcan la tendencia general, resulta claro que básicamente los elementos a considerar son:

- a) El total de la línea de crédito que efectivamente se ha instrumentado.
- b) El monto y evolución de las bonificaciones.

Habitualmente la Secretaría de Industria y Comercio suministra datos de máxima y de mínima para defender su propuesta. El primero, supone implícitamente que la totalidad de la línea de crédito se encuentra en desarrollo todo el año.

Para el año 1994 por ejemplo la Secretaría de Industria la máxima la estimó en \$ en 91.741.000. Por cierto como ya se ha dicho estos valores parten de supuestos irreales. Si tomamos los datos de mínima, la necesidad sería de \$ 48.800.000. En este caso la cifra implica reconocer que aproximadamente el 50 «% de la línea de crédito se utilizará en todo un año.

Si tomamos cifras más recientes, proporcionadas por la Secretaría de Industria y Comercio ésta nos dicen que se han licitado ya u\$s 1.690 millones. Suponiendo que la línea estuvo en vigor durante todo el año, el importe del subsidio y por lo tanto lo presupuestable, asciende a \$ 67.000.000.

De hecho las cifras anteriores son aproximaciones muy gruesas a la realidad. Conocer claramente la verdadera implicancia del subsidio, supone conocer en que momento se inició cada uno de los créditos, cuales son sus respectivos plazos de gracia, etc. Sin duda, lo descrito es un proceso que por el momento supera la capacidad de registro con que cuentan las autoridades que implementan el plan. Sin embargo resultaría admisible tomar el indicador de lo efectivamente prestado como un tope máximo que sirva de referencia para el análisis. Como ya se ha dicho el monto de las bonificaciones otorgadas desde Enero de 1994 hasta Octubre de 1994 asciende, aproximadamente, a \$ 18 millones, cifra que es sensiblemente menor al cálculo del comportamiento de los créditos acordados anteriormente descrito. La Secretaría de Industria y Comercio aduce que el Banco de la Nación Argentina, que administra una porción significativa de la línea incurre en atrasos al suministrar la información correspondiente. Por lo tanto, las bonificaciones al tener un comportamiento algo errático pueden estar subestimadas.

Admitiendo como válidas la explicación anterior, parece claro que el indicador

má
pue
Un
cac
cor
nis
a lo

ble
Se
pre
las
era
crit
tar
ab

ev
es
co
ex
-y
nc
pr
vá
ar
pu
ele
la

su
1)

2)

más apropiado para medir el impacto presupuestario es el que se acaba de señalar. Una proyección de la evolución de las bonificaciones, aun con las salvedades apuntadas como consecuencia de los tropiezos administrativos ya comentados, parece ajustarse a los hechos.

En efecto, estas cifras son razonablemente ajustados a lo previsto en 1994. Se señala que en un proyecto de refuerzo presupuestario a que se ha hecho referencia, las cifras de máxima y aún la de mínima eran sensiblemente más altas porque el criterio adoptado era suponer que el comportamiento de la línea de crédito, era el criterio absoluto para evaluar el problema.

En términos más generales para evaluar un subsidio como el que se está estudiando, existen múltiples factores a considerar. Si por ejemplo, adoptamos exclusivamente el criterio de bonificaciones - y su proyección - correríamos el riesgo de no conocer el fundamento genuino de esa proyección. En otros términos, y esto es válido para todos los subsidios, para un análisis adecuado de la cuestión, la propuesta a analizar debería contener aquellos elementos de política económica que indican la tendencia de la actividad a subsidiar.

Conviene hacer una enumeración sumaria de algunos de ellos:

- 1) La intención de la autoridad política de impulsar o retraer las líneas de créditos para el sector.
- 2) Conocimiento de la tasa de interés de corte y por consiguiente la posibilidad de

hacer conjeturas acerca del comportamiento de los prestamistas -los bancos- y de los demandantes de crédito, en este caso, las Pymes.

- 3) Medidas de política económica coadyuvantes al desarrollo del sector interesado.
- 4) Análisis de la evolución de las Pymes.

Si la presentación del refuerzo presupuestario dá respuestas positivas a los interrogantes anteriores, en particular sobre la demanda de créditos, sería factible inferir que las líneas aumentarían su volumen y en consecuencia, las bonificaciones también lo harían.

Pero partir sólo del comportamiento de las bonificaciones efectivamente pagadas, desconociendo los factores ya enunciados, invalidaría la proyección porque se dejaría de lado aquellos componentes que precisamente condicionan la tendencia.

En otros términos, la evolución de las bonificaciones, que parece el dato más sensible para medir el impacto en el presupuesto, es la conclusión de un proceso de política económica, que si bien es de corto plazo, y puede ofrecer cambios, es indispensable que sea comprendido.

En el caso específico de las tasa subsidiadas, resulta crucial saber si los demandantes de crédito consideran alta o baja la tasa de interés propuesta. Esta apreciación de orden general, es por cierto lo que orienta la evolución de los subsidios. Desde el punto de vista de los oferentes, una guía útil para prever la evolución de la línea, sería

el disponer, por ejemplo, del porcentaje de la cartera de préstamos de los Bancos que se destinan a las Pymes. Un dato adicional, podría ser el criterio de evaluación de proyectos que utilizan las entidades financieras para otorgar préstamos. Este último ha sido objeto de numerosas críticas.

Naturalmente lo anterior no resulta una tarea sencilla pero, aún contando con una información imperfecta, servirían de guía para obtener una idea de tendencia. Conociéndola, el total de lo prestado y la evolución de las bonificaciones resultarían ya magnitudes más consistentes y por consiguiente, susceptibles de ser presupuestadas.

Como es fácil observar, el criterio que prevalece en este informe contiene algunos aspectos que podrían ser excesivamente ambiciosos, no obstante lo cual se estima que son alcanzables y seguramente necesarios para fijar un criterio general para evaluar un caso particular, como lo es la medición presupuestaria de las tasas subsidiadas.

Por otra parte si la tendencia de las líneas de crédito es creciente, como parece serlo, ponderar adecuadamente en el Presupuesto cifras significativas como las que se han detallado, tal vez justifiquen este proyecto de metodología.

Lic. Carlos A. González

Bibliografía

- BID Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa: Programa Global de crédito para las micro y pequeñas empresas.
- DORFMAN, Adolfo - Estructura industrial Argentina. Realidad Económica Nº 60/61.
- GATTO, Francisco, YOGUEL Gabriel - Las Pymes Argentinas en una etapa de transición productiva y tecnológica.
- GERARDI, Ricardo - Análisis crítico de la experiencia histórica Argentina en el tratamiento institucional de la Pequeña y Mediana Empresa.
- KOSACOFF, Bernardo y otros: El desafío de la competitividad: la Industria Argentina en transformación.
- Realidad Económica - Las pequeñas y medianas empresas amenazadas por el Plan de Convertibilidad R.E. Nº 110.
- Revista Pyme-Préstamos para la asistencia integral a la pequeña y mediana empresa.
- ROITTER, Mario - Evolución intercensal de las Pymas: Regresión productiva y modalidades de supervivencia.
- VITELLI, Guillermo - Cuarenta años de inflación en la Argentina: 1945-85.

F.A.M.

FEDERACION ARGENTINA DE MUNICIPIOS

*Por un nuevo rol para los
municipios en pro de la mejora
de la calidad de vida de la
población*

San Martín 458 4° piso Cap. Fed. Tel: 325-7677/80

Conversión de los Clasificadores Presupuestarios a la Ley de Administración Financiera

Carlos Rivière, Guillermina Rodríguez
con la colaboración de Joaquín Alperovich.

Trabajo realizado en la dirección de Políticas y Normas Presupuestarias

El presente trabajo, "La conversión de los clasificadores presupuestarios vigentes en 1980/1992 a las nuevas clasificaciones establecidas en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional", se propone elaborar una metodología de conversión que permita expresar los clasificadores económicos vigentes actuales. A partir de esta metodología se podrán obtener, en primera instancia, los convertidores para la Administración Nacional que posibilitará el empalme de las series disponibles. Queda pendiente en una segunda etapa, ampliar el análisis metodológico a las instituciones de seguridad social y las empresas públicas.

I= Introducción

La Secretaría de Hacienda ha diseñado un programa de reforma de la Administración Financiera del Gobierno, cuya concepción fue convalidada a través de la Ley 24156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional. La reforma, entre otros aspectos, implicó modificar los clasificadores de gastos y recursos que deben ser utilizados para expresar las transacciones de las instituciones públicas. Dichos clasificadores, aprobados por Decretos del P.E.N. y resoluciones del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, fueron ampliamente difundidos a través de la edición del «Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional».

Debido a que la magnitud de los cambios introducidos en los clasificadores ha significado una revisión integral de los que estuvieron vigentes hasta 1992, no puede efectuarse una comparación estadística homogénea entre la ejecución de 1993 -y la de futuros ejercicios -y las ejecuciones presupuestarias históricas disponibles.

El empalme de las estadísticas existentes con las que habrán de registrarse a partir del ejercicio 1993 es considerado un requisito indispensable para efectuar análisis retrospectivos homogéneos del Sector Público Nacional sobre los efectos que tiene el mismo en el total de la economía, así como las políticas generales perseguidas a través del presupuesto y los medios a través de los cuales se estimaran alcanzar las mismas.

El objetivo de este trabajo es, enton-

Clasificadores Presupuestarios

ces, elaborar una metodología de conversión que permita expresar los clasificadores económicos vigentes hasta 1992 en términos de los clasificadores económicos actuales. A partir de esta metodología se obtendrán, en una primera etapa, los convertidores para la Administración Nacional que posibilitarán el empalme de las series disponibles. Queda pendiente para una segunda etapa, ampliar el análisis metodológico a las Instituciones de Seguridad Social y a las Empresas y Sociedades del Estado a fin de construir los convertidores para la totalidad del Sector Público Nacional No Financiero. Mediante la aplicación práctica de tales convertidores, podrá, en un trabajo posterior, construirse una serie estadística que cubra un período de diez años (1983 - 1992), de modo tal que se vea facilitado el estudio comparativo del accionar del Estado Nacional.

La metodología propuesta para la Administración Nacional incorpora las modificaciones realizadas en los nuevos clasificadores a través de la sanción del Decreto 2696/93, cambios que fueron sistematizados en la nueva edición del Manual de Clasificadores Presupuestarios y que entraron en vigencia a partir de la formulación del Presupuesto General de la Administración Nacional correspondiente al año 1994.

II • Clasificadores Presupuestarios Vigentes hasta 1993

Conceptualización

Los clasificadores presupuestarios

son instrumentos normativos a través de los cuales es posible expresar todas las transacciones económico-financieras que realizan las instituciones públicas, facilitándose de este modo la adopción de decisiones en todas las etapas del proceso presupuestario y la registración de la información relativa a los gastos y recursos del Estado.

Objetivos

Entre los principales objetivos que pueden ser asignados a los clasificadores pueden ser mencionados:

- Facilitar la proyección de variables macroeconómicas, indispensable para el diseño de la política económica y la política presupuestaria.
- Posibilitar la programación, seguimiento y evaluación de la gestión económico-financiera de las instituciones públicas.
- Permitir evaluar el impacto económico y social de las actividades del sector público en el total de la economía y en sectores particulares de la misma, al producirse información útil para el macrosistema de cuentas nacionales.
- Medir el impacto monetario de las medidas económicas, a través de las estadísticas de finanzas públicas.

El nuevo Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF)

La Ley de Administración Financiera N° 24.156, introdujo un cambio significativo en el tratamiento de la información referida a la administración de las finanzas

públicas. En dicha norma, la contabilidad pública es visualizada en un sentido más amplio, como un sistema integrado de información financiera, basado fundamentalmente en la Teoría General de Sistemas.

Esta teoría aporta una metodología para estudiar a un sistema mediante la desagregación de los subsistemas que lo componen. En el caso del Sistema de Administración Financiera la desagregación permite reconocer los siguientes subsistemas:

- Presupuesto
- Crédito Público
- Tesorería
- Contabilidad

A los que se agregan además, los sistemas de control interno y externo.

El objetivo de los sistemas de información es producir información para la toma de decisiones de los distintos niveles gerenciales. Es necesario, en principio, conocer los requerimientos de los centros de decisión de la organización y en función de éstos determinar cuales son las salidas de información que se van a solicitar al sistema para luego definir los insumos, mediando entre los momentos de entrada y salida una etapa de procesamiento.

En el caso particular de la contabilidad gubernamental, los distintos subsistemas que la integran alimentan el sistema de información con el ingreso de todas las transacciones que realizan y cumplen con el requisito de tener incidencia económico-financiera. El registro de estas transacciones

se procesa en una base de datos central, que de acuerdo a los requerimientos que hagan los centros de decisión de los distintos subsistemas produce información referida a:

- estados de ejecución presupuestaria
- estados de la contabilidad general
- movimientos y situación del Tesoro

Por otra parte, las transacciones económico-financieras que realiza el gobierno impactan en las cuentas nacionales por diferentes motivos: al participar de la demanda agregada, a través de la adquisición de bienes de consumo y el aumento de la inversión pública; al provocar variaciones en el ahorro; al formar parte de la oferta global, produciendo bienes y servicios; al relacionarse con el resto del mundo, etc.

Por ello, el sistema de información financiera del sector público fue diseñado para satisfacer también las necesidades de información macroeconómica de otros dos sistemas: el de Cuentas Nacionales y el de las Estadísticas de las Finanzas Públicas del Fondo Monetario Internacional.

La información que generan ambos sistemas es esencialmente diferente. Las Cuentas Nacionales se concentran principalmente en el análisis de la producción, el consumo, el ingreso, la acumulación y el financiamiento de toda la economía en su conjunto, incluyendo la incidencia del sector público en estas variables. Las estadísticas de las finanzas públicas en cambio, registran las transacciones financieras del Sector Público No Financiero a fin de identificar los

Clasificadores Presupuestarios

impactos monetarios que el mismo genera. Los momentos contables de ambos sistemas son diferentes: mientras las cuentas nacionales registran las transacciones en el momento en que éstas se devengan, las estadísticas de las finanzas públicas, en cambio, computan los valores efectivos de caja.

No obstante las diferencias existentes entre ambos sistemas, es posible derivar la información de una misma base de datos e inclusive existen trabajos metodológicos que permiten la conversión de un sistema a otro.

Supuestos sobre los cuales se basa el SIDIF

1) Diseño de un Plan de Cuentas Integrado

Los clasificadores de cuentas constituyen el basamento para la integración del sistema de información financiera. A través de ellos deben acoplarse la contabilidad presupuestaria, la contabilidad general, las estadísticas de finanzas públicas y las cuentas nacionales sin que medien métodos de conversión o se reiteren registraciones.

2) Universalidad de registro

Debe garantizarse el registro de todas las transacciones económico-financieras que se realizan en los distintos niveles de gobierno que se pretende consolidar, asegurando la confiabilidad de las salidas de información al no quedar operaciones sin procesar.

Para que se cumpla este supuesto, los clasificadores deben ser lo suficientemente explícitos en sus cuentas, para poder registrar la diversidad de operaciones que

se realizan en el Sector Público.

3) Registro único de las transacciones

Cada transacción debe registrarse una sola vez. Así, se evitan las conciliaciones surgidas cuando cada subsistema contabiliza por separado la misma operación y terminan arribando a resultados diferentes.

Para que se cumpla este supuesto, por norma, los subsistemas del SIDIF deben imputar las operaciones en base a un único conjunto de clasificadores de cuentas, por todos conocidos.

4) Conceptualización de recursos y gastos

En el sistema integrado deben utilizarse los términos «recursos» y «gastos» en sentido amplio y no solamente como resultado de transacciones que derivan en movimientos de efectivo.

Para el sistema integrado los recursos son un medio de financiamiento (fuente de fondos) y los gastos son aplicaciones financieras (uso de fondos).

En este sentido, los recursos pueden originarse por:

- Ingresos Corrientes
- Disminución de Activos
- Incremento de Pasivos
- Incremento del Patrimonio.

y los gastos surgen de operaciones que implican:

- Gastos Corrientes

- Incremento de Activos
- Disminución de Pasivos
- Disminución del Patrimonio

5) Definición de los momentos contables

En el caso de los recursos, teóricamente, los momentos seleccionados para el registro contable son los siguientes:

- **Calculado** (corresponde a la proyección presupuestaria)
- **Devengado** (momento en que se realiza la liquidación)
- **Recaudado** (momento en que es efectivamente percibido por los organismos recaudadores)
- **Ingresos del Tesoro**

En la práctica se registran contablemente la proyección presupuestaria y la recaudación efectiva. En este último caso, los recursos que son afectados por el Tesoro, se consideran percibidos una vez que ingresan a éste y no cuando los perciben los organismos recaudadores.

Para los gastos, los momentos seleccionados para el registro contable son los siguientes:

- **Crédito** (autorización legal para efectuar erogaciones).
- **Compromiso** (relación contractual que dará lugar en el futuro a una eventual salida de fondos).
- **Devengado** (obligación de pago por la recepción de un bien o servicio, implica la emisión de una orden de pago).
- **Pagado** (extinción de la obligación de pago por emisión de cheque o pago en efectivo).

La Ley N° 24.156 de la Administración Financiera dispone, en su artículo 31, que se considera ejecutado el presupuesto cuando el crédito queda afectado definitivamente al devengarse un gasto. El artículo 42 estipula que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año, se afectarán automáticamente al ejercicio siguiente imputando los mismos a los créditos disponibles para ese ejercicio.

La anterior Ley de Contabilidad, vigente hasta el ejercicio presupuestario 1992, estipulaba que un presupuesto puede ser considerado ejecutado cuando el gasto ha sido comprometido. Si el devengamiento del mismo no se producía en el mismo ejercicio, sino en el siguiente, se constituían residuos pasivos que evolucionaban hasta su posterior liquidación y pago. Como resultado de esta distinción entre una y otra Ley, el método de conversión elaborado en este trabajo para la etapa correspondiente a la ejecución, a fin de preservar la homogeneidad de los números sistematizados, deberá ser utilizado para la etapa del gasto «Mandado a Pagar».

Tipos de clasificadores

El P.E.N. sancionó el 29/12/92 el reglamento parcial N° 1 de la Ley N° 24.156, que en sus artículos 14 y 20 especifica las clasificaciones que, como mínimo, deberá contener el Presupuesto de Gastos de la Administración Nacional. Asimismo fueron sancionados los Dtos. N° 866/92, N° 1.815/92 y las Resoluciones N° 891/92 y N° 1.109/

92 mediante las cuales se aprueban y definen los distintos clasificadores en todo el ámbito del Sector Público Financiero y No Financiero. Dicho cuerpo legal, fue sistematizado en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional.

Entre los clasificadores presupuestarios pueden distinguirse dos grandes grupos: los **analíticos** o **primarios**, que son utilizados para ingresar la información de cada transacción que se realiza y los **agregados**, que surgen de la reordenación de las transacciones ya registradas mediante los clasificadores analíticos.

Dentro de los 8 clasificadores analíticos existentes, tres de ellos son válidos para todas las transacciones de recursos y gastos:

- Institucional
- Por localización geográfica
- Por tipo de moneda

cuatro para registrar los gastos

- Por objeto
- Por categoría programática
- Por fuente de financiamiento
- Por finalidad y función

y uno para registrar los recursos

- Por rubro

La clasificación **institucional** ordena las transacciones de acuerdo a la estructura organizativa del Sector Público y refleja las instituciones responsables a las que se asignan créditos y recursos presupuestarios.

La clasificación **geográfica** estable-

ce la distribución espacial de las transacciones que realizan las instituciones públicas tomando como unidad básica de clasificación la división política en provincias y municipios.

La clasificación por **tipo de moneda** se utiliza para discriminar aquellas transacciones realizadas en moneda nacional de las efectuadas en moneda extranjera, útil para determinar el presupuesto en divisas del Sector Público.

La clasificación de los **gastos por objeto** es una ordenación que se realiza según la naturaleza del gasto, permitiendo identificar los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se realizan y las aplicaciones financieras que se efectúan.

La clasificación del **gasto por categoría programática** implica la distribución de los recursos financieros en cada una de las categorías programáticas del presupuesto (programa, subprograma, proyecto, actividad y obra) distribución indispensable para la aplicación de la técnica de la programación presupuestaria.

La clasificación del **gasto por fuente de financiamiento** expresa los gastos públicos según los tipos de recursos utilizados para su financiamiento, los que pueden ser de origen interno o externo.

La clasificación del **gasto por finalidad y función** ordena las transacciones, que dan origen a gastos, según la naturaleza de los servicios que las instituciones públicas brindan a la comunidad. Las finalidades abarcan actividades propias de la administración pública, servicios proporcionados a la so-

ciudad, gastos asociados con la reglamentación y la gestión de la actividad económica y aquellos relacionados con la deuda pública.

La clasificación de los recursos por rubro agrupa los ingresos en función de la naturaleza y el carácter de las transacciones que les dan origen.

Además de los clasificadores analíticos, hay dos tipos de clasificadores que surgen por agregación:

económico de los recursos
económico de los gastos

La clasificación de recursos por su carácter económico se obtiene reordenando el clasificador de recursos por rubro. Dicha reordenación pretende presentar las transacciones, que dan origen a los recursos, desde un punto de vista económico; es decir, ingresos corrientes, de capital y fuentes financieras.

La clasificación de gastos por su carácter económico permite identificar la naturaleza económica de las transacciones. Dicha agrupación clasifica los egresos en corrientes, de capital y aplicaciones financieras.

Cobertura

La Ley Nº 24.156 en su artículo 8 aclara que el Sector Público Nacional está integrado por la Administración Central - Poder Legislativo Nacional, Poder Judicial de la Nación, Secretarías y Ministerios del Poder Ejecutivo-, por los Organismos Descentralizados, por las Instituciones de Seguridad Social, por las Instituciones Financieras y por

el Estado Empesario, incluyéndose en este último concepto las empresas del Estado, las sociedades del Estado, las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, las sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias.

No están contempladas las cuentas especiales como instituciones separadas de la Administración Central debido a que las mismas son consideradas integrantes de dicha administración bajo la denominación de fondos afectados. El armado de una serie estadística convertida en términos de los nuevos clasificadores, de acuerdo a la metodología propuesta en el presente trabajo, deberá incluir las Cuentas Especiales en el nivel institucional correspondiente a la Administración Central, eliminándose las transacciones figurativas que se contabilicen entre ambos niveles institucionales.

III • Clasificadores Presupuestarios Vigentes hasta 1992

El análisis de los clasificadores vigentes hasta 1992 se realizó en base a las normas para la confección de los presupuestos de la Administración Nacional que rigieron a partir de los ejercicios 1980 y 1987 y cuya sistematización fue realizada en manuales que editó la Secretaría de Hacienda oportunamente.

Tipos de clasificaciones

Las clasificaciones presupuestarias eran agrupadas de la siguiente manera:

- a) Las clasificaciones válidas para todas las transacciones de gastos y recursos:
 - Institucional
 - Tipo de moneda
- b) Las clasificaciones exclusivas para gastos:
 - Finalidad y Función
 - Económica y por Objeto
 - Por ubicación geográfica (utilizada sólo para los proyectos)
 - Programática
- c) Las clasificaciones exclusivas para recursos
 - Económica y por Rubros

No existían clasificadores analíticos o primarios a partir de los cuales podía obtenerse otro tipo de clasificación. En los gastos, la clasificación económica y por objeto refundía los dos tipos de agrupamientos. Similar fenómeno se verificaba con la clasificación Económica y por Rubros de los recursos.

La clasificación institucional

De la comparación de las normas vigentes a partir de los ejercicios 1980 y 1987 se aprecia que los cambios observados en la clasificación **Institucional** se deben a las variaciones en la estructura administrativa del Sector Público y en las denominaciones de los organismos que lo integran. Tales variaciones no afectan en modo alguno la conversión propuesta en el presente trabajo.

La clasificación por tipo de moneda

La clasificación por **tipo de moneda** según las normas vigentes hasta 1992 se codifica con el «3», «5» y «6» en el cuarto dígito de las partidas principales de la clasificación económica y por objeto del gasto y con el «3» en el de las clases de la clasificación económica y por rubros de los recursos.

La clasificación por finalidades y funciones

Las normas de 1987 mantuvieron las mismas finalidades descritas en la normativa de 1980. No obstante ello se registraron dos cambios en las funciones. Se incorporó en la finalidad 1 «Administración General», la función 01, Conducción Nacional y se suprimió de la finalidad 3 «Seguridad», la función 40 Policía Aeronáutica.

La desagregación en finalidades y funciones no es la misma que la que existe actualmente, puesto que la vigente es mucho más agregada. De todos modos, la misma se adapta perfectamente a las necesidades de información que la metodología de conversión precisa para expresar las conversiones propuestas.

La clasificación económica y por objeto del gasto

De acuerdo a las normas presupuestarias vigentes hasta 1992, las clasificaciones por objeto del gasto y la económica del gasto se fusionaban en una sola: la clasificación económica y por objeto del gasto. En dicha clasificación, a nivel de partida principal, el cuarto dígito daba un signifi-

cado particular a las erogaciones.

- a) Dígito 0: «Erogaciones normales del ejercicio»
- b) Dígito 1: «Erogaciones por una sola vez» (USV)
- c) Dígito 2: «Erogaciones de ejercicios vencidos» (EV)
- d) Dígito 3: «Erogaciones en moneda extranjera» (ME)
- e) Dígito 4: «Erogaciones a atenderse con uso de financiamiento de proveedores y contratistas en ejercicios anteriores» (UF)
- f) Dígito 5: «Erogaciones a atenderse con uso de financiamiento de proveedores y contratistas o de adelantos otorgados a proveedores y contratistas en ejercicios anteriores en moneda extranjera» (UFME)
- g) Dígito 6: «Erogaciones de ejercicios vencidos en moneda extranjera» (EVME)

Esta distinción, como se comprobará luego, será de utilidad para el tipo de metodología de conversión diseñada en el trabajo.

Por ubicación geográfica

Las normas de 1980 y 1987 mantuvieron la misma clasificación geográfica desagregando las erogaciones por Provincia, Capital Federal y Territorio Nacional. En las clasificaciones presupuestarias vigentes a partir de 1993, además, se explicitan municipios asignando en uno y otro caso los códigos que utiliza el INDEC.

La Clasificación Programática

Los lineamientos generales acerca

del presupuesto por programas previstos en la normativa vigente hasta 1992 mencionaban las siguientes categorías programáticas: programa, subprograma, actividad y proyecto. A diferencia de la descripción vigente desde 1993, no se distinguía entre las actividades y proyectos los que fueran centrales, comunes y específicos.

Esta modificación no dificultó la conversión de clasificadores bajo la metodología propuesta en el trabajo.

Clasificación Económica y por Rubros de los Recursos

Las normas vigentes hasta 1992 planteaban un agrupamiento único para los recursos y el financiamiento. El mismo, refundía la clasificación económica y la clasificación por rubros.

La tipificación de los géneros (relacionados con la clasificación económica) y de los tipos (vinculados con la clasificación por rubros) es la misma en las normas de 1980 y 1987; solo hay una modificación en la desagregación de las clases correspondientes al tipo 90 - «Contribuciones de la Administración Nacional»

En las normas de 1980 las clases correspondientes a las contribuciones distinguían aquellas que eran para financiar erogaciones corrientes de las que financiaban erogaciones de capital:

9010 - Contribuciones para Financiar Erogaciones Corrientes

9020 - Contribuciones para Financiar Erogaciones Capital

En las normas de 1987, tal desagregación se hace de acuerdo a los componentes de la Administración Nacional.

9010 - De Administración Central

9020 - De Cuentas Especiales

9030 - De Organismos Descentralizados

Cobertura

De acuerdo a la normativa establecida para los años 1980 y 1987, los clasificadores reglaban la confección del proyecto de presupuesto de la Administración Nacional, que incluía la Administración Central, las Cuentas Especiales y los Organismos Descentralizados. No estaba contemplada la posibilidad de ampliar la cobertura a las Empresas Públicas debido a que los distintos conceptos contables no respondían enteramente a las necesidades de las mismas.

Las provincias, por su parte, se regían por sus propias clasificaciones, las que de todos modos repetían casi literalmente - sobre todo en las erogaciones - las clasificaciones utilizadas por la Administración Nacional.

IV = Conversión de los Clasificadores

I. El tratamiento de los recursos

Las normas para la confección del presupuesto de la Administración Nacional vigentes hasta 1992 inclusive, clasificaban los recursos y el financiamiento con un enfoque eminentemente económico. No existía como sucede con los actuales clasifica-

dores, una ordenación por rubros de carácter analítico y otra de carácter económico que surgiera de la agregación de la primera. Sólo existía un tipo de clasificación que combinaba aspectos de los dos agrupamientos mencionados. (Ver Anexo 1)

En los recursos, los nuevos clasificadores vigentes desde 1993 distinguen dos categorías: una es la clasificación por rubros que ordena, agrupa y presenta a la totalidad de los recursos en función de la naturaleza y el carácter de las transacciones que les dan origen. Este clasificador es de tipo analítico o primario debido a que permite el registro de la totalidad de las transacciones que originan recursos con la máxima desagregación posible, diferenciando para ello el tipo, la clase y el concepto. (ver Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional, 1994 Página 71)

La otra clasificación es la económica. En ella, los recursos se clasifican desde el punto de vista económico en: corrientes, de capital y fuentes financieras. (ver «Manual», Página 103). La obtención de la clasificación económica de los recursos se realiza a partir de la clasificación por rubro siendo el paso, de una a otra clasificación, una mera reordenación de los rubros. (ver «Manual», Página 113)

La conversión efectuada en el presente trabajo ha sido realizada para los dos tipos de clasificaciones. En el caso del convertidor construido para expresar los clasificadores antiguos en función de la actual clasificación por rubro, se ha trabaja-

do con una desagregación que se extiende hasta el «Tipo»; la máxima posible en función de las características de uno y otro clasificador y de la disponibilidad de los datos históricos de ejecución. (ver anexo N°2)

En el caso del convertidor elaborado para la clasificación económica, ha sido posible trabajar con un mayor grado de desagregación: tres dígitos. Una apertura mayor era extremadamente dificultosa no sólo por la forma en que se disponen las cifras de ejecución históricas (siempre más agregadas de lo que era necesario) sino porque se observó que, a medida que se profundizaba el detalle, cada clasificación antigua correspondía a dos o más conceptos del clasificador vigente. (ver anexo N°3)

Como conclusión de la conversión realizada pueden ser destacados tres puntos:

En primer lugar puede afirmarse que, en términos generales, el clasificador antiguo es similar al que rige desde 1993. Las principales diferencias pueden encontrarse en que algunos rubros, anteriormente agrupados en forma más agregada, luego de la revisión, se presentan con mayor desagregación; tal es el caso del rubro «Ingresos no tributarios». Tampoco antes se distinguían las transacciones de corto plazo de las de largo plazo, por lo que, ante la disyuntiva, se ha preferido identificar las mismas, en todos los casos, como de largo plazo.

En segundo lugar, se ha verificado que, en el viejo clasificador, la ejecución de las cifras presupuestarias obligaba a imputar la diferencia entre la necesidad de financia-

miento, que se obtenía con las transacciones «sobre la línea», y el financiamiento neto que se obtenía con las transacciones «bajo la línea», en un rubro, no asimilable a ninguno del nuevo clasificador cuya denominación era «Resultado». Este resultado podía tener signo positivo o negativo dependiendo que la necesidad de financiamiento fuese respectivamente menor o mayor que el financiamiento neto. Convencionalmente se escogió tratar dicho resultado, cuando fuese negativo como si fuese un recurso e imputarlo, por lo tanto, en alguna de las fuentes financieras del nuevo clasificador.

En tercer lugar; cabe resaltar en la conversión del clasificador económico de los recursos el tratamiento de los ingresos figurativos. En el Manual de clasificaciones presupuestarias vigente desde 1993 no se incluyen estos ingresos debido a que la clasificación económica presenta una metodología sólo adecuada para la Administración Nacional. En este caso, como es sabido, los ingresos y egresos figurativos terminan compensándose y por lo tanto quedan eliminados.

Sin embargo, si la intención es construir una serie que los contenga (indispensable incluso en el armado de una serie de un determinado nivel institucional, Organismo Descentralizado o Institución de Seguridad Social), estos ingresos deberían convertirse y exponerse para obtener la totalidad de los recursos que dispone la institución.

En ese caso, el convertidor debería imputar los ingresos figurativos para financiación de gastos corrientes, de gastos de

capital y aplicaciones financieras, respectivamente en Ingresos Corrientes, Ingresos de Capital y Fuentes Financieras. Sin embargo, como los antiguos clasificadores no tenían una apertura que responda a estas necesidades, deberá agruparse la totalidad de los mismos y exponerlos en los rubros «arriba de la línea».

A. Clasificadores vigentes hasta 1992

Anexo I

Clasificación económica y por rubros de los recursos

I. Recursos Corrientes

10. Tributarios

- 1010. Sobre los Ingresos
- 1020. Sobre el Patrimonio
- 1030. Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones
- 1040. Sobre el Comercio Exterior
- 1050. Aportes y Contribuciones de Previsión y Asistencia Social
- 1090. Otros Recursos Tributarios.

20. No Tributarios

- 2010. Tasas y Tarifas
- 2020. Rentas y Utilidades
- 2030. Producidos de Servicios Industriales y/o Comerciales
- 2040. Contribuciones de Provincias, Municipios y otros Entes del Sector Público y Privado
- 2090. Otros Recursos no Tributarios

5. Recursos de Capital

50. Venta de Activo

- 5010. Bienes Muebles
- 5020. Bienes Inmuebles
- 5090. Varios

55. reembolso de préstamos

- 5510. Por el Sector Público
- 5520. Por el Sector Privado

7. Financiamiento

70. Uso del crédito

- 7010. Colocación de Títulos Públicos
- 7020. Instituciones Financieras
- 7030. Proveedores y Contratistas

75. Remanente de ejercicios anteriores

- 7510. Remanente por Recursos de Ejercicios Anteriores
- 7520. Remanente por Economías de Inversión

80. Adelantos Otorgados a Proveedores y Contratistas en Ejercicios Anteriores

- 8010. Adelantos Otorgados para Erogaciones Corrientes
- 8020. Adelantos Otorgados para Erogaciones de Capital

90. Contribuciones de la Administración Nacional¹

- 9010. De Administración Central
- 9020. De Cuentas Especiales
- 9030. De Organismos Descentralizados

(1) En los clasificadores vigentes de 1980 a 1986 las contribuciones también se desagregaban en corrientes y de capital.

B) Conversión de los clasificadores de los recursos

Anexo Nro. 2

Clasificación por rubros

I. Recursos

II. Tributarios

10 Tributarios

Excepto 1050- Aportes y Contribuciones de previsión y asistencia social

12. No Tributarios

2010 Tasas y Tarifas

2090 Otros recursos no Tributarios

13. Contribuciones

1050 Aportes y contribuciones de previsión y asistencia social

14. Venta de Bienes y Servicios de Administraciones Públicas

No especificado en el clasificador (a)

15. Ingresos de operación

2030 Producido de servicios industriales y/o comerciales

16. Rentas de la propiedad

2020 Rentas y utilidades (b)

17 Transferencias corrientes

2040 Contribuciones de provincias, municipios y otros entes del Sector Público y Privado (c)

21. Recursos propios de Capital (d)

50 Venta de activo fijo

22. Transferencias de Capital

No especificado en el clasificador (e)

31. Ventas de Títulos y Valores

No especificado en el clasificador (f)

(a) La venta de bienes y servicios de administraciones públicas incluidas en el Presupuesto de la Administración Nacional, cuya gestión no se realiza según criterios comerciales e industriales, en el viejo clasificador se imputaba en 2090 - «Otros recursos no Tributarios». Dada la imposibilidad de discriminar dichas ventas, las mismas se incluyen en 12 - «No Tributarios». La distorsión del rubro por este motivo es reducida dada la escasa gravitación del recurso.

(b) El rubro «Rentas y Utilidades» del viejo clasificador incluía el ítem «Derechos», el cual está comprendido en el rubro «No Tributarios» del nuevo clasificador. Dada la imposibilidad de imputar separadamente el mismo se lo incluye dentro de «Rentas de la Propiedad». La distorsión del rubro por este motivo se consideró reducida dada la escasa gravitación del recurso.

(c) Las transferencias corrientes del sector externo en el viejo clasificador se imputaban en 2090 - «Otros Recursos no Tributarios». Dada la imposibilidad de discriminar tales transferencias, las mismas se incluyeron en 12 - «No Tributarios». La distorsión del rubro por este motivo se consideró reducida dada la escasa gravitación del recurso.

(d) En «Recursos Propios de Capital» del nuevo clasificador, también están comprendidos los rubros Depreciación y Amortización Acumulada, ítems que no estaban contemplados en el viejo clasificador.

(e) Estas transferencias están incluidas en 2040-«Contribuciones de Provincias, Municipios y otros del Sector Público y Privado». Puesto que su importancia es casi nula se optó por ubicar la totalidad del 2040 en Transferencias Corrientes.

(f) La venta de títulos, valores y acciones y participaciones de capital no estaban especificadas en el viejo clasificador (se imputaban en el ítem 2090-«Otros recursos no tributarios»). La distorsión del rubro por este motivo es reducida dada la escasa gravitación del recurso.

C lasificadores P resupuestarios

32. Venta de Acciones y Participaciones de Capital
No especificado en el clasificador (f)

33. Recuperación de Préstamos de Corto Plazo
No especificado en el clasificador (g)

34. Recuperación de Préstamos de Largo Plazo
55 Reembolso de Préstamos (g)

35. Disminución de otros Activos Financieros
75 Remanentes de Ejercicios Anteriores (h)
80 Adelantos otorgados a Proveedores y Contratistas en Ejercicios Anteriores Resultado (Neto de adelantos otorgados por el BCRA) (i)

36. Endeudamiento Público
7010 Colocación de Títulos Públicos

37. Obtención de préstamos
7020 Instituciones Financieras BCRA (i)

38. Incremento de otros Pasivos
7030 Proveedores y Contratistas Resultado (Neto de adelantos otorgados por el BCRA)(i)

39. Incremento del Patrimonio
No especificado en el clasificador

40. Contribuciones Figurativas
90 Contribuciones de la Administración Nacional

Anexo Nro. 3

Clasificación Económica

I. Recursos

II. Ingresos Corrientes

III. Ingresos Tributarios

10 "Tributarios"

Excepto 1050 "Aportes y Contribuciones de Previsión y Asistencia Social"

(f) La venta de títulos, valores y acciones y participaciones de capital no estaban especificadas en el viejo clasificador (se imputaban en el ítem 2090-«Otros recursos no tributarios»). La distorsión del rubro por este motivo es reducida dada la escasa gravitación del recurso.

(g) El viejo clasificador no distinguía los reembolsos de préstamos a corto y largo plazo, por lo que se supuso que la mayoría de los préstamos que se concedían -y posteriormente se recuperaban- eran de largo plazo.

(h) El concepto de remanente hacía mención al financiamiento proveniente de los saldos de recursos percibidos en ejercicios anteriores y no utilizados, y también al financiamiento proveniente de los saldos de erogaciones autorizadas y no comprometidas en ejercicios anteriores. (economías).

(i) En las cifras de ejecución de la Administración Nacional el «Resultado» es la diferencia entre la necesidad de financiamiento y el financiamiento neto. Este Resultado -neto de adelantos otorgados por el BCRA- es negativo si dicha necesidad es mayor que el financiamiento neto. En este caso, en teoría debería imputarse como una transacción que origina recursos. El nuevo Clasificador dispone de dos tipos: «Incremento de Pasivos Financieros» o «Disminución de otros Activos Financieros». Como no es posible discriminar con los datos disponibles estos dos conceptos, se ha optado por clasificar la totalidad de dichos resultados de la siguiente manera: En la Administración Central en «Disminución de otros Activos Financieros» y en las Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados en «Incremento de Pasivos Financieros».

112. Contribuciones a la Seguridad Social

1050. "Aportes y Contribuciones de Previsión y Asistencia Social"

113. Ingresos No Tributarios

2010 "Tasas y Tarifas"

2090 "Otros recursos No Tributarios"

114. Venta de Bienes y Servicios de las Administraciones Públicas

No especificado (Incluido en 2090 "Otros Recursos no Tributarios")

115. Ingresos de Operación

2030 "Producido de Servicios Industriales y/o Comerciales"

116. Rentas de la Propiedad

2020 "Rentas y Utilidades"

117. Transferencias Corrientes

2040 "Contribuciones de Provincias, Municipios y otros Entes del Sector Público y Privado"

12. Recursos de Capital

121. Recursos Propios de Capital

50 "Venta de Activo Fijo"

122. Transferencias de Capital

No especificado (Incluido en 2040 "Contribuciones de Provincias, Municipios y otros Entes del Sector Público y Privado")

123. Disminución de la Inversión Financiera

55 "Reembolso de Préstamos"

13. Fuentes Financieras

131. Disminución de la Inversión Financiera

75 "Remanentes de Ejercicios Anteriores"

80 "Adelantos Otorgados a Proveedores y Contratistas"

Resultado (neto de los adelantos otorgados por el BCRA)

132. Endeudamiento Público e Incremento de otros Pasivos

7010 "Colocación de Títulos Públicos"

7020 "Instituciones Financieras"

7030 "Proveedores y Contratistas"

Resultado (Neto de adelantos otorgados por el BCRA)

133. Incremento del Patrimonio

No especificado en el clasificador

2. El tratamiento de los gastos

Las clasificaciones de los gastos detallados en las normas para la confección del presupuesto de la Administración Nacional correspondientes al período 1980-1992, combinaban la clasificación económica con la de por objeto. En una misma categorización se trataba de brindar información sobre el impacto que tenían las actividades desarrolladas por el Estado en la economía, a través de los datos que luego se compilaban para las cuentas nacionales y, a la vez, se mostraban las erogaciones según la naturaleza específica del gasto a fin de obtener la información necesaria para diseñar los estados de ejecución presupuestaria.

En el anexo N° 4 puede observarse la clasificación económica y por objeto del gasto vigente hasta 1992. A partir de ella, es posible en teoría identificar las dos clasificaciones que la sustentan: la económica y la por objeto.

Para expresar las transacciones que impliquen una erogación, los nuevos clasificadores distinguen dos tipos de categorizaciones perfectamente separadas: una es la clasificación por objeto que ordena, resume y presenta los gastos programados en el presupuesto en forma sistemática y homogénea. La misma ha sido diseñada con un nivel de desagregación tal, que facilita el registro, en una única vez, de todas las transacciones con incidencia económico-financiera.

La otra clasificación es la económica. Esta fue diseñada a partir de la estructura del Sistema de Cuentas Nacionales con el objeto de integrar la información del Sector Público a dicho sistema, facilitándose así el estudio de los efectos que las actividades del Estado provocan en la economía global con motivo de las transacciones que realiza en el mercado.

La desagregación de los gastos en corrientes y de capital permite respectivamente calcular el valor agregado que se produce en el Sector Público y facilita la determinación de la inversión y su contribución al incremento de la capacidad instalada de producción. Por otra parte, la conjunción de la clasificación económica del gasto con la de recursos permite obtener el

resultado financiero del Sector Público, determinar las fuentes de financiamiento que utiliza para solventar sus gastos y las aplicaciones financieras que éste realiza.

El clasificador económico del gasto se sustenta en el clasificador por objeto, pero también de la clasificación funcional y programática de las erogaciones. De la funcional, se identifican los gastos en inversión en defensa que, según los criterios definidos en la elaboración de las cuentas nacionales, deben ser catalogados como gastos corrientes. Del clasificador programático se extrae la categoría «Proyecto», la cual permite identificar todos los gastos incluidos en este concepto como gastos de capital.

La actual clasificación del gasto por Objeto puede ser observada en el «Manual» en la página 135 y en la página 207, la actual clasificación económica de los egresos. Por último en la página 219 se presenta la metodología para la conversión entre una y otra. Del estudio comparativo de los clasificadores vigentes hasta 1992 respecto de los que rigen a partir de 1993, pueden ser enunciadas varias diferencias. Entre las más importantes, cabe resaltar que los clasificadores que rigieron hasta 1992 no posibilitaban agrupar las transacciones que originaban egresos en categorizaciones por objeto en forma pura, tal como acontece con los nuevos clasificadores. De allí surge la imposibilidad de comparar en forma homogénea dichas clasificaciones. En efecto, como no existían clasificaciones analíticas y agregadas, los gastos en remuneraciones, bienes de con-

sumo y servicios no personales capitalizables se imputaban, en el viejo clasificador, directamente en los incisos correspondientes a la Inversión Real (41 o 42).

Por otra parte el gasto que demanda el equipamiento necesario para la habilitación de un proyecto, clasificable por su naturaleza en el inciso 41, se incluía en el inciso 42 trabajos públicos.

La disponibilidad de los registros de ejecución, impide reconstruir las imputaciones de modo tal que puedan reagruparse a fin de tornar consistente un análisis histórico en una clasificación por objeto. Sin embargo, se prefirió de todos modos elaborar la conversión de gastos por objeto como una forma de facilitar la conversión del gasto clasificado económicamente, el que se obtendría simplemente utilizando la metodología de elaboración detallada en el nuevo Manual. De todos modos, se estima que las diferencias detectadas en el clasificador económico, principalmente en los rubros de Gastos en Personal, Bienes de Consumo, Servicios No Personales e Inversión Real Directa, atribuibles a la producción capitalizable (se detallan en el capítulo referido a la conversión) no son tan importantes como para invalidar una comparación, debido a que dicha producción se estima no demasiado significativa.

Asimismo, dada la metodología elaborada para la conversión del clasificador económico, es indiferente que el equipamiento para la habilitación de un proyecto esté en el viejo clasificador imputado como cons-

trucción, puesto que ambos conceptos están comprendidos dentro de «Formación Bruta de Capital».

Respecto del clasificador por objeto, una de las dificultades más importantes que ha debido superarse en la elaboración de la presente metodología se originó en que los nuevos clasificadores son más desagregados. En la elaboración de los nuevos clasificadores se ha procedido a la apertura de un número extenso de partidas, lo cual tornó imposible la tarea de identificar una equivalencia perfecta para cada una de ellas. En la práctica, cuando una partida del viejo clasificador podía incluirse en uno o más de los actuales clasificadores, se decidió imputar la totalidad de la misma en aquella que se juzgó más representativa desde el punto de vista de la ponderación porcentual.

En función de lo expuesto, en el clasificador por objeto del gasto la conversión debió ser realizada a nivel de partida principal (2 dígitos).

La clasificación económica vigente hasta 1992 tampoco es perfectamente compatible con la de 1993 debido a que el grado de desagregación de los clasificadores no es el mismo. Para salvar este obstáculo debió trabajarse con un nivel de agregación mayor al que hubiera sido deseable. Con la metodología propuesta si bien se pierde algún caudal de información, el grado de incompatibilidad alcanzado se estima mínimo, y por lo tanto no se distorsionarían en forma relevante los empalmes que se pretenden realizar.

Las principales diferencias que se observan en los nuevos clasificadores económicos respecto de los utilizados hasta 1992, que como fuera señalado anteriormente pueden ser enumerados básicamente en la conformación de los rubros Remuneraciones, Bienes y Servicios No Personales e Inversión Real Directa, se deben a que en el nuevo clasificador:

- a) Los gastos en edificios e instalaciones, bienes preexistentes (excepto Tierras y Terrenos), Maquinaria y equipo, equipo militar, construcciones y semovientes que pertenezcan a la función defensa se imputan como gastos corrientes en Bienes y Servicios No Personales en vez de Inversión Real Directa.
- b) Los egresos en Bienes Preexistentes se incluyen dentro de la categoría Inversión Real Directa, (antes en otros gastos de capital) salvo los Edificios e Instalaciones y otros bienes preexistentes que estén imputados con la función defensa que se categorizan como gastos de consumo.
- c) La totalidad de los egresos correspondientes a remuneraciones, bienes de consumo y servicios no personales producidos dentro de un proyecto de inversión, incluido los gastos por comisiones y otros egresos para la atención del servicio de la deuda (excepto aquellos imputables a la función defensa) se clasifican en el rubro de Inversión Real Directa.

En el clasificador vigente hasta 1992 se imputaba únicamente un gasto como

capitalizable si este correspondía a mano de obra o materiales y no había sido originado en oficinas permanentes. Al igual que las comisiones y otros gastos para la atención de la deuda, los gastos imputables a proyectos realizados por oficinas permanentes se clasificaban en los distintos incisos y partidas del gasto corriente.

- d) Las transferencias para financiar erogaciones de capital se clasifican como gastos de capital y no como gastos corrientes.

Tanto los egresos en bienes preexistentes, como los gastos incluidos en la función Defensa, pueden ser identificados, con lo cual no existiría distorsión alguna en el empalme de las cifras correspondientes a Bienes y Servicios No personales e Inversión Real Directa en lo que hace a estos rubros. Lo mismo puede afirmarse para el caso de las transferencias para financiar gastos de capital.

Distinto es el caso de la producción propia capitalizable ejecutada por las oficinas permanentes, dado que la recopilación estadística disponible no permite detectar estas transacciones -que estaban clasificadas como actividades de un programa- a fin de imputarlas como gasto de capital. Puede señalarse, entonces, que la conversión, utilizando la metodología propuesta por el trabajo, significaría una subestimación de la inversión real directa y una sobreestimación de los gastos en consumo por remuneraciones y bienes y servicios no personales. No obstante ello, es posible suponer que

cuantitativamente esta clase de gastos representaban una proporción muy reducida, con lo que la distorsión que se originaría sería prácticamente irrelevante.

Otra diferencia es que no existía la distinción de corto y largo plazo, por lo cual ha debido suponerse que la totalidad de las transacciones de la Administración Nacional se identifican con el largo plazo, y por lo tanto, toda referencia al corto plazo carece de conversión.

Asimismo, como ya fuera mencionado, los viejos clasificadores no contemplaban una apertura total de ingresos y egresos debido a lo cual, en los listados de ejecución aparece el rubro «Resultado» que era la diferencia entre la necesidad de financiamiento que se produce como consecuencia de las transacciones de ingresos y egresos «arriba de la línea» y el financiamiento neto que se originaba en las transacciones «debajo de la línea». Al respecto se estableció que si dicho resultado era positivo, convencionalmente debe ser convertido a una de las posibles aplicaciones financieras que presenta el nuevo clasificador.

En el caso del clasificador económico de los gastos la conversión ha sido elaborada a nivel de 4 dígitos (versión sintética del clasificador). En los anexos Nros 5 y 6 se presentan respectivamente las conversiones para el gasto por objeto y económico del gasto.

Cabe señalar, tal como se lo hiciera en el caso de los recursos, que la conversión de las erogaciones figurativas en la

clasificación económica no se efectúa, debido a que la metodología escogida responde a la Administración Nacional. En la misma, las erogaciones figurativas se compensan con las contribuciones figurativas y por lo tanto quedan eliminadas.

Si el deseo es confeccionar una serie que incluya todos los gastos (indispensable si se quiere construir una serie de la Administración Central, o de los Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social) las erogaciones figurativas para financiar gastos corrientes, de capital y aplicaciones financieras deberían ser convertidas, y por lo tanto ser incluidas, respectivamente, dentro de los gastos corrientes, de capital y aplicaciones financieras. Sin embargo como los viejos clasificadores no ofrecen información con ese grado de detalle, todas las figurativas deben agruparse en una categoría global y exponerse «arriba de la línea».

C. Clasificadores vigentes hasta 1992

Anexo N° 4

Clasificación económica y por objeto del gasto

I. Erogaciones Corrientes

I. Operación

II. Personal

- 1110. Personal Permanente
- 1120. Personal No Permanente
- 1140. Asignaciones Familiares
- 1150. Servicios Extraordinarios
- 1160. Asistencia Social al Personal

Clasificadores Presupuestarios

- 1190. Personal sin Discriminar
- 12. Bienes y Servicios No Personales
 - 1210. Bienes de Consumo
 - 1220. Servicios no Personales
 - 1290. Bienes y Servicios no Personales sin Discriminar
- 2. Intereses de Deudas
 - 21. Intereses de Deudas
 - 2110. Intereses de la Deuda Pública
 - 2120. Intereses de Otras deudas
- 3. Transferencias
 - 31. Transferencias para financiar Erogaciones Corrientes
 - 3110. Aportes a Empresas Públicas
 - 3120. Aportes a Provincias y Territorio Nacional
 - 3130. Aportes a Municipalidades
 - 3140. Aportes a Obras Sociales
 - 3150. Aportes a Actividades no Lucrativas
 - 3160. Aportes a Actividades Lucrativas
 - 3170. Aportes al Sector Externo
 - 3180. Aportes para Pasividades
 - 3190. Aportes a otros Entes del Sector Público
 - 32. Transferencias para financiar Erogaciones de Capital
 - 3210. Aportes a Empresas Públicas
 - 3220. Aportes a Provincias y Territorio Nacional
 - 3230. Aportes a Municipalidades
 - 3240. Aportes a Obras Sociales
 - 3250. Aportes a Actividades no Lucrativas
- 3260. Aportes a Actividades Lucrativas
- 3270. Aportes al Sector Externo
- 3290. Aportes a otros Entes del Sector Público
- 4. Erogaciones de Capital
 - 41. Inversión real
 - 41. Bienes de Capital
 - 4110. Equipamiento
 - 4120. Inversiones Administrativas
 - 4190. Bienes de Capital sin Discriminar
 - 42. Construcciones
 - 4210. Trabajos Públicos
 - 5. Inversión en bienes preexistentes
 - 51. Bienes Preexistentes
 - 5110. Terrenos
 - 5120. Edificios, Obras e Instalaciones
 - 5190. Otros Bienes Preexistentes
 - 6. Intereses reales
 - 61. Aportes de Capital y Préstamos
 - 6110. Aportes a Empresas Públicas
 - 6120. Préstamos a Empresas Públicas
 - 6130. Aportes a Otros Entes del Sector Público
 - 6140. Préstamos a Otros Entes del Sector Público y Obras Sociales
 - 6150. Préstamos a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades
 - 6160. Aportes al Sector Externo
 - 6170. Préstamos al Sector Externo
 - 6180. Aportes al Sector Privado
 - 6190. Préstamos al Sector Privado

Clasificadores Presupuestarios

- 1190. Personal sin Discriminar
- 12. Bienes y Servicios No Personales
 - 1210. Bienes de Consumo
 - 1220. Servicios no Personales
 - 1290. Bienes y Servicios no Personales sin Discriminar
- 2. Intereses de Deudas
 - 21. Intereses de Deudas
 - 2110. Intereses de la Deuda Pública
 - 2120. Intereses de Otras deudas
- 3. Transferencias
 - 31. Transferencias para financiar Erogaciones Corrientes
 - 3110. Aportes a Empresas Públicas
 - 3120. Aportes a Provincias y Territorio Nacional
 - 3130. Aportes a Municipalidades
 - 3140. Aportes a Obras Sociales
 - 3150. Aportes a Actividades no Lucrativas
 - 3160. Aportes a Actividades Lucrativas
 - 3170. Aportes al Sector Externo
 - 3180. Aportes para Pasividades
 - 3190. Aportes a otros Entes del Sector Público
 - 32. Transferencias para financiar Erogaciones de Capital
 - 3210. Aportes a Empresas Públicas
 - 3220. Aportes a Provincias y Territorio Nacional
 - 3230. Aportes a Municipalidades
 - 3240. Aportes a Obras Sociales
 - 3250. Aportes a Actividades no Lucrativas
- 3260. Aportes a Actividades Lucrativas
- 3270. Aportes al Sector Externo
- 3290. Aportes a otros Entes del Sector Público
- 4. Erogaciones de Capital
- 4. Inversión real
 - 41. Bienes de Capital
 - 4110. Equipamiento
 - 4120. Inversiones Administrativas
 - 4190. Bienes de Capital sin Discriminar
 - 42. Construcciones
 - 4210. Trabajos Públicos
- 5. Inversión en bienes preexistentes
 - 51. Bienes Preexistentes
 - 5110. Terrenos
 - 5120. Edificios, Obras e Instalaciones
 - 5190. Otros Bienes Preexistentes
- 6. Intereses reales
 - 61. Aportes de Capital y Préstamos
 - 6110. Aportes a Empresas Públicas
 - 6120. Préstamos a Empresas Públicas
 - 6130. Aportes a Otros Entes del Sector Público
 - 6140. Préstamos a Otros Entes del Sector Público y Obras Sociales
 - 6150. Préstamos a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades
 - 6160. Aportes al Sector Externo
 - 6170. Préstamos al Sector Externo
 - 6180. Aportes al Sector Privado
 - 6190. Préstamos al Sector Privado

Carlos Rivière • Guillermina Rodríguez

7 Otras Erogaciones

7. Erogaciones figurativas¹

71. Contribuciones

- 7110. Contribuciones a Administración Central
- 7120. Contribuciones a Cuentas Especiales
- 7130. Contribuciones a Organismos Descentralizados

8. Erogaciones para Atender la Amortización de Deudas

81. Amortización de Deudas

- 8110. Amortización de la Deuda Pública
- 8120. Amortización del Ajuste de la Deuda Pública²
- 8130. Amortización de Otras Deudas
- 8140. Amortización del Ajuste de Otras Deudas⁷

9. Erogaciones para Atender Adelantos a Proveedores y Contratistas

91. Adelantos a Proveedores y Contratistas

- 9110. Adelantos para Erogaciones Corrientes
- 9120. Adelantos para Erogaciones de Capital

D. Conversión de las clasificaciones de los gastos

Anexo No. 5

Clasificación por objeto

I. Gasto en Personal ^(a)

II. Personal Permanente

1110 Personal Permanente

1190 Personal sin discriminar ^(b)

Excepto 111 Personal permanente por única vez

II.2. Personal Temporal

1120 Personal no permanente

Excepto 1121 Personal no permanente por única vez

III. Servicios Extraordinarios

1150 Servicios Extraordinarios

IV. Asignaciones Familiares

1140 Asignaciones Familiares

V. Asistencia Social al Personal

1160 Asistencia Social al Personal

VI. Beneficios y Compensaciones ^(c)

1111 Personal Permanente por única vez

¹ Además del detalle institucional, en los clasificadores vigentes de 1980 a 1986 se desagregan las contribuciones en corrientes y de capital.

² Partida existente en los clasificadores vigentes desde 1980 a 1986

^(a) En el clasificador antiguo, los montos erogados en este rubro que eran considerados capitalizables, se imputaban directamente como gastos de capital.

^(b) En este rubro se imputaban los gastos en personal que por la índole de los mismos no podían discriminarse preventivamente o era conveniente mantenerlos en reserva. El nuevo clasificador discrimina dichos gastos según sea Planta permanente o temporaria, sin embargo, como el viejo clasificador no permite tal distinción se optó por incluir la totalidad del gasto en Planta permanente.

^(c) En beneficios y compensaciones se deben clasificar las indemnizaciones por retiro voluntario, despido y otros gastos que revistan el carácter de extraordinario y no tengan la característica de habitualidad. Es por esto que se escogió convertir aquellos rubros del viejo clasificador terminados con el dígito 1 que significaban «por única vez», como una forma de aproximarse al concepto del nuevo clasificador..

C lasificadores P resupuestarios

<p>1121 Personal no Permanente por única vez</p> <p>2. Bienes de Consumo</p> <p>1210 Bienes de Consumo ^(d)</p> <p>21. Productos Alimenticios, Agropecuarios y forestales</p> <p>1210/201 Alimentos y Productos agropecuarios</p> <p>1210/204 Madera, Corcho y sus manufacturas</p> <p>22. Textiles y Vestuarios</p> <p>1210/203 Textiles y Confecciones</p> <p>23. Productos de Papel, Cartón e Impresos</p> <p>1210/205 Papel, Cartón e Impresos</p> <p>24. Productos de Cuero y Caucho</p> <p>1210/208 Cueros, Plásticos, Caucho y sus manufacturas</p> <p>25. Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes ^(e)</p> <p>1210/206 Productos químicos y medicinales</p>	<p>1210/202 Productos de la minería, petróleo y sus derivados ^(e)</p> <p>26. Productos de Minerales no Metálicos</p> <p>1210/209 Piedras, vidrio y cerámica</p> <p>27. Productos Metálicos</p> <p>1210/210 Metales comunes y sus manufacturas</p> <p>1210/207 Explosivos y municiones</p> <p>28. Minerales</p> <p>No especificado en el clasificador ^(e)</p> <p>29. Otros Bienes de Consumo</p> <p>1210/225 Otros bienes de consumo</p> <p>3. Servicios no Personales</p> <p>1220 Servicios no Personales ^(f)</p> <p>1290 Bienes y Servicios no Personales sin discriminar ^(g)</p> <p>31. Servicios Básicos</p> <p>1220/226 Electricidad, gas y agua</p> <p>1220/229 Comunicaciones</p>
--	---

(d) Las normas para la confección del presupuesto que rigieron desde 1987 a 1992 no especificaban partidas parciales para los gastos en bienes de consumo, si lo hacían las normas que rigieron desde 1980 a 1986. En el anexo se contempla la posibilidad de una conversión más desagregada para este último lapso. De todos modos, si se desea convertir a nivel de inciso, únicamente debe utilizarse, tal como se plantea en el anexo, la partida 1210 - «Bienes de Consumo».

(e) La partida parcial 202 del viejo clasificador incluye conceptos tales como combustibles y lubricantes (imputables a la partida 25 del nuevo clasificador), minerales metalíferos, petróleo crudo y gas natural (imputables a la partida 28 del nuevo clasificador). Como no es posible discriminar todos estos conceptos se optó poner la totalidad de la 202 en la partida 25.

(f) Las normas para la confección del Presupuesto que rigieron desde 1987 a 1992 no especificaban partidas parciales para los gastos en Servicios no Personales, si lo hacían las normas que rigieron desde 1980 a 1986. En el anexo se contempla la posibilidad de una conversión más desagregada para este último lapso. De todos modos, si se desea convertir a nivel de inciso, únicamente deben utilizarse tal como se plantea en el cuadro las partidas 1220 - «Servicios no Personales» y la 1290 - «Bienes y Servicios no Personales sin discriminar».

(g) Si bien en esta partida se hallan gastos imputables a bienes de consumo, se presume que la mayor parte de los egresos correspondía a servicios, por lo que se optó por incluir la totalidad de la misma en «Servicios No Personales».

Carlos Rivière • Guillermina Rodríguez

<p>32. Alquileres y Derechos 1220/235 Alquileres</p> <p>33. Mantenimiento, Reparación y Limpieza 1220/230 Honorarios y retribuciones a terceros ^(h)</p> <p>34. Servicios Técnicos y Profesionales No especificado en el clasificador ^(h)</p> <p>35. Servicios Comerciales y Financieros 1220/227 Transporte y almacenaje 1220/234 Seguros y comisiones</p> <p>36. Publicidad y Propaganda 1220/232 Publicidad y propaganda</p> <p>37. Pasajes y Viáticos 1220/237 Viáticos y movilidad</p> <p>38. Impuestos, Derechos y Tasas 1220/236 Impuestos, derechos y tasas 1220/240 Gastos judiciales 1220/241 Multas e indemnizaciones</p> <p>39. Otros Servicios 1220/238 Cortesía y homenaje 1220/250 Otros servicios no personales</p>	<p>1290</p>	<p>Bienes y servicios no personales sin discriminar ^(g)</p>
<p>4. Bienes de Uso 41. Bienes Preexistentes 51 Bienes preexistentes</p> <p>42. Construcciones 42 Construcciones</p> <p>43. Maquinarias y Equipo 41 Bienes de Capital ⁽ⁱ⁾ Excepto: Equipamiento militar (función defensa)</p> <p>44. Equipo Militar y de Seguridad 41 Bienes de capital (función defensa)</p> <p>45. Libros, Revistas y Otros Elementos Coleccionables No especificado en el clasificador ⁽ⁱ⁾</p> <p>46. Obras de Arte No especificado en el clasificador ⁽ⁱ⁾</p> <p>47 Semovientes No especificado en el clasificador ⁽ⁱ⁾</p>	<p>51</p> <p>42</p> <p>41</p> <p>41</p> <p>41</p> <p>45</p> <p>46</p> <p>47</p>	<p>Bienes de Uso</p> <p>Bienes preexistentes</p> <p>Construcciones</p> <p>Construcciones</p> <p>Maquinarias y Equipo</p> <p>Bienes de Capital ⁽ⁱ⁾</p> <p>Excepto: Equipamiento militar (función defensa)</p> <p>Equipo Militar y de Seguridad</p> <p>Bienes de capital (función defensa)</p> <p>Libros, Revistas y Otros Elementos Coleccionables</p> <p>No especificado en el clasificador ⁽ⁱ⁾</p> <p>Obras de Arte</p> <p>No especificado en el clasificador ⁽ⁱ⁾</p> <p>Semovientes</p> <p>No especificado en el clasificador ⁽ⁱ⁾</p>

(g) Si bien en esta partida se hallan gastos imputables a bienes de consumo, se presume que la mayor parte de los egresos correspondía a servicios, por lo que se optó por incluir la totalidad de la misma en «Servicios No Personales».

(h) La partida parcial 230 «Honorarios y retribuciones a terceros» del antiguo clasificador incluye conceptos que deberían desagregarse e imputarse en la partida 34 del nuevo clasificador. Como no es posible discriminar los mismos, se optó por imputar la totalidad del gasto en la 33.

(i) El inciso 41 del viejo clasificador incluye conceptos que pertenecen no sólo a la partida principal 43, sino a las partidas 44, 45, 46, 47 y 48 del nuevo clasificador. Como no es posible distinguir todos los conceptos, se imputó la totalidad del gasto, con la excepción del equipamiento militar, a la 43 debido a que ésta absorbe la mayor cantidad de las erogaciones. Cabe consignar adicionalmente, que el inciso 41 del clasificador anterior excluía aquellas erogaciones en bienes de capital necesarias para habilitar un trabajo público, las que en este caso se imputaban en el inciso 42 «Construcciones».

Clasificadores Presupuestarios

48. Activos Intangibles

No especificado en el clasificador ⁽ⁱ⁾

5. Transferencias

51. Transferencias al Sector Privado para financiar Gastos

Corrientes

3140 Aportes a obras sociales

3150 Aportes a actividades no lucrativas

3160 Aportes a actividades lucrativas

3180 Aportes para pasividades

52. Transferencias al Sector Privado para financiar Gastos de Capital

3240 Aportes a obras sociales

3250 Aportes a actividades no lucrativas

3260 Aportes a actividades lucrativas

53. Transferencias a la Administración Nacional para financiar Gastos Corrientes

No especificado en el clasificador ⁽ⁱ⁾

54. Transferencias a la Administración Nacional para financiar Gastos de Capital

No especificado en el clasificador ⁽ⁱ⁾

55. Transferencias al Sector Público Empresarial

3110 Aportes a empresas públicas

3210 Aportes a empresas públicas

3190 Aportes a otros entes del Sector Público ^(k)

3290 Aportes a otros entes del Sector Público ^(k)

56. Transferencias a Universidades Nacionales

No especificado en el clasificador ^(l)

7130 Contribuciones a Organismos Descentralizados

Universidades Nacionales

57. Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para financiar Gastos Corrientes

3120 Aportes a Provincias y Territorio Nacional

3130 Aportes a Municipalidades

58. Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para financiar Gastos de Capital

3220 Aportes a Provincias y Territorio Nacional

3230 Aportes a Municipalidades

(i) El inciso 41 del viejo clasificador incluye conceptos que pertenecen no sólo a la partida principal 43, sino a las partidas 44, 45, 46, 47 y 48 del nuevo clasificador. Como no es posible distinguir todos los conceptos, se imputó la totalidad del gasto, con la excepción del equipamiento militar, a la 43 debido a que ésta absorbe la mayor cantidad de las erogaciones. Cabe consignar adicionalmente, que el inciso 41 del clasificador anterior excluía aquellas erogaciones en bienes de capital necesarias para habilitar un trabajo público, las que en este caso se imputaban en el inciso 42 «Construcciones».

(j) Debido a la universalidad que se pretende otorgar al nuevo clasificador, se contempla la posibilidad de que las provincias, empresas o cualquier ente del Sector Público no comprendido en la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional, transfiera recursos a dicha administración. Esta posibilidad no estaba prevista en el viejo clasificador.

(k) Las partidas 3190 y 3290, también incluyen empresas provinciales pero puesto que se considera que la mayor imputación corresponde al sector público empresarial nacional, -en particular empresas binacionales- la totalidad de las mismas se imputa en la partida principal 55 del nuevo clasificador.

(l) A partir de 1991 las universidades dejan de ser incluidas en el Presupuesto General de la Administración Nacional. Las normas vigentes hasta 1992 no contemplaban transferencias a las universidades debido a que la última revisión databa de 1987, por lo tanto, la conversión del clasificador debe realizarse con las figurativas a universidades (organismos descentralizados).

Carlos Rivière • Guillermina Rodríguez

59. Transferencias al Exterior
3170 Aportes al Sector Externo
3270 Aportes al Sector Externo
6. Activos Financieros
61. Compra de acciones y participaciones de capital ^(m)
6110 Aportes a empresas públicas
6130 Aportes a otros entes del Sector Público
6160 Aportes al Sector Externo
6180 Aportes al Sector Privado
62. Préstamos a Corto Plazo
No especificado en el clasificador ⁽ⁿ⁾
63. Préstamos a Largo Plazo
6120 Préstamos a empresas públicas
6140 Préstamos a otros entes del Sector Público y Obras Sociales
- 6150 Préstamos a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades
6170 Préstamos al Sector Externo
6190 Préstamos al Sector Privado
64. Títulos y Valores ^(m)
No especificado en el clasificador
65. Incremento de Disponibilidades
No especificado en el clasificador
Resultado (Neto de adelantos otorgados por el BCRA) ^(o)
66. Incrementos de Cuentas a Cobrar
No especificado en el clasificador ^(o)
68. Incremento de Activos Diferidos y Adelantos a Proveedores y Contratistas
91 Adelantos a proveedores y contratistas

(m) En las partidas correspondientes a aportes se incluían la adquisición de títulos y valores representativos de deudas, puesto que los importes no fueron posibles de discriminar se debió imputar los mismos en la 61 - «Compra de acciones y participaciones de capital».

(n) El viejo clasificador no distinguía los préstamos en corto y largo plazo, por lo cual se optó por imputar la totalidad del rubro en largo plazo.

(o) Cuando el rubro Resultado (Neto de adelantos del BCRA) extraído de los listados de ejecución es positivo, es decir que la necesidad de financiamiento es menor que el financiamiento neto, debería en teoría imputarse a los siguientes rubros: «Incremento de disponibilidades», «Incrementos de cuentas a cobrar», «Incremento de documentos a cobrar», «Disminución de cuentas y documentos a pagar» y «Disminución de otros pasivos». Como no es posible discriminar las alternativas con los datos disponibles, se optó por la siguiente:

En el caso de la Administración Central, el «Resultado» debe imputarse en 65 - «Incremento de disponibilidades».

En el caso de Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados, debe imputarse en 76- «Disminución de cuentas y documentos a pagar».

C lasificadores P resupuestarios

<p>7. Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos</p> <p>71. Servicios de la Deuda Interna ^(p)</p> <p>2110 Intereses de la deuda pública</p> <p>Excepto 2113 Intereses de la deuda pública en moneda extranjera</p> <p>8110 Amortización de la deuda pública</p> <p>Excepto 8113 Amortización de la deuda pública en moneda extranjera</p> <p>8120 Amortización del ajuste de la deuda pública</p> <p>Excepto 8123 Amortización del ajuste de la deuda pública en moneda extranjera¹⁶</p> <p>8140 Amortización del ajuste de otras deudas¹⁶</p> <p>Excepto 8143 Amortización del ajuste de otras deudas en moneda extranjera¹⁶</p> <p>72. Servicio de la Deuda Externa</p> <p>2113 Intereses de la deuda pública en</p>	<p>moneda extranjeras</p> <p>8110 Amortización de la deuda pública en moneda extranjera</p> <p>8123 Amortización del ajuste de la deuda pública en moneda extranjera¹⁶</p> <p>8143 Amortización del Ajuste de otras deudas en moneda extranjera¹⁶</p> <p>73. Intereses por Préstamos Recibidos</p> <p>2120 Intereses de otras deudas</p> <p>74. Disminución de Préstamos a Corto Plazo</p> <p>No especificado en el clasificador ^(q)</p> <p>75. Disminución de Préstamos a Largo Plazo</p> <p>8130 Amortización de otras deudas</p> <p>76. Disminución de Cuentas y Documentos a Pagar</p> <p>No especificado en el clasificador ^(q)</p> <p>Resultado (Neto de los adelantos otorgados por el BCRA)^(q)</p>
--	---

(p) En el nuevo clasificador, los gastos por comisiones y otros gastos realizados para atender el servicio de la deuda figuran dentro de la partida 71 o 72 (según sea deuda interna o externa) junto con los intereses y amortizaciones. En el viejo clasificador las comisiones y otros gastos figuran según sea su objeto en bienes de consumo o servicios no personales. Su identificación no es posible, por lo que dichas erogaciones forman parte de los incisos 2 y 3.-

Cabe consignar, adicionalmente, que el rubro amortización del ajuste, pretendió depurar del servicio de la deuda en concepto de intereses, aquella porción que se abonaba debido al incremento de la tasa nominal de intereses originada en las alzas de los niveles generales de precios. Las normas vigentes, en ese entonces, estipulaban que tales importes debían imputarse como amortización puesto que la naturaleza de la erogación se asemejaba a este último concepto.

La intención era que en el rubro «Intereses de Deudas» figurase exclusivamente aquella parte de los intereses de la deuda pública y otras deudas que reflejaban la retribución real al capital obtenido o el presunto interés real de dicho capital.

Las normas vigentes desde 1987, modificaron tal acepción, imputando bajo el rubro «Intereses de Deudas» las erogaciones que reflejan la retribución al capital obtenido. Sin especificar que dicha retribución tenía que ser real.

De todos modos con las cláusulas de ajuste de capital que comenzaron a estipularse en la mayoría de los nuevos títulos, debido al proceso inflacionario, tal distinción careció de relevancia.

¹Partida existente en los clasificadores vigentes desde 1980 a 1986.

(q) El viejo clasificador no distingue en corto y largo plazo, por lo que se optó por imputar la totalidad del rubro en «largo plazo».

77. Disminución de Depósitos en Instituciones Públicas Financieras No especificado en el clasificador ^(r)	Clasificación Económica
78. Disminución de Otros Pasivos No especificado en el clasificador ^(o)	2. Gastos
79. Conversión de la Deuda No especificado en el clasificador ^(s)	21. Gastos Corrientes
8. Otros Gastos No especificado en el clasificador ^(t)	212. Gastos de Consumo
9. Gastos Figurativos ^(u)	2121. Remuneraciones
γ Contribuciones	11 Personal
Excepto: 7130 Contribuciones a organis- mos descentralizados	2122. Bienes y Servicios
Universidades Nacionales	12 Bienes y Servicios No Personales ^(a)
	5120 Edificios, Obras e Insta- laciones (Finalidad 2: defensa) ^(b)
	5190 Otros Bienes Preexis- tentes (Finalidad 2: de- fensa) ^(b)

(o) Cuando el rubro Resultado (Neto de adelantos del BCRA) extraído de los listados de ejecución es positivo, es decir que la necesidad de financiamiento es menor que el financiamiento neto, debería en teoría imputarse a los siguientes rubros: «Incremento de disponibilidades», «Incrementos de cuentas a cobrar», «Incremento de documentos a cobrar», «Disminución de cuentas y documentos a pagar» y «Disminución de otros pasivos». Como no es posible discriminar las alternativas con los datos disponibles, se optó por la siguiente: En el caso de la Administración Central, el «Resultado» debe imputarse en 65 - «Incremento de disponibilidades». En el caso de Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados, debe imputarse en 76- «Disminución de cuentas y documentos a pagar».

(r) Partida a ser utilizada por el Sector Público Financiero.

(s) Este rubro, en el viejo clasificador está comprendido en la partida parcial 8130 «Amortización de otras deudas».

(t) Los gastos que se detallan en este inciso del nuevo clasificador son principalmente para las Empresas Públicas y el Sector Público Financiero. En la Administración Nacional, no es posible identificar tales conceptos en los listados de ejecución históricos, puesto que la mayoría de estas erogaciones no representan egresos financieros.

(u) En el nuevo clasificador, el inciso 9 se desagrega en: «Gastos figurativos para financiar gastos corrientes», «Gastos figurativos para transacciones de capital» y «Gastos figurativos para aplicaciones financieras». Como no es posible convertir el viejo clasificador en estos conceptos, dado que el inciso 71 -Contribuciones- del antiguo clasificador no presentaba dicha desagregación, se prefirió convertir, como una excepción, a nivel de inciso.

(a) Los bienes construidos por cuenta propia, valuados por lo que se gasta en ellos, (materiales, etc.) se incluyen en Inversión Real.

(b) De acuerdo con los criterios definidos en el Sistema de Cuentas Nacionales, recogidos por los nuevos clasificadores, los gastos de inversión en defensa, como construcciones, equipos e instalaciones militares y las compras de bienes preexistentes con igual función, deben ser clasificados como gastos corrientes. Para identificar en el viejo clasificador los gastos de inversión y bienes preexistentes efectuados para la defensa, se debe depurar de los incisos 41 y 42 y de las partidas 5120 y 5190 aquellas erogaciones que pertenezcan a la finalidad 2: Defensa.

C lasificadores P resupuestarios

41	Bienes de Capital (Finalidad 2: defensa) ^(b)	Excepto 2123 Intereses de Otras Deudas en moneda extranjera
42	Construcciones (Finalidad 2: defensa) ^{(b)(c)}	8120 Amortización del Ajuste de la Deuda Pública ¹
2123.	Impuestos indirectos	Excepto 8123 Amortización del Ajuste de la Deuda Pública en moneda extranjera
1220/236	Impuestos, Derechos y Tasas ^(d)	8140 Amortización del Ajuste de otras Deudas
2124.	Depreciación y Amortización	Excepto 8143 Amortización del Ajuste de otras Deudas en moneda extranjera
No especificado en el clasificador ^(e)		
2125.	Previsiones y Reservas Técnicas	
No especificado en el clasificador ^(e)		
2126.	Variación de existencias	21312. Intereses al Exterior
No especificado en el clasificador ^(e)		2113 Intereses de la Deuda Pública en moneda extranjera
213.	Rentas de la Propiedad	2123 Intereses de Otras Deudas en moneda extranjera
2131.	Intereses ^(f)	8123 Amortización del Ajuste de la Deuda Pública en moneda Extranjera
21311.	Intereses Internos	8143 Amortización del Ajuste de Otras Deudas en moneda extranjera
2110	Intereses de la Deuda Pública	
Excepto 2113	Intereses de la Deuda Pública en moneda extranjera	
2120	Intereses de Otras Deudas	

(b) De acuerdo con los criterios definidos en el Sistema de Cuentas Nacionales, recogidos por los nuevos clasificadores, los gastos de inversión en defensa, como construcciones, equipos e instalaciones militares y las compras de bienes preexistentes con igual función, deben ser clasificados como gastos corrientes. Para identificar en el viejo clasificador los gastos de inversión y bienes preexistentes efectuados para la defensa, se debe depurar de los incisos 41 y 42 y de las partidas 5120 y 5190 aquellas erogaciones que pertenezcan a la finalidad 2: Defensa.

(c) El nuevo clasificador distingue entre construcciones del dominio privado y del dominio público, imputando el primero al gasto de consumo si es con función defensa. Como no es posible determinar que tipo de construcción efectuaba el Ministerio de Defensa, se optó por clasificar la totalidad de la construcción en gasto de consumo.

(d) Dado que se considera que la mayor proporción de la partida 1220/236 corresponde a impuestos y dentro de estos a indirectos se optó por imputar la totalidad del gasto en 2123 - «Impuestos indirectos» del clasificador económico del gasto.

(e) Rubros no disponibles en los listados de ejecución presupuestaria ni en las normas vigentes hasta 1992 para la confección de los presupuestos.

(f) Por la importancia del rubro y dado que la información disponible permite desagregar el mismo en internos y externos, se procedió a convertir a nivel de cinco dígitos. La partida Amortización del Ajuste ha sido considerada como gasto por intereses debido a que la metodología de la Secretaría de Hacienda presenta sus series estadísticas con esta acepción.-

¹ Partida existente en los clasificadores vigentes desde 1980 a 1986

Carlos Rivière • Guillermina Rodríguez

<p>2132. Arrendamiento de Tierras y Terrenos No especificado en el clasificador^(g)</p> <p>2133. Derechos sobre Bienes Intangibles No especificado en el clasificador^(g)</p> <p>214. Prestaciones de la Seguridad Social 3180 Aportes para Pasividades</p> <p>215. Impuestos Directos No especificado en el clasificador^(d)</p> <p>216. Otras pérdidas No especificado en el clasificador^(e)</p> <p>217. Transferencias Corrientes</p> <p> 2171. Al Sector Privado</p> <p> 3140 Aportes para Obras Sociales</p> <p> 3150 Aportes a Actividades no Lucrativas</p> <p> 3160 Aportes a Actividades Lucrativas</p> <p> 2172. Al Sector Público</p> <p> 3110 Aportes a Empresas Públicas</p> <p> 3120 Aportes a Provincias y Terri- torios Nacionales</p> <p> 3130 Aportes a Municipalidades</p> <p> 3190 Aportes a otros Entes del Sector Público</p>	<p>713 Contribuciones a Orga- nismos Descentralizados Universidades Nacionales</p> <p>2173. Al Sector Externo</p> <p> 3170 Aportes al Sector Externo</p> <p>22. Gastos de Capital</p> <p> 221. Inversión Real Directa</p> <p> 2211. Formación Bruta de Capital Fijo</p> <p> 5120 Edificios, Obras e Insta- laciones (excepto Finali- dad 2: defensa)</p> <p> 5190 Otros Bienes Preexis- tentes (excepto Finali- dad 2: defensa)</p> <p> 41 Bienes de Capital (Fi- nalidad 2: defensa)^(h)</p> <p> 42 Construcciones (excepto finalidad defensa)^{(a)(h)}</p> <p> 2212. Incremento de Existencias No especificado en el clasifi- cador ^{(e)(i)}</p> <p> 2213. Tierras y Terrenos</p> <p> 5110 Terrenos</p>
--	--

(c) El nuevo clasificador distingue entre construcciones del dominio privado y del dominio público, imputando el primero al gasto de consumo si es con función defensa. Como no es posible determinar que tipo de construcción efectuaba el Ministerio de Defensa, se optó por clasificar la totalidad de la construcción en gasto de consumo.

(d) Dado que se considera que la mayor proporción de la partida 1220/236 corresponde a Impuestos y dentro de estos a Indirectos se optó por imputar la totalidad del gasto en 2123 - «Impuestos indirectos» del clasificador económico del gasto.

(e) Rubros no disponibles en los listados de ejecución presupuestaria ni en las normas vigentes hasta 1992 para la confección de los presupuestos.

(g) Rubro comprendido en Servicios no Personales.

(h) En este ítem ya están comprendidas todas las erogaciones capitalizables correspondientes al inciso 11 - Gastos en Personal, 12 - Bienes y Servicios no Personales. No están los importes destinados a atender el pago de intereses, comisiones y otros gastos originados en el endeudamiento, los cuales, según la naturaleza del gasto, se imputaban dentro del inciso 11 o 21 del clasificador por objeto del gasto.

(i) Variaciones en las materias prima, productos terminados y en proceso y bienes estratégicos, que surgen de comparar las existencias proyectadas al final del ejercicio con las que existían al comienzo del mismo, reflejando un incremento de los mismos.

C lasificadores P resupuestarios

<p>2214. Activos Intangibles No especificado en el clasifica- dor ^(j)</p> <p>222. Transferencias de Capital</p> <p>2221. Al Sector Privado</p> <p style="padding-left: 20px;">3240 Aportes para Obras So- ciales</p> <p style="padding-left: 20px;">3250 Aportes a Actividades no Lucrativas</p> <p style="padding-left: 20px;">3260 Aportes a Actividades Lucrativas</p> <p>2222. Al Sector Público</p> <p style="padding-left: 20px;">3210 Aportes a Empresas Pú- blicas</p> <p style="padding-left: 20px;">3220 Aportes a Provincias y Territorios Nacionales</p> <p style="padding-left: 20px;">3230 Aportes a Municipalidades</p> <p style="padding-left: 20px;">3290 Aportes a otros Entes del Sector Público</p> <p>2223. Al Sector Externo</p> <p style="padding-left: 20px;">3270 Aportes al Sector Externo</p> <p>223. Inversión Financiera ^(k)</p> <p>2231. Aportes de Capital</p> <p style="padding-left: 20px;">6110 Aportes a Empresas Pú- blicas</p> <p style="padding-left: 20px;">6130 Aportes a otros Entes del Sector Público</p> <p style="padding-left: 20px;">6160 Aportes al Sector Externo</p> <p style="padding-left: 20px;">6180 Aportes al Sector Privado</p>	<p>2232. Concesión de préstamos a corto plazo No especificado en el clasifica- dor ^(j)</p> <p>2233. Concesión de préstamos a largo plazo</p> <p style="padding-left: 20px;">6120 Préstamos a Empresas Públicas</p> <p style="padding-left: 20px;">6140 Préstamos a otros En- tes del Sector Público y Obras Sociales</p> <p style="padding-left: 20px;">6150 Préstamos a Provincias, Territorio Nacional y Mu- nicipalidades</p> <p style="padding-left: 20px;">6170 Préstamos al Sector Ex- termo</p> <p style="padding-left: 20px;">6190 Préstamos al Sector Pri- vado</p> <p>23. Aplicaciones Financieras</p> <p>231. Inversión Financiera</p> <p style="padding-left: 20px;">2311. Aportes de Capital Ver nota k</p> <p style="padding-left: 20px;">2312. Concesión de préstamos a corto plazo Ver nota k</p> <p style="padding-left: 20px;">2313. Adquisición de Títulos y Valores No especificado en el clasifica- dor ^(m)</p> <p style="padding-left: 20px;">2314. Incremento de otros Activos Financieros</p> <p style="padding-left: 40px;">91 Adelantos a proveedores y contratistas</p>
--	--

(j) Este rubro, en el antiguo clasificador, estaba comprendido en el inciso 41 - Bienes de Capital.-

(k) Los gastos que realiza la Administración Nacional, imputables a inversión financiera, en todos los casos deben considerarse que responden a objetos de política por lo que deben clasificarse dentro de los gastos de capital y no en aplicaciones financieras. Los gastos en inversión financiera imputables a Aportes de Capital y Recuperación de Préstamos dentro de aplicaciones financieras, únicamente reflejan las erogaciones del Sector Público Financiero y Empresarial.

(l) Como en el clasificador anterior no se distinguía entre préstamos a corto y largo plazo, se incluye la totalidad de las partidas en «Concesión de préstamos a largo plazo».

(m) Este rubro en el antiguo clasificador está incluido en las partidas correspondientes a Aportes, por lo tanto, los importes están clasificados dentro de Inversión Financiera 2231-«Aportes de Capital».

Resultado (Neto de los adelantos otorgados por el BCRA) ⁽ⁿ⁾	Excepto 8113 Amortización de la Deuda Pública en moneda extranjera
2316. Concesión de préstamos a largo plazo Ver nota k	2327. Amortización de la Deuda Externa a Largo Plazo
232. Amortización de la Deuda y Disminución de otros Pasivos	8113 Amortización de la Deuda Pública en moneda extranjera
2321. Amortización de la Deuda Interna a Corto Plazo No especificado en el clasificador ^(o)	2329. Conversión de la Deuda a Largo Plazo en Corto Plazo No especificado en el clasificador
2322. Amortización de la Deuda Externa a Corto Plazo No especificado en el clasificador ^(o)	233. Disminución del Patrimonio
2325. Disminución de otros Pasivos	2331. Disminución de Capital No especificado en el clasificador
Resultado (Neto de adelantos otorgados por el BCRA) ⁽ⁿ⁾	2332. Disminución de Reservas No especificado en el clasificador
2326. Amortización de la Deuda Interna a Largo Plazo	2333. Disminución de Resultados Acumulados No especificado en el clasificador
8110 Amortización de la Deuda Pública	

(k) Los gastos que realiza la Administración Nacional, imputables a inversión financiera, en todos los casos deben considerarse que responden a objetos de política por lo que deben clasificarse dentro de los gastos de capital y no en aplicaciones financieras. Los gastos en inversión financiera imputables a Aportes de Capital y Recuperación de Préstamos dentro de aplicaciones financieras, únicamente reflejan las erogaciones del Sector Público Financiero y Empresarial.

(n) En las cifras de ejecución de la Administración Nacional, el «Resultado» es la diferencia entre la necesidad de financiamiento y el financiamiento neto. Este «Resultado» (neto de los adelantos otorgados por el BCRA) si es positivo, es decir el financiamiento es mayor que la necesidad de financiamiento, en teoría debería imputarse en «Incremento de otros activos financieros» o «Disminución de otros pasivos». Como no es posible identificar estos dos rubros se optó por clasificar la totalidad de dicho resultado de la siguiente manera: En el caso de la Administración Central se imputa la totalidad del rubro en «Incrementos de otros activos financieros» y en las Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados se imputa la totalidad del rubro en «Disminución de otros pasivos».

(o) El viejo clasificador no identifica el plazo en el pago de amortizaciones, por lo que se ha optado por incluir la totalidad del rubro en Amortización de la Deuda a Largo Plazo.

INDICE

I	INTRODUCCION	47
II	CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS VIGENTES DESDE 1993	48
III	CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS VIGENTES HASTA 1992	53
IV	CONVERSION DE LOS CLASIFICADORES	56
	1 El Tratamiento de los Recursos	56
	A) Clasificadores Vigentes hasta 1992	58
	Anexo N° 1:	
	Clasificación Económica y por Rubros de los Recursos	58
	B) Conversión de las Clasificaciones de los Recursos	59
	Anexo N°2:	
	Clasificación por Rubros	59
	Anexo N° 3:	
	Clasificación Económica	60
	2 El Tratamiento de los Gastos	61
	C) Clasificadores Vigentes hasta 1992	65
	Anexo N° 4:	
	Clasificación Económica y por Objeto del Gasto	65
	D) Conversión de las Clasificaciones de los Gastos	67
	Anexo N°5:	
	Clasificación por Objeto	67
	Notas del Anexo N° 5	67
	Anexo N° 6:	
	Clasificación Económica	73

Las Nuevas Clasificaciones Presupuestarias del Sector Público Nacional Análisis de los cambios y de las ventajas que surgen de su aplicación⁽¹⁾

Lic. Carlos A. Rivière (*)

Este trabajo enumera las principales ventajas que ha logrado el gobierno nacional al haber adoptado un nuevo método de gestión de administración financiera, que obligó asimismo a replantear en forma estructural el formato de los clasificadores presupuestarios. En la actualidad la Secretaría de Hacienda ejecuta un programa de reforma de la administración financiera que alcanza a la Ley de Contabilidad, la estructura organizativa de la Secretaría de Hacienda, las técnicas y normas utilizadas en la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto, y en particular de los clasificadores presupuestarios, que debieron ser adaptados a las nuevas demandas en materia de información.

Diciembre de 1994 Introducción

La Secretaría de Hacienda de la Nación ha diseñado, y actualmente está ejecutando, un programa de reforma de la administración financiera del Gobierno Nacional. La misma pretende modernizar la gestión financiera del Sector Público Nacional, elevar la eficiencia de su operatoria y ofrecer la mayor transparencia en el proceso de captación y asignación de los recursos públicos.

Las principales modificaciones que han debido realizarse en el marco del proceso de dicha reforma alcanzaron a la ley de contabilidad, la estructura organizativa

de la Secretaría de Hacienda, las técnicas y normas utilizadas en la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto; y en particular, a los clasificadores presupuestarios que debieron ser adaptados a las nuevas demandas en materia de información.

De modo tal que, si se pretende identificar ventajas en la aplicación de los nuevos clasificadores nacionales, el análisis debe obligatoriamente remitirse a los beneficios que ofrece la reforma misma de administración financiera, puesto que el plan de cuenta diseñado es reflejo y consecuencia de ella.

No obstante ello, vale aclarar que aun en el caso de no adoptarse la totalidad

(1) El presente trabajo fue realizado en la Oficina Nacional de Presupuesto para ser presentado al Foro de Directores de Presupuesto y Finanzas de la República Argentina.

(*) Director de Políticas y Normas Presupuestarias de la Oficina Nacional de Presupuesto

Nuevas Clasificaciones Presupuestarias

de los postulados que sobre gestión financiera se recomienda en la reforma llevada a cabo por la Secretaría de Hacienda, igual la utilización de los clasificadores presupuestarios nacionales permitiría obtener un caudal de información hoy inexistente en las instituciones públicas que resulta vital para la toma de decisiones del poder político.

En este trabajo se enumeran las principales ventajas que el Gobierno Nacional hoy puede ostentar por haber adoptado un nuevo modelo de gestión de administración financiera, y como ello necesariamente obligó a replantear en forma estructural el formato de los clasificadores presupuestarios para adecuarlos a las nuevas exigencias.

1) Los clasificadores presupuestarios nacionales

En la actualidad, las transacciones del Sector Público Nacional que originan ingresos y egresos son expresados a través de diez (10) clasificaciones o planes de cuenta que posibilitan satisfacer todas y cada una de las necesidades que se tienen de información financiera. A continuación se enumeran las mismas:

- 1)-INSTITUCIONAL
- 2)-GEOGRAFICO
- 3)-MONEDA
- 4)-RECURSOS POR RUBROS
- 5)-ECONOMICO DE RECURSOS
- 6)-GASTOS POR OBJETO
- 7)-PROGRAMATICO
- 8)-FUENTE DE FINANCIAMIENTO

9)-FINALIDAD Y FUNCION

10)-ECONOMICO DE GASTOS

Las tres primeras son válidas para todas las transacciones, tanto para las que originan ingresos como las que reflejan gastos. La cuarta y quinta clasificaciones están facultadas sólo para expresar movimientos de ingresos y las cinco últimas sólo para registrar gastos.

En el diseño de cada uno de los clasificadores fueron contempladas las condiciones propias del modelo de gestión financiera vigente, que son:

- a) la integración de los sistemas en una base de datos central
- b) la formulación del presupuesto mediante la técnica del presupuesto por programa
- c) la programación de la ejecución presupuestaria y
- d) la evaluación de la ejecución presupuestaria

Asimismo los productos que se obtienen de los distintos clasificadores permiten obtener datos sobre:

- a) la ejecución presupuestaria de recursos y gastos
- b) la confección de balances generales y cuadros de resultados
- c) la ejecución del presupuesto de caja
- d) la ejecución del presupuesto en divisas
- e) la ejecución del presupuesto funcional
- f) la ejecución del presupuesto por localización geográfica
- g) información que alimenta las cuentas nacionales

- h) estadísticas de finanzas públicas
- i) la cuenta ahorro-inversión-financiamiento
- j) el estado de fuentes y usos de fondos

II) Los clasificadores como proceso de un sistema integrado de información financiera

Para que un sistema de información pueda ser considerado eficaz y eficiente debe cumplir con todos los objetivos que se plantearon en su formulación y además hacerlo con el menor costo posible en términos de utilización de tiempo, materiales, equipos y horas-hombre. Ello significa que deben obtenerse salidas oportunas y confiables, evitando superposiciones de registros y por lo tanto inconsistencias de información que provoquen valiosas pérdidas de tiempo y una mala asignación de factores productivos para mejorar la calidad de un producto que, finalmente, tal vez no sea del todo confiable para el poder político que debe tomar decisiones

La respuesta a esta problemática constituye uno de los pilares del proceso de reforma de administración financiera del Gobierno Nacional, y esta fue el diseño de un sistema integrado de información financiera (SIDIF). El marco conceptual teórico del SIDIF emana de la Teoría General de los Sistema. En este sentido puede considerarse a la administración financiera como un macrosistema integrado por varios sistemas que se interrelacionan entre sí de modo de producir todos los productos que previamente fueran definidos como necesarios.

Los sistemas que conforman dicho

macrosistema en la órbita de la Secretaría de Hacienda son los de Presupuesto, Crédito público, Tesorería y Contabilidad, siendo éste último el que integra a todos los demás en una misma base de datos automatizada en medios computacionales.

Se considera que la contabilidad organizada como un sistema integrado que se alimenta con el registro de las transacciones que se realizan en todos los sistemas que conforman la administración financiera, y que los interrelaciona en una base única de datos central a fin de obtener todas los estados financieros necesarios, constituye un sistema de información que cumple con los requisitos de oportunidad, confiabilidad, eficacia y eficiencia.

Los clasificadores presupuestarios nacionales debieron entonces ser modificados a fin de dotarlos de las características propias de todo sistema integrado de información financiera; por lo que, en el diseño de los mismos, debieron tenerse en cuenta especialmente los siguientes principios:

1) Amplitud

Los clasificadores debían contemplar todas y cada una de las transacciones con incidencia económica financiera. Los mismos tenían que estar capacitados, entonces, para reflejar las transacciones con incidencia económica-financiera que se produjeran en todos los momentos contables, movimientos presupuestarios como extrapresupuestarios, con o sin efecto monetario.

Por el lado de los recursos, debían

Nuevas Clasificaciones Presupuestarias

existir clasificaciones válidas para el momento de estimación presupuestaria, para el de la liquidación del ingreso, su recaudación y el ingreso al Tesoro. Por el lado de los gastos, el plan de cuenta debía ser apto para registrar el crédito presupuestario, el compromiso, el devengado y el pagado.

Los planes de cuenta que se estaban utilizando al momento de iniciarse el proceso de reforma financiera no respetaban este principio. En efecto, una gran cantidad de transacciones que realizaba el Estado Nacional no podían ser reflejadas en los antiguos clasificadores, particularmente aquellas relacionadas con movimientos «debajo de línea», es decir transacciones que originaban fuentes de financiación o aplicaciones financieras

Por ejemplo, en el nuevo clasificador de recursos por rubro es posible detallar tanto los movimientos que sí podían expresar los viejos clasificadores nacionales, tales como las transacciones que originan resultados positivos (ingresos corrientes) y la disminución de activos fijos, como así también registrar todas las transacciones que implican disminución de activos financieros e incrementos de pasivos y del patrimonio, operaciones que no eran recogidas en forma satisfactoria por los clasificadores vigentes hasta el año 1992.

Asimismo, en el nuevo clasificador de gastos por objeto pueden ser expresadas tanto las transacciones que originan resultados negativos (gastos corrientes), aumento de activos fijos, como así también la tota-

lidad de los aumentos de activos financieros y disminución de pasivos y del patrimonio.

La incorporación de clasificaciones útiles para expresar los movimientos «debajo de la línea», como se verá posteriormente, son una condición necesaria para interrelacionar los clasificadores presupuestarios con los catálogos de cuentas contables de modo de obtener en forma automatizada los asientos contables que reflejan las variaciones patrimoniales una vez que se producen y registran transacciones con incidencia económica-financiera.

Pero además, sin estas clasificaciones la contabilidad presupuestaria es incompleta. Anteriormente, por ejemplo, la cuenta ahorro-inversión-financiamiento de una institución mostraba el ahorro corriente, la necesidad de financiamiento, el financiamiento de dicha necesidad y un resultado que podía ser positivo o negativo en la medida que el financiamiento fuera superior o inferior respectivamente a la brecha a financiar. Pero si el resultado era negativo no quedaba claro cómo se había financiado el organismo, cuáles habían sido las fuentes financieras utilizadas, es decir, que activos financieros tuvo que disminuir o que pasivos no instrumentados tuvo que incrementar. Y si el resultado era positivo no podían conocerse las aplicaciones financieras que se habían producido, esto es, que activos financieros se incrementaban o que pasivos no instrumentados se habían disminuido.

La magnitud de las cifras que alcanzaron en algunos años los conceptos «de-

bajo de la línea», dada la importancia de los resultados negativos, se ocultaban en una categoría contable híbrida denominada «aumento de pasivos financieros netos» (netos de disminución de activos financieros) que englobaba transacciones de relevancia presupuestaria y que por lo tanto justificaban su apertura y desagregación contable.

2) Universalidad

Los clasificadores debían ser universales, esto es, debían adaptarse a las necesidades de registro de cada uno de los sistemas integrantes del SIDIF. Debían contemplar la operatoria no sólo de la Administración Central y los organismos descentralizados, sino también la de las instituciones de seguridad social, que comenzaron a consolidarse en el presupuesto general de la Administración Nacional a partir de 1993, y la de las empresas públicas y bancos, que si bien no están dentro del Presupuesto, están comprendidos bajo los dictados de la ley de administración financiera.

Los viejos clasificadores estaban preparados únicamente para expresar las transacciones de la Administración Nacional, excluyendo las instituciones de seguridad social. Su concepción y diseño no abarcaba al resto del Sector Público Nacional.

3) Unicidad

En todo sistema integrado de información financiera, las transacciones deben registrarse una única vez. Este requisito es el que evita las inconsistencias propias

de registros parciales realizados por cada uno de los sistemas de administración financiera por separado. En la Secretaría de Hacienda no era infrecuente contar, por ejemplo, con dos importes referidos al crédito de una jurisdicción, dado que el registro era llevado en forma simultánea por la Oficina Nacional de Presupuesto y por la Contaduría General de la Nación. Los usuarios de la información desconfiaban de la consistencia de la misma por lo que se debía asignar tiempo y recursos humanos y materiales a la tarea de conciliación de cifras, de modo de obtener un único valor que permitiera la toma de decisiones

Para delimitar las responsabilidades que cada dependencia debía asumir, debió modificarse la estructura organizativa de dicha Secretaría a fin de especificar claramente que dependencias tenían la responsabilidad de registrar las distintas transacciones con incidencia económica-financiera de acuerdo a los diferentes momentos contables. De tal modo, a la Oficina Nacional de Presupuesto se le confió la carga de:

- nomencladores y tablas que sirven como base para la formulación del Presupuesto
- el crédito presupuestario
- la estimación de los recursos presupuestarios
- las modificaciones presupuestarias
- la programación y reprogramación de la ejecución física y financiera del presupuesto

La Contaduría General de la Nación es responsable del registro de:

- la ejecución del crédito presupuestario

Nuevas Clasificaciones Presupuestarias

- la ejecución del cálculo de los recursos
- regularización de las operaciones pendientes de imputación
- las conciliaciones bancarias

La Tesorería General de la Nación registra:

- los pagos efectuados
- los ingresos recaudados
- los embargos y cesiones

La Oficina de Crédito Público debe registrar:

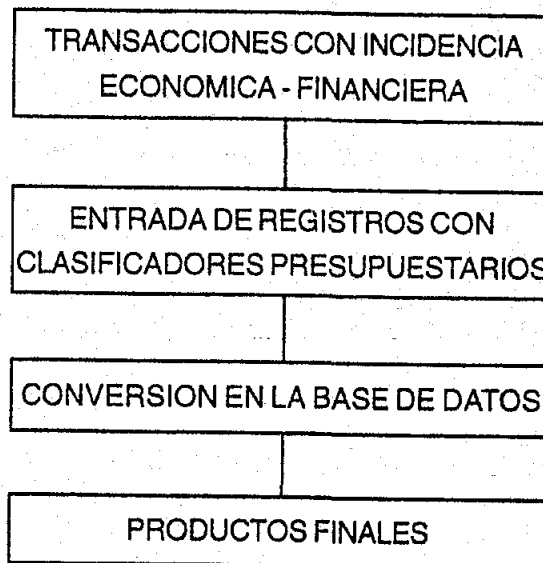
- los desembolsos provenientes del sector externo
- la colocación de títulos de la deuda interna y externa
- el servicio de la deuda en concepto de intereses, amortizaciones y otros gastos

4) Integralidad

Este principio tal vez pueda ser considerado como el más relevante de todos. El concepto de integralidad de las clasificaciones presupuestarias está asociado a la noción de interrelación, en este caso de los distintos planes de cuenta. Esto significa que los flujos de información que circulan dentro del macrosistema de administración financiera deben interrelacionarse para ofrecer toda la gama posible de salidas y abastecer en consecuencia a todos los usuarios. Dicha interrelación se plasma al interactuar, en una misma base de datos, los registros que se «levantan» con los clasificadores presupuestarios mediante un proceso denominado «conversión». El producto final de tal proceso se diferencia

cuantitativamente de los insumos que intervinieron en el mismo.

Esquemáticamente:



Existen dos tipos de interrelaciones que operan en la base central de datos:

- a) las que operan acoplando los distintos clasificadores presupuestarios entre si y
- b) las que la relacionan los clasificadores presupuestarios con los catálogos básicos de cuentas contables.

En el primer caso, los productos que se obtienen son todos los que concierne a la formulación y ejecución presupuestaria, incluyendo el presupuesto de caja y la cuenta ahorro-inversión-financiamiento. Además se produce información que alimenta el sistema de cuentas nacionales y las estadísticas financieras sobre finanzas públicas que luego se remiten al Fondo Monetario Internacional.

Por su parte, la integración entre las cuentas presupuestarias con las patrimoniales o contables permiten obtener los estados financieros propios de la contabilidad general, el cuadro de resultados y el cuadro de fuentes y usos de fondos.

a) La interrelación de los clasificadores presupuestarios

Para adaptar los planes de cuenta a los requisitos de un sistema integrado debieron idearse dos tipos de clasificaciones presupuestarias: las analíticas o primarias, a través de las cuales cada una de las transacciones con incidencia económica-financiera pudieran ser «levantadas»; y las agregadas o secundarias que surgen una vez efectuados los procesos de conversión automática en la base de datos.

Las clasificaciones utilizadas para registrar todas las transacciones son: Institucional, Moneda, Geográfico, Recursos por rubro, Objeto del gasto, Programática y Fuente de financiamiento. En tanto que las restantes clasificaciones - económica de recursos y de gastos - y finalidad - función son agregadas.

La mayoría de los estados financieros se obtienen a partir de las clasificaciones primarias de Recursos por rubros y Objeto del Gasto, sin embargo la clasificación económica del gasto necesita acoplar no sólo éste último clasificador, sino también interrelacionar el Programático y el de Finalidad-función.

Del programático se «lee» la categoría Proyecto y del de Finalidad-Función

la función Defensa, puesto que los gastos erogados en personal, bienes de consumo, servicios no personales, intereses, comisiones y bienes de uso, según estén asociados o no a la construcción de un bien de capital o a la defensa del país se podrán calificar como corrientes o de capital.

Para visualizar en forma práctica como operan las interrelaciones de clasificadores primarios para obtener los agregados puede apreciarse el cuadro No 1. En el esquema se demuestra como a partir de los clasificadores analíticos de gasto por objeto, programático, finalidad y función e institucional se procesa y produce el clasificador económico de los gastos

En dicho cuadro, se sintetiza la tabla de conversión existente actualmente en la base de datos de la Secretaría de Hacienda. En él se observa que, para catalogar un gasto en los incisos 1, gastos en personal; 2, Bienes de Consumo y 3, Servicios no personales bajo la categoría de «corriente» o «de capital», debe identificarse si los mismos están asociados a un proyecto o a la función de defensa. Asimismo, para ubicar una erogación en concepto de aportes de capital o préstamos de corto y largo plazo como erogación de capital o en su defecto como una aplicación financiera, la base rastrea si el aporte o el préstamo fue otorgado por la Administración Nacional, una empresa o un banco. Si el gasto es realizado por una institución no perteneciente a la Administración Nacional se considera que el aporte o el préstamo se hace con objetivos

Nuevas Clasificaciones Presupuestarias

de administración de liquidez o con la finalidad de obtener rentabilidad y no con objetivos de política. En este caso debe considerarse como una aplicación financiera y no como un gasto de capital. Si la concesión del préstamo o el aporte lo realiza una jurisdicción o entidad de la Administración Nacional, se entiende siempre que se está persiguiendo un objetivo de política, y por ende, el mismo debe clasificarse como gasto de capital.

La principal diferencia con los clasificadores vigentes hasta el año 1992 radica en que la clasificación por objeto del gasto -y también la de recursos por rubros- en realidad era una clasificación mixta, que combinaba a la vez conceptos económicos y por objeto. Es decir, como no existía la posibilidad de interrelacionar clasificadores analíticos para producir otros de tipo agregado o secundario, el mismo plan de cuentas debía poder satisfacer toda las variedades posibles de clasificaciones: las que eran útiles para la ejecución presupuestaria, las que precisaba el sistema de cuentas nacionales y las que requería el Fondo Monetario Internacional para compilar sus estadísticas financieras internacionales sobre finanzas públicas. El resultado era que no podía cumplirse con ninguno de los objetivos sin tener que proceder a realizar adecuaciones o manipulaciones ulteriores.

Por ejemplo, en el caso de la información requerida por las cuentas nacionales, dado que los gastos de capital incluían las erogaciones asociadas a la función defensa - que de acuerdo a la metodología

utilizada por las Naciones Unidas corresponden ser consideradas como gastos corrientes-, debían realizarse los ajustes correspondientes. Asimismo otro tanto tenía que trabajarse para adaptar las salidas a las exigencias informativas del FMI.

Por último -y no menos importante-, con el antiguo clasificador no se podía conocer exactamente la verdadera naturaleza de los gastos, el objeto de los mismos. Por ejemplo, los gastos en materiales y mano de obra que se empleaban para construir un bien de capital bajo la administración propia de la Administración Nacional se imputaban directamente en el inciso correspondiente a construcciones, con lo cual se desconocía el importe total erogado en personal. Asimismo, el primer equipamiento del bien de capital construido se clasificaba también en construcciones, esto es, los gastos que se efectuaban en bienes de uso para habilitar el proyecto (vg: pupitres en el caso que fuera un escuela) se incluían en el antiguo inciso 42, esto significaba que también se distorsionara el verdadero monto gastado en bienes de uso.

Con la separación del clasificador del gasto por objeto del económico se gana entonces en cantidad y calidad de información y se asegura una producción confiable de la misma. Se detectan en forma automática las incongruencias y se evita la posterior manipulación de datos que era necesario realizar para abastecer las demandas de los distintos usuarios, con el consiguiente desperdicio de recursos materiales y humanos.

b) La interrelación de los clasificadores presupuestarios y los catálogos básicos contables

Otro aspecto medular del esquema vigente de Administración Financiera integrada actualmente en marcha en la Secretaría de Hacienda, es la interrelación que existe entre la ejecución presupuestaria y la contabilidad general.

Las tendencias actuales en materia de contabilidad pública obligan a adoptar un sistema contable diseñado de tal modo que recoja e informe los movimientos patrimoniales que la organización produce respetando los principios de contabilidad generalmente aceptados, el registro por partida doble y la identificación de cambios en los activos, pasivos y patrimonio neto en el momento que las transacciones se devengan.

En el SIDIF, en un todo coherente con este marco conceptual, las cuentas presupuestarias se interrelacionan con las contables cuando se perfecciona la operación al devengarse. Esto significa que, en el caso de las erogaciones, con anterioridad al devengamiento, la contabilidad presupuestaria muestra el crédito asignado y el compromiso del mismo. En el preciso instante que la transacción se devenga y en consecuencia nace una obligación de pago debido a que, por ejemplo, se ha incorporado un bien o se ha recibido un servicio o fueron cumplidos los requisitos administrativos para los casos de egresos sin contraprestación, la transacción se refleja tanto en la ejecución presupuestaria como en la contabilidad general.

Dado que los sistemas están integrados y todo el proceso se realiza en forma automática, ello significa que al momento de registrarse el devengamiento de un gasto, simultáneamente se «gatilla» un asiento contable por partida doble que permite recoger la variación patrimonial en que ha incurrido la institución.

Del mismo modo ocurre con los ingresos. Antes que se produzca la recaudación de los mismos, la contabilidad presupuestaria muestra el cálculo de recursos. Cuando el dinero ingresa, en forma automática se generan los asientos contables que registran la nueva situación patrimonial.

Puede aseverarse entonces que el proceso automatizado que tiene lugar en la base de datos haciendo interactuar la ejecución presupuestaria y la contabilidad general, es la que elimina la necesidad de efectuar nuevas cargas de datos ya ingresados o efectuar conversiones ulteriores para producir estados financieros contables, tal como debía hacerse en el pasado cuando no existía conexión automática entre ambas contabilidades. De este modo se obtiene en tiempo real y en forma absolutamente confiable toda la información pertinente referida a la administración financiera de la institución.

En el cuadro N° 2 se puede observar en forma sintetizada las interrelaciones que operan en el SIDIF entre la ejecución presupuestaria -en este caso de los gastos- y los catálogos básicos de cuentas contables. Puede denotarse que las transacciones que implican erogaciones corrientes se

Nuevas Clasificaciones Presupuestarias

«convierten» en resultados negativos en el cuadro de pérdidas y ganancias. Los gastos de capital, por su parte se contabilizan como incrementos de activos y las aplicaciones financieras pueden reflejar tanto incrementos de activos como disminución de pasivos.

Un comentario especial merecen las transferencias pagadas para financiar gastos de capital. En el viejo clasificador presupuestario se ubicaban dentro de los gastos corrientes en tanto que ahora forman parte de los gastos de capital. En efecto, las transferencias por ejemplo que otorga el Tesoro a las provincias por el FONAVI (aunque las mismas se distribuyen en forma automática por el Banco Nación, igual se reflejan en el presupuesto de gastos de la Administración Nacional) se imputan dentro de los gastos de capital en el clasificador económico de los gastos.

La justificación de esta figura presupuestaria es la de clasificar dentro de las erogaciones de capital aquellos gastos que indirectamente pueden ser considerados como tales. La inversión real que las provincias realizan con dichos fondos está inducida a través de estas transferencias y en este sentido se puede interpretar que es una inversión indirecta del Estado Nacional.

No obstante dicho tratamiento presupuestario, en la contabilidad general las transferencias para financiar gastos de capital son registradas como un resultado negativo, esto es, forman parte del cuadro de resultados como una pérdida y no como un incremento de activo.

Otra particularidad tiene lugar con las erogaciones en edificios, semovientes, construcciones y equipamiento militares. En el clasificador económico de los gastos, se clasifican como egresos corrientes, puesto que el Sistema de Cuentas Nacionales que recepciona estos datos exige esta caracterización para tornarlo consistente con las normas emanadas de Naciones Unidas. Sin embargo, en la contabilidad general tales gastos se registran como erogaciones de capital y por lo tanto no figuran como una pérdida sino como un aumento de activos fijos.

Tal vez resulte necesario desarrollar un ejemplo sencillo de como opera la interrelación de las cuentas en la base de datos a fin de reforzar los conceptos:

Supóngase que una entidad determinada proyecta dos transacciones en su ejercicio presupuestario: el cobro de una tasa por fiscalización y la compra de un bien de consumo necesario para su funcionamiento operativo. Se calcula que el cobro de la tasa reportará \$ 100 y que el gasto por la compra del bien también coincide con dicha cifra. En el momento de la estimación presupuestaria se observan los siguientes registros:

INGRESOS	100
No tributarios	100
Tasas	100
GASTOS	100
Bienes de Consumo	100
Otros Bienes	100

En el transcurso del ejercicio tiene lugar un aumento de la tarifa por fiscalización que permite recaudar en vez de los \$100, un importe de \$ 120. Por su parte, el bien de consumo se compromete, se devenga y paga en el mismo ejercicio.

Al fin del ejercicio, la institución en su ejecución presupuestaria observará los siguientes esquemas ahorro-inversión-financiamiento, que se obtienen en forma automática procesando los clasificadores analíticos en la base central de datos:

	EJECUCION	PAGO
INGRESOS CORRIENTES	120	120
No tributarios	120	120
GASTOS CORRIENTES	100	100
Bienes de consumo	100	100
AHORRO CORRIENTE	20	20
INGRESOS DE CAPITAL	0	0
GASTOS DE CAPITAL	0	0
RESULTADO FINANCIERO	20	20

Simultáneamente a la ejecución del gasto y del recurso se generan los asientos contables correspondientes:

Por los gastos, en el momento que se devenga, es decir cuando se produce la entrega del bien por parte del proveedor se «dispara» el siguiente asiento:

Bienes de Consumo 100
a Cuentas a Pagar 100

Por el lado de los recursos, cuando se percibe el ingreso:

Caja 120
a No tributarios 120

En el momento de la efectivización de los gastos se «gatilla» otro asiento:

Cuentas a pagar 100
a Caja 100

Al final del ejercicio la contabilidad general mostrará una ganancia de \$ 20 que incrementa el patrimonio neto. Cabe consignar que el incremento de activos financieros que se produce al fin del ejercicio se expresa tanto en la contabilidad general como en la contabilidad presupuestaria. En el primer caso es producto del aumento del patrimonio originado en un resultado anual positivo, en tanto que en el segundo caso se reflejará un resultado financiero superavitario que se aplica incrementando activos financieros, en este caso disponibilidades.

Como ha podido observarse en la exposición del ejemplo, la contabilidad general puede utilizar clasificadores presupuestarios, tales como Cuentas a pagar, para registrar por partida doble las transacciones que realiza la institución, aun cuando los mismos no fueron utilizados en el momento de la formulación presupuestaria. Al respecto debe remarcarse que todas y cada una de las clasificaciones presupuestarias pueden ser escogidas para expresar un presupuesto, aunque algunos rubros sólo en forma ocasional son utilizados en el momento de la formulación presupuestaria y únicamente para reflejar cual será la variación al final del ejercicio de los mismos.

Esto quiere decir que la contabilidad general apela a estas cuentas un sin número

Nuevas Clasificaciones Presupuestarias

de veces (tantas como se devengan o pagan los gastos o ingresen los recursos), mientras que la contabilidad presupuestaria expresará la cuantía en que varía el stock inicial de las mismas al finalizar el ejercicio.

Los clasificadores que presentan estas características son los siguientes:

Por el lado de los gastos,

- Partida principal 65: Incremento de disponibilidades
 - Partidas principales 66 y 67: Incremento de cuentas y documentos a cobrar
 - Partida principal 68: Incremento de activos diferidos y adelantos a proveedores y contratistas
 - Partida principal 76: Disminución de cuentas y documentos a pagar
 - Partida principal 78: Disminución de pasivos diferidos
- Por el lado de los ingresos,
- Tipo 35: Disminución de otros activos financieros
 - Tipo 38: Incremento de otros pasivos (con excepción de conversión de la deuda)

Veamos otro ejemplo que aclare el funcionamiento de estas partidas. Supongamos que un organismo proyecta una recaudación tributaria por \$ 100, una disminución de un pasivo no instrumentado a largo plazo (cuentas a pagar) por el mismo importe y finalmente una compra de un bien de capital por \$ 120 a financiar con incremento de pasivos no instrumentados también a largo plazo.

Cuando se produzca el ingreso, la contabilidad general asentará:

Caja	100
Tributarios	100

En el momento que se produzca el vencimiento de las cuentas a pagar:

Cuentas a pagar	
a largo plazo	100
a Caja	100

y en el momento que se devenga la compra del bien de capital

Bienes de Uso	120
Cuentas a pagar	
a largo plazo	120

Veamos ahora cual es la forma de expresar estas transacciones en el momento de confeccionar el proyecto de presupuesto en una cuenta ahorro inversión financiamiento:

<i>INGRESOS CORRIENTES</i>	100
<i>Tributarios</i>	100
<i>GASTOS CORRIENTES</i>	
0	
<i>AHORRO CORRIENTE</i>	100
<i>INGRESOS DE CAPITAL</i>	0
<i>GASTOS DE CAPITAL</i>	120
<i>Bienes de Uso</i>	120
<i>RESULTADO FINANCIERO</i>	- 20
<i>FUENTES FINANCIERAS</i>	20
<i>Incremento de cuentas a pagar a largo plazo</i>	20

Con este ejemplo queda claro cual es el tratamiento que debe darse a las cuentas de Caja y Cuentas a pagar en el momento de la formulación presupuestaria. En el caso de la cuenta Caja, como no existe variación al final del ejercicio no se presupuesta, en cambio con cuentas a pagar se

presupuesta por el incremento que se supone tendrá al final del ejercicio (\$ 20).

Otra particularidad que tiene lugar en los gastos, sucede cuando los mismos se recuperan dentro del ejercicio presupuestario. Si bien no está aclarado en forma explícita en las actuales normas de formulación de presupuesto, se considera que esta clase de transacciones, tales como la concesión de préstamos a muy corto plazo o la cancelación de las operaciones de crédito instrumentadas en letras de la Tesorería en el mismo ejercicio, no deben ser presupuestadas. Sin embargo, el organismo que desea erogar por estos conceptos tiene que contar con el respaldo legal correspondiente. Por lo tanto, debe incluirse dentro de la ley de presupuesto un artículo mediante el cual se dispone una autorización máxima para operar en forma extrapresupuestaria o en su defecto, debe existir alguna norma legal (vg: la ley complementaria permanente de presupuesto) que le permita a la entidad realizar el gasto sin dicho respaldo.

Finalmente cabe consignar que algunos rubros de gastos e ingresos que figuran en el listado de los clasificadores, si bien en teoría pueden ser utilizados para expresar un presupuesto al momento de su formulación, es muy excepcional la ocasión en que se haga uso de los mismos. tal es el caso de los rubros como Conversión de la deuda por refinanciación que entrañan movimientos que no pueden preverse al momento de la formulación del presupuesto. Estas operaciones son directamente regis-

tradas por la contabilidad general, puesto que se trata de transacciones que significan cambios en la composición patrimonial de la institución, pero que casi siempre se desconocen al momento de confeccionarse un presupuesto.

Como conclusión puede afirmarse entonces que, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, los clasificadores presupuestarios han debido incorporar un detalle extenso de rubros de gastos e ingresos que se exponen, en una cuenta ahorro-inversión-financiamiento, «debajo de la línea» formando parte de las fuentes o aplicaciones financieras. Ello está justificado por dos motivos: a) la necesidad de acrecentar la información disponible evitando la aparición de categorías tales como Resultado, muy utilizadas en las ejecuciones presupuestarias hasta el año 1992, que terminaban distorsionando la verdadera naturaleza de las transacciones realizadas y lo más importante, b) para integrar en una base central de datos, automatizada en medios informáticos, la ejecución presupuestaria con la contabilidad general.

Finalmente, para una cabal comprensión de todas las vinculaciones que tiene lugar en la base central de datos, puede apreciarse el Cuadro N° 3.

III) La relación de los clasificadores presupuestarios con la aplicación de la técnica de presupuestación por programas.

Otro de los principios básicos que se recogieron en el diseño del programa de reforma de la administración financiera en

el Sector Público Nacional fue el de elevar la productividad del gasto público, esto es, incrementar el volumen de bienes y servicios que el Estado presta a la comunidad por unidad de factor productivo empleado. Esta concepción teórica parte del hecho de considerar que las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional, así como las empresas públicas, son entes que producen bienes y servicios que contribuyen a la producción final de otros entes o al logro de las políticas trazadas por el poder político. Para alcanzar crecientes niveles de eficiencia en el proceso de producción se optó por escoger la técnica del presupuesto por programa.

Dadas las características de este trabajo, no se profundizará el análisis respecto de las ventajas que están íntimamente ligadas al desarrollo de la técnica de programación presupuestaria. Para el caso basta señalar que la asignación de los créditos autorizados a gastar en las distintas categorías programáticas permite expresar acabadamente la tecnología institucional de producción, la función de producción de los centros de gestión productiva y la responsabilidad que tienen los distintos responsables de dichas categorías para cumplir con los objetivos de producción con los medios materiales y financieros que les fueran asignados. Además posibilita el análisis de la eficiencia y eficacia del proceso productivo, posibilita la identificación de las relaciones entre los productos y las políticas a las que contribuye, facilita el control de

los objetivos o resultados y ofrece información al público en general en que se gastan los recursos asignados en el presupuesto.

La formulación de un presupuesto por programas, necesariamente implica identificar las cantidades físicas de producción intermedia o terminal que las instituciones proyectan realizar, los insumos que las mismas utilizarán en el proceso productivo, los recursos financieros que deben disponerse para obtener los productos planeados y los responsables de llevar a cabo la producción.

Para satisfacer estos requisitos debieron rediseñarse los clasificadores presupuestarios por objeto del gasto y programático. En el primero se debió proceder a incluir, con un grado de detalle razonable, un listado de bienes de consumo, servicios no personales y bienes de uso que fueran a ser incorporados en el proceso de producción planeado por la institución, de modo tal que pudieran posteriormente valorizarse para calcular los requerimientos financieros que las organizaciones públicas debían satisfacer en función de las distintas relaciones insumo-producto que tienen lugar para obtener un volumen de producción determinado. En el diseño de los clasificadores de dichos rubros, además, se tuvieron en cuenta las necesidades de información del sistema de cuentas nacionales, a fin de generar datos oportunos sobre el accionar del estado como consumidor e inversor.

Las clasificaciones presupuestarias vigentes hasta el último año anterior a la

reforma, imposibilitaba el desarrollo de una verdadera presupuestación por programas dado que no contaba, para el caso de bienes de consumo, servicios no personales y bienes de uso, con el detalle necesario.

También en el caso del rubro transferencias y préstamos se amplió el listado para identificar exactamente quienes eran los destinatarios de las mismas. Cabe recordar al respecto que en un presupuesto formulado por programas existen asignaciones presupuestarias que no resultan en productos. En algunos casos el aporte de recursos se realiza para que otra jurisdicción lleve a cabo el proceso de producción o simplemente la transferencia no tiene por objeto una gestión productiva sino que contribuye directamente a una política determinada. Ejemplos de estos casos se encuentran en las transferencias que hace el Gobierno Nacional a las provincias con afectación a la construcción de obras públicas, el pago de subsidios directos a los desempleados o la concesión de préstamos a las empresas públicas para finalizar proyectos de inversión.

Por su parte, el clasificador programático debió adecuarse a los nuevos postulados teóricos en materia de presupuestación por programas, de modo de identificar perfectamente cual producción es intermedia y cual terminal. La producción intermedia se clasifica dentro de las categorías: Actividad central, común y específica y obra, en tanto que la terminal se imputa en las categorías: programa, subprograma y proyecto específico.

IV] La relación de los clasificadores presupuestarios con la programación de la ejecución presupuestaria.

El modelo de administración financiera que actualmente se aplica en la Secretaría de Hacienda de la Nación incluye una novedad teórica de significativa relevancia: la programación de la ejecución presupuestaria tanto física como financiera. Si la formulación del presupuesto por programas puede considerarse como una herramienta esencial para incrementar la racionalidad de la asignación presupuestaria y elevar la productividad del gasto público, la programación de la ejecución presupuestaria puede calificarse como un instrumento indispensable para asegurar que la producción pública se realice dentro de un marco presupuestario equilibrado.

En efecto, la programación de la ejecución no es más que la regulación del ritmo de la gestión presupuestaria a fin de tornarlo consistente con los recursos que se disponen y con las exigencias financieras que en materia de desenvolvimiento fiscal se originan en la políticas económicas delineadas por el poder político, incluyendo dentro de éstas las metas que deben observarse para asegurar, por ejemplo, un determinado porcentaje de crecimiento del producto bruto, de los niveles generales de precio, de los agregados monetarios o de las reservas internacionales.

El desarrollo de la técnica de programación de la ejecución presupuestaria

financiera obligó a idear una nueva clasificación presupuestaria de los gastos: la de fuente de financiamiento. En la práctica la Secretaría de Hacienda regula la ejecución estableciendo cuotas de compromiso trimestrales y de devengado en forma mensual, es decir fija periódicamente cual es el monto que las jurisdicciones y entidades pueden comprometer y devengar de sus respectivos créditos legales por objeto, tratando de conciliar las aspiraciones de producción de las instituciones con los objetivos de política y los recursos disponibles. Estas autorizaciones se discriminan según la fuente de financiamiento de los gastos, lo cual significa que las instituciones tienen cupos para gastar con recursos provenientes del Tesoro y también cupos para efectuar erogaciones con cada una de las restantes fuentes de financiamiento.

Por lo tanto es necesario identificar en el presupuesto original de gastos, cuanto se irá a financiar con recursos provenientes del Tesoro, con recursos propios, con recursos afectados específicamente, con transferencias internas y externas y con créditos internos y externos, puesto que con posterioridad se establecerán cuotas para cada una de estas fuentes. Cabe subrayar, por otra parte, que la separación del clasificador económico del gasto por objeto, permite fijar cuotas conociendo exactamente la naturaleza de la erogación a programar (vg: el gasto en personal se cupifica como tal y no como construcciones como debería haberse

hecho con los viejos clasificadores en el caso de existir proyectos bajo administración propia).

De todos modos cabe subrayar que aun en el caso que no se quisiera implantar un sistema de programación de la ejecución como el que se acaba de exponer, la clasificación por fuente de financiamiento permite estudiar la estructura de financiamiento de las organizaciones públicas: el grado de dependencia que tienen los organismos respecto de los recursos de rentas generales, el porcentaje de gastos que el Tesoro financia con recursos provenientes del crédito externo, cual es la magnitud presupuestaria de los fondos que están afectados por leyes específicas, etc.

Con los clasificadores vigentes hasta el año 1992 no podían abordarse semejantes análisis de este tipo, y mucho menos programar la ejecución con las características anteriormente señaladas.

U) La relación de los clasificadores presupuestarios con la evaluación de la ejecución presupuestaria.

La formulación del presupuesto por programas, no sólo facilita la toma de decisiones de los niveles políticos sobre los recursos reales y financieros necesarios para plasmar las políticas, sino que es un requisito básico para analizar, controlar y evaluar la gestión presupuestaria.

La clasificación presupuestaria

programática es una condición necesaria para expresar el presupuesto por programas, pero no suficiente para que la aplicación de dicha técnica no sea meramente formal. Una verdadera formulación de presupuesto por programas requiere vincular las variables financieras con la producción determinada en cantidades físicas. Es decir, se torna necesario el desarrollo de un sistema de la medición de la producción que utilice unidades de medida concretas, homogéneas y representativas del producto, así como la elaboración de indicadores apropiados para evaluar la gestión presupuestaria.

Los indicadores de gestión presupuestaria son relaciones cuantitativas entre variables que pueden reflejar las vinculaciones que existen entre los productos y las políticas, entre productos, entre productos y recursos y entre recursos. La obtención de los mismos posibilita la realización de análisis de eficiencia y eficacia del desenvolvimiento presupuestario respecto de parámetros que se fijen como referencia.

En particular, los indicadores que vinculan los productos con los recursos y los que asocian los recursos entre sí permiten estudiar el grado de eficiencia de la organización y adoptar decisiones que tiendan a obtener la mejor combinación posible de insumos para fabricar un determinado producto. Ejemplo de estos indicadores pueden ser, dentro de un programa de prestaciones medicas: jeringas/médicos (relacionan recursos). Estos coeficientes también pueden expresarse en términos

financieros. En tal caso, los indicadores reflejarán costos de adquisición de los insumos y su variación explicará los cambios en las cantidades físicas utilizadas así como los movimientos de precios de los mismos.

En la medida que los cocientes se alejen de los valores que se consideren referenciales - valores que pueden estar fijados en función del valor promedio que asumen los distintos indicadores en programas semejantes-, el desvío deberá ser objeto de análisis a fin de determinar las causas y recomendar los ajustes para minimizar sus efectos.

Otro tanto sucede por ejemplo con los indicadores del tipo médico/población asistida en consultorio (relaciona recursos con productos). En este caso, el cociente brinda información respecto de la productividad en cada uno de los programas, y por lo tanto se pueden establecer comparaciones interjurisdiccionales a fin de determinar la necesidad o no de adoptar medidas que permitan acrecentar la eficiencia existente en el proceso de producción o eventualmente la de la institución en su conjunto.

Para construir todo el arsenal de indicadores, lógicamente es necesario contar con un clasificador por objeto lo suficientemente extenso que permita identificar los distintos insumos que las instituciones incorporan en el proceso productivo y es por ello que debió procederse a la apertura de los incisos correspondientes a gastos en personal, bienes de consumo, servicios no personales y bienes de uso.

Un comentario adicional merece realizarse para el caso de los gastos en personal, que constituye el principal insumo con que cuentan las organizaciones públicas para realizar la producción de los bienes y servicios. La importancia y la complejidad de los distintos gastos que se efectúan por el personal permanente y contratado es de tal magnitud que la Secretaría de Hacienda ha diseñado un sistema de administración de recursos humanos, - denominado PROA -, que permite obtener la ejecución del gasto personal con el máximo grado de detalle, incluyendo la información relativa a las cantidades de cargos ocupados, vacantes, escalafones, categorías, retribuciones, adicionales y compensaciones.

Es por ello que el clasificador por objeto de los gastos que actualmente está utilizando la Administración Nacional, en la parte correspondiente al gasto en personal, no están previstas aperturas para dar cabida a este tipo de información. Claro está, que en la medida que no se disponga de un sistema como el comentado, necesariamente la clasificación por objeto deberá suplirlo y brindar información que es indispensable generar, aun cuando el plan de cuentas vaya más allá de la estructura que debiera tener un clasificador que pretenda informar únicamente la naturaleza u objeto del gasto que se efectúa.

• Los cambios en la clasificación funcional

Otras de las adecuaciones que debieron realizarse en materia de clasificadores

presupuestarios a fin de realizar una correcta evaluación de la gestión presupuestaria y su impacto en la comunidad, fue la que se practicó en el clasificador de gastos por finalidades y funciones.

El principal cambio que se introdujo en el plan de cuenta que estuvo vigente hasta 1992, fue para reflejar como finalidad la totalidad de los servicios sociales, los que antes figuraban dispersos en cuatro finalidades distintas (Salud, Cultura y Educación, Bienestar Social y Ciencia y Técnica). La intención que se tuvo con esta nueva presentación de la información, es producir en forma automática un agregado muy solicitado por las autoridades políticas y por los estudiosos de los efectos sociales que se originan con el gasto público.

Un cambio que se efectuó en este mismo sentido fue el de agrupar en una finalidad los servicios por defensa y seguridad, en el pasado desagregados en dos finalidades (Seguridad y Defensa).

Asimismo fueron reclasificadas algunas funciones para identificarlas con aquellas finalidades que más se corresponden con la naturaleza del servicio brindado, tal es el caso de Culto que antes formaba parte de Administración Gubernamental y ahora de Servicios Sociales, dentro de Cultura y Educación, o el de Saneamiento Ambiental clasificado anteriormente como un servicio de Salud y ahora repartido en Agua Potable y alcantarillado y Ecología y Medio Ambiente respectivamente en las finalidades sociales y económicas.

Por otra parte, se procedió a eliminar funciones que respondían a servicios transferidos a las provincias, tales como las que denotaban la antigua clasificación en salud y educación y suprimir todas las funciones sin discriminar a fin de evitar el abuso de registración en las mismas, lo que terminaba distorsionando las ejecuciones e impedía una buena evaluación de las mismas.

Síntesis de las principales conclusiones

A modo de síntesis es conveniente subrayar que no es posible enunciar las ventajas que se originan en la aplicación de los nuevos clasificadores presupuestarios nacionales, sin antes ahondar en las bondades del programa de reforma de la administración financiera que las origina. En tal sentido puede afirmarse que los avances que se propusieron obtener en el proceso de captación y asignación de recursos públicos nacionales, necesariamente obligaron al replanteo integral de los clasificadores a fin de adecuarlos a las exigencias propias del modelo de administración financiera imperante.

Los planes de cuentas, por lo tanto

debieron adaptarse a los principios básicos definidos en la reforma y que son:

- a) Integrar el sistema Presupuesto, contabilidad, Tesorería y Crédito Público a fin de obtener todas las salidas informativas en forma oportuna, confiable, eficiente y económica.
- b) Propender a la elevación de la productividad del gasto a través de técnicas apropiadas como el presupuesto por programas.
- c) Asegurar el desenvolvimiento del Sector Público Nacional dentro de un contexto financiero equilibrado, para lo cual es indispensable el desarrollo de técnicas que regulen el ritmo presupuestario, a través de la programación de la ejecución física y financiera.
- d) Evaluar la performance de las instituciones mediante la elaboración de indicadores de gestión a fin de corregir desvíos indeseados.

Los desarrollos normativos en materia de clasificadores presupuestarios que se han producido para cumplir con dichos principios, se han sistematizados en el cuadro Nº 4 a fin de visualizar mejor las modificaciones introducidas.

Nuevas Clasificaciones Presupuestarias

CUADRO I:
Interrelación de Clasificadores Presupuestarios
Obtención del Clasificador Económico de los Gastos

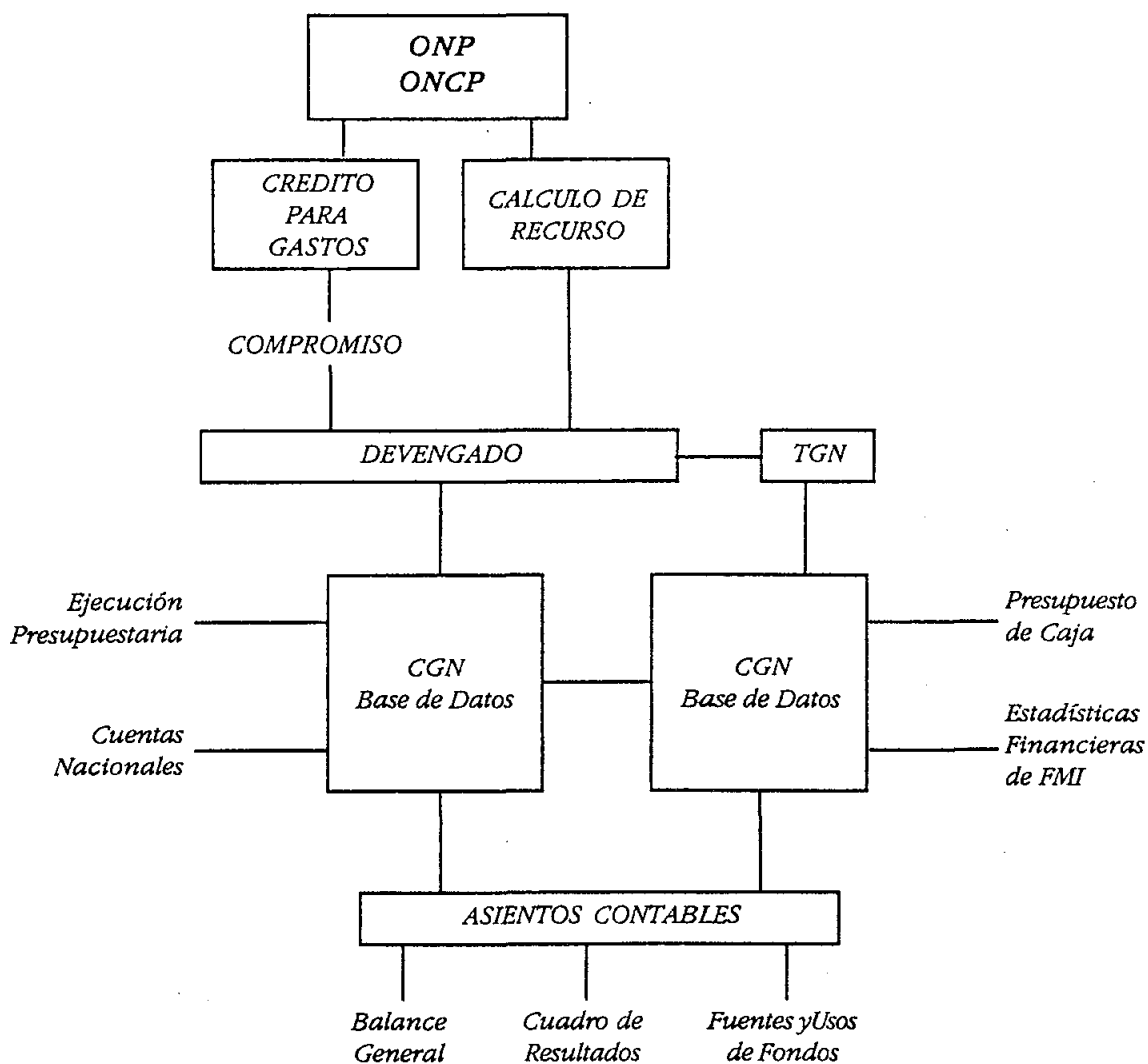
	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	APLICACIONES FINANCIERAS
INCISO 1	- Todas las categorías programáticas, menos los Proyectos - Proyectos de defensa	- Categoría Proyecto, a excepción de Proyecto con función defensa.	-
INCISO 2	- Idem al Inciso 1	- Idem al Inciso 1	-
INCISO 3	- Idem al Inciso 1	- Idem al Inciso 1	-
INCISO 4	- Edificios, semovientes y construcciones militares (Partidas parciales: 412-413-440-470-421)	- Todas las partidas, menos: edificios, semovientes y construcciones militares. (Partidas parciales: 412-413-440-470-421)	-
INCISO 5	- Tránsferencias para financiar gastos corrientes (Partidas: 51-551-552-553-56-57-591-592)	- Tránsferencias para financiar gastos de capital (Partidas: 52-556-557-558-58-596-597)	-
INCISO 6	-	- Aportes de capital, concesiones de préstamos de corto y largo plazo de la Administración Nacional Partidas: (61-62-63)	- Aportes de capital, concesiones de préstamos de corto y largo plazo Empresas y Bancos Partidas: (61-62-63) Resto de Activos Financieros Partidas: (64-65-66-67-68)
INCISO 7	- Intereses por deudas y Préstamos, Comisiones y Otros Gastos, ídem al inciso 1 (Partidas: 711-716, 731 al 738, 721-726-739)	- Intereses por deudas y Préstamos, Comisiones y Otros Gastos, ídem al inciso 1 (Partidas: 711-716, 731 al 738, 721-726-739)	- Amortización de la deuda y Préstamos (Partidas: 712-717-722-727-74-75) - Disminución de otros pasivos y Conversión de deuda (Partidas: 76-78-79)
INCISO 8	- Todas las partidas excepto Disminución del Patrimonio.	-	- Disminución del Patrimonio
INCISO 9	- Contribuciones figurativas para gastos corrientes (Partida 91)	- Contribuciones figurativas para gastos corrientes (Partida 92)	- Contribuciones figurativas para aplicaciones financieras (Partida 93)

CUADRO 2:
Interrelación entre los Clasificadores Presupuestarios y los Asientos Contables

	ACTIVO		PASIVO		CUADRO DE RESULTADOS	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER	PERDIDA	GANANCIA
GASTOS CORRIENTES					PERSONAL BIENES DE CONSUMO SERVICIOS NO PERSONALES RENTAS DE LA PROPIEDAD TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTROS GASTOS	
GASTOS DE CAPITAL	PRODUCCION PROPIA EN - Personal - Bienes de Consumo - Servicios no Personales - Rentas de la Propiedad - Intereses BIENES DE USO ACTIVOS FINANCIEROS				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
APLICACIONES FINANCIERAS			SERVICIO DE LA DEUDA DISMINUCION DE OTROS PASIVOS			

Nuevas Clasificaciones Presupuestarias

CUADRO 3:
SIDIF



ONP: Oficina Nacional de Presupuesto
 ONCP: Oficina Nacional de Crédito Público
 TGN: Tesorería General de la Nación
 CGN: Contaduría General de la Nación

CUADRO 4:
Modificaciones Realizadas en los Clasificadores Presupuestarios

<i>Modificación Realizada</i>	<i>FINALIDAD DE LA MODIFICACION</i>			
	<i>Obtención de estados financieros en forma integrada y automática en una base central de datos</i>	<i>Aplicación de presupuesto por programas</i>	<i>Aplicación de la programación de la ejecución presupuestaria</i>	<i>Aplicación de la técnicas de evaluación presupuestaria</i>
1) Separación del clasificador de recursos por rubro del económico de recursos.	X			
2) Separación del clasificador de gasto por objeto del económico de gasto.	X		X	
3) Elaboración de tablas convertidoras que relacionan clasificadores presupuestarios entre sí.	X			
4) Elaboración de tablas convertidoras que relacionan clasificadores presupuestarios con los catálogos básicos de cuentas contables.	X			
5) Ampliación de clasificadores por objeto del gasto en las aplicaciones financieras.	X			X
6) Ampliación de clasificadores por rubros de recursos en las fuentes financieras.	X			X
7) Ampliación de clasificadores de personal, bienes de consumo, servicios personales, bienes de uso, transferencias y préstamos.	X	X		X
8) Adecuación del clasificador programático.		X		X
9) Adecuación de los clasificadores económicos de gastos y recursos.	X			
10) Creación del Clasificador por Fuente de Fianciamento.			X	
11) Adecuación de la clasificación funcional.				X
12) Adecuación del Clasificador Institucional.	X			

Registración de los Ingresos Tributarios

Alberto J. Lukszan

El empleo del sistema de lo devengado para contabilizar los gastos en el sector público, y del percibido o acreditado en los recursos tributarios, origina una distorsión al no reflejar la gestión gubernamental la realidad económica y jurídica de las transacciones. También ocurre una distorsión en la contabilidad patrimonial. El autor de este trabajo recomienda una implementación progresiva de la registración de los ingresos tributarios devengados en la medida que la información se encuentre disponible. Tal registración supone ventajas en varios aspectos desarrollados en este documento.

I. El punto de partida [situación actual].

Los sistemas de registración aplicados en el sector público han procurado avanzar en la técnica contable utilizada para la elaboración de los cuadros que reflejan el resultado de su gestión y la situación patrimonial.

Con ese propósito los gastos son registrados no sólo por lo pagado, sino también por lo devengado.

En cambio, los ingresos tributarios se registran únicamente por el sistema de lo percibido, sin considerar el momento de su devengamiento.

Una primera distorsión que se deriva de la adopción del sistema de lo devengado para la contabilización de los gastos y del percibido o acreditado en los recursos tributarios, es que los resultados de la gestión gubernamental no reflejan la realidad

económica y jurídica de las transacciones del período.

Otra distorsión se presenta en la contabilidad patrimonial, cuando se contabilizan como pasivos los gastos devengados y no cancelados, pero no los créditos por ingresos devengados y no percibidos. Tampoco se suelen registrar los pasivos correspondientes a saldos de impuesto a favor de los contribuyentes o demandas de repetición con sentencias firmes no canceladas.

No cabe duda de que la registración de los ingresos tributarios por el sistema de lo devengado trae aparejada una serie de dificultades y esas dificultades han contribuido a mantener la aplicación del sistema de lo percibido.

En determinados casos la información acerca de la liquidación de los ingresos es procesada por la administración tributaria, pero no se tiene establecido un

sistema de transferencia de los datos para posibilitar su registraci3n¹. En otros casos, la informaci3n sobre los impuestos liquidados o devengados no se posee, y las dificultades para obtener los datos pueden o no superarse.

2. Las nuevas propuestas [Ley de Administraci3n Financiera]

La Ley de Administraci3n Financiera y de los Sistemas de Control del Sector P3blico establece -en su art. 32-, que la jurisdicciones y entidades comprendidas en ella est3n obligadas a llevar una ejecuci3n del presupuesto, que como m3nimo registre:

- «la liquidaci3n o el momento en que se devenguen los recursos y su recaudaci3n efectiva; y
- en materia de gastos, adem3s del momento del devengado, las etapas del compromiso y el pago.»

En materia de ingresos tributarios -al presente-, la registraci3n se materializa al momento en que 3stos se acreditan en las cuentas del Tesoro. La registraci3n es posterior no s3lo al momento de la liquidaci3n o devengamiento, sino al del efectivo ingreso que realizan los contribuyentes, por:

- el tiempo que demanda la rendici3n de los bancos perceptores,
- el proceso de centralizaci3n en las cuentas de cada tributo en el Banco de la Naci3n, y

- la distribuci3n de los fondos a cada fisco (r3gimen de coparticipaci3n) o destinatario (ingresos afectados).

Hasta el presente no se registran los ingresos devengados pendientes de percepci3n.

La posibilidad de registrar los ingresos por el sistema de lo devengado permitir3a exponer el resultado del ejercicio de una manera compatible con el r3gimen de registraci3n de los gastos. Tambi3n posibilitar3a el c3mputo de los activos derivados de los ingresos tributarios liquidados o devengados pendientes de ingreso al cierre de cuentas del per3odo.

Por razones de simetr3a deber3an tambi3n computarse los cr3ditos a favor de los contribuyentes y pendientes de cancelaci3n como **pasivo**.

Los pasivos podr3an derivarse de liquidaciones que reflejen saldos a favor del contribuyente por ingresos o anticipos de obligaciones que se devengar3n en per3odos posteriores a la fecha de cierre de un ejercicio, o por demandas de repetic3n pendientes de pago u otros conceptos.

3. La definici3n de los ingresos devengados.

La ley no define el concepto de ingreso devengado o liquidado. Sin embargo resulta conveniente partir de una definici3n sencilla y comprensiva de la mayor3a de los

1. Cuando el sistema de percepci3n exige liquidar y presentar las declaraciones al fisco antes del pago.

supuestos que se presentan en la realidad.

En los ingresos tributarios, los créditos a favor y en contra del Tesoro, se devengán en el momento fijado por cada una de las leyes al establecer los respectivos regímenes de liquidación y pago.

Una definición académica del momento del devengamiento puede no compararse con las posibilidades que al momento se presentan para la captura y registración de los ingresos tributarios devengados o liquidados.

Por ello, se estima conveniente considerar como devengamiento: el monto de los impuestos liquidados por el contribuyente o la administración, que se deben registrar en el momento o etapa más próxima al del nacimiento de la obligación.

La variedad de tributos, sus distintas formas de liquidación -incluso de la periodicidad con que se liquidan (anual, mensual, quincenal, etc.)-, así como los distintos sistemas de percepción establecidos, exigen adaptar el concepto de devengamiento a las posibilidades de obtención de la información para su registro.

La ley considera que la registración se debe realizar en el momento del devengamiento o de la liquidación, pero ello depende de las estructuras técnicas de cada impuesto.

3.1. En los impuestos nacionales.

En el sistema tributario nacional los hay:

- de períodos anuales (ganancias, bienes per-

sonales),

- de liquidación mensual o por fracciones de mes (IVA, internos) y
- por cada operación que realiza el contribuyente (derechos de importación o exportación).

Además, las liquidaciones pueden realizarse por:

- autodeclaración de los mismos contribuyentes (IVA, ganancias, activos, bienes personales, etc.),
- liquidaciones realizadas por los sistemas establecidos en la administración (gravámenes aduaneros),
- determinaciones practicadas con motivo de la fiscalización (inspecciones, etc.), que se encontrarán devengadas cuando:
 - los ajustes por inspecciones, hayan sido conformados por los contribuyentes;
 - las determinaciones no estuviesen recurridas;
 - las determinaciones no fuesen apelables por contar con pronunciamiento firme;
 - las determinaciones tengan sentencia firme del Tribunal Fiscal;
 - las determinaciones no sean apelables por contar con sentencia judicial pasada en autoridad de cosa juzgada.

Una consideración especial deberían merecer las determinaciones que no se encuentren firmes, que cabría considerarlas como un crédito contingente (cuentas de orden).

Las demandas de repetición firmes y no canceladas constituyen el devengamiento de un pasivo. En cambio, las deman-

das de repetición que no se encuentren firmes, también pueden constituir pasivos contingentes (cuentas de orden).

Una última variante a contemplar en las distintas formas de percepción, es la que se deriva de la aplicación de las moratorias. Las presentaciones que realizan los contribuyentes contienen las liquidaciones y las propuestas de pago en cuotas de las deudas por impuestos devengados. Este devengamiento generalmente corresponde a liquidaciones originales o rectificaciones de obligaciones cuya existencia la administración desconocía. También algunas moratorias pueden comprender a liquidaciones de impuestos que la administración ya tuviese registradas.

Los saldos adeudados por moratorias constituyen también créditos a cobrar por ingresos devengados.

Las particularidades de los sistemas de liquidación y percepción de los aranceles y derechos aduaneros, así como los tributos internos que se ingresan por tales operaciones permiten inferir que las diferencias entre los ingresos devengados y percibidos podrían no ser significativas.

Los ingresos por aranceles a las importaciones (97 % de la recaudación) son sustancialmente mayores que los derivados de los derechos por exportaciones (2,5 % de la recaudación).

Los gravámenes a las importaciones se ingresan antes de proceder al despacho de las mercaderías y, en caso de demorarse, tal demora puede ser de 1 ó 2 días. Por otro lado,

el «tránsito» de los depósitos desde que son ingresados por los contribuyentes hasta que se acreditan en la cuenta del Tesoro demora muy poco tiempo cuando se trata operaciones realizadas en las aduanas de Buenos Aires y Ezeiza (alrededor del 70 % de la recaudación).

Por otra parte cabe tener en cuenta que se encuentra vigente un régimen especial de importación de automotores por el cual se debe depositar anticipadamente una proporción del importe de los derechos y gravámenes. Al final de cada período, los depósitos anticipados por importaciones pendientes, constituyen pasivos del fisco a favor de los contribuyentes.

En las operaciones de exportación los contribuyentes gozan de un plazo de 3 días para ingresar los derechos y también se encuentra vigente un sistema de declaraciones juradas de venta al exterior con pago anticipado (los montos ingresado carecen de relevancia).

Constituyen créditos firmes o potenciales a favor del fisco los ingresos pendientes que se derivan de:

- declaraciones suspensivas de importación, las temporarias, en tránsito y por almacenamiento;
- las multas automáticas y por sumarios contenciosos;
- las liquidaciones complementarias por recomposición de valor o de clasificación arancelaria;
- la mora de las liquidaciones tributarias y de las multas;
- las mercaderías comisadas, despachadas

das de repetición que no se encuentren firmes, también pueden constituir pasivos contingentes (cuentas de orden).

Una última variante a contemplar en las distintas formas de percepción, es la que se deriva de la aplicación de las moratorias. Las presentaciones que realizan los contribuyentes contienen las liquidaciones y las propuestas de pago en cuotas de las deudas por impuestos devengados. Este devengamiento generalmente corresponde a liquidaciones originales o rectificaciones de obligaciones cuya existencia la administración desconocía. También algunas moratorias pueden comprender a liquidaciones de impuestos que la administración ya tuviese registradas.

Los saldos adeudados por moratorias constituyen también créditos a cobrar por ingresos devengados.

Las particularidades de los sistemas de liquidación y percepción de los aranceles y derechos aduaneros, así como los tributos internos que se ingresan por tales operaciones permiten inferir que las diferencias entre los ingresos devengados y percibidos podrían no ser significativas.

Los ingresos por aranceles a las importaciones (97 % de la recaudación) son sustancialmente mayores que los derivados de los derechos por exportaciones (2,5 % de la recaudación).

Los gravámenes a las importaciones se ingresan antes de proceder al despacho de las mercaderías y, en caso de demorarse, tal demora puede ser de 1 ó 2 días. Por otro lado,

el «tránsito» de los depósitos desde que son ingresados por los contribuyentes hasta que se acreditan en la cuenta del Tesoro demora muy poco tiempo cuando se trata operaciones realizadas en las aduanas de Buenos Aires y Ezeiza (alrededor del 70 % de la recaudación).

Por otra parte cabe tener en cuenta que se encuentra vigente un régimen especial de importación de automotores por el cual se debe depositar anticipadamente una proporción del importe de los derechos y gravámenes. Al final de cada período, los depósitos anticipados por importaciones pendientes, constituyen pasivos del fisco a favor de los contribuyentes.

En las operaciones de exportación los contribuyentes gozan de un plazo de 3 días para ingresar los derechos y también se encuentra vigente un sistema de declaraciones juradas de venta al exterior con pago anticipado (los montos ingresado carecen de relevancia).

Constituyen créditos firmes o potenciales a favor del fisco los ingresos pendientes que se derivan de:

- declaraciones suspensivas de importación, las temporarias, en tránsito y por almacenamiento;
- las multas automáticas y por sumarios contenciosos;
- las liquidaciones complementarias por recomposición de valor o de clasificación arancelaria;
- la mora de las liquidaciones tributarias y de las multas;
- las mercaderías comisadas, despachadas

de oficio y las operaciones garantizadas vencidas.

De otro lado constituye pasivos reales o potenciales los créditos pendientes de cancelación a los contribuyentes derivados de:

- devoluciones de tributos;
- draw-back;
- reintegros y reembolsos.

3.2. En los impuestos provinciales.

Las características técnicas de los impuestos provinciales y los sistemas de percepción generalmente establecidos, ofrecen similitudes y diferencias con los de los impuestos administrados por el gobierno central.

Las similitudes se presentan especialmente en el impuesto a los ingresos brutos para un importante sector de contribuyentes en que se practican liquidaciones mensuales por un régimen de autodeclaración (grandes contribuyentes y contribuyentes sujetos al Convenio Multilateral).

Sin embargo también suele admitirse:

- liquidaciones bimensuales o trimestrales para medianos o pequeños contribuyentes locales;
- impuestos de monto fijo para pequeños contribuyentes o contribuyentes que desarrollan determinadas actividades (taxímetros, por cada vehículo; hoteles, por categoría y por habitación).

El impuesto de sellos se liquida por acto gravado y la similitud con las formas

de ingreso de los gravámenes aduaneros es más aparente que real. Aunque cada provincia tiene estatuido su propio régimen de liquidación y pago, pueden presentarse casos en que se contempla la liquidación e ingreso por un conjunto de operaciones realizadas en determinado período (bancos, compañías de seguros, etc.).

Las diferencias se presentan en los impuestos inmobiliario y automotores, que en lugar de liquidarse por autodeclaración, el impuesto es calculado y «facturado por la administración».

La información y registración de los montos devengados en cada período se puede obtener de las emisiones del impuesto que realiza la administración.

La legislación suele considerar devengado el impuesto al primero de enero de cada año, aun cuando el impuesto se pueda ingresar en una o varias cuotas.

Los saldos pendientes de ingreso -los monto de impuestos devengados no pagados ni prescriptos- representan un activo a registrar en la contabilidad patrimonial.

4. Posibilidades de producir y obtener información de ingresos devengados.

4.1. Impuestos nacionales.

Si bien los relevamientos realizados en los organismos recaudadores (ANA y DGI) deben ser revisados y actualizados²,

2 Ambas administraciones tienen en ejecución reformas de los sistemas de percepción que conducen a mejorar las posibilidades de captura de información para la registración de los ingresos devengados.

Registración de los Ingresos Tributarios

una primer aproximación a las posibilidades de obtener información sobre los ingresos presenta el siguiente panorama:

4.1.1. DGI

- Sistema 2000: mediante captura de la información de las liquidaciones presentadas por los contribuyentes. Al final de cada período, la diferencia entre lo liquidado y lo percibido constituiría un activo (recaudaciones a percibir).
- Moratorias: si se mantienen cuentas corrientes de las moratorias, la suma de los saldos deudores al final de cada período, también constituye un activo a registrar. Si no se tienen las cuentas corrientes, pero sí el total de presentaciones, se puede establecer el saldo pendiente de ingreso confrontando ese total con los pagos ingresados en concepto de «moratorias».
- Otros sistemas de percepción, cuando no se puede capturar el monto del impuesto liquidado, tendría que considerarse como devengado el momento en que el contribuyente ingresó el impuesto en cualquier boca de percepción bancaria. Constituirían recaudaciones a percibir los montos pendientes de acreditación a la cuenta del Tesoro.
- Otros conceptos de ingresos devengados pendientes de percepción, que constituyen activos a percibir al final de cada período:
 - ajustes por inspecciones, cuyos resultados han sido conformados por los contribuyentes;

- determinaciones no recurridas;
- determinaciones no apelables con pronunciamiento firme;
- determinaciones no apelables con sentencia firme del Tribunal Fiscal;
- determinaciones no apelables con sentencia judicial pasada en autoridad de cosa juzgada.
- los items enumerados en el punto anterior, cuando las determinaciones no se encuentren conformados, o sean apelables, o se encuentren en trámite administrativo o judicial, también se considerarían devengados, pero se registrarán como activos contingente en cuentas de orden.

La DGI se encuentra abocada a la implementación de un sistema computarizado de seguimiento de recursos administrativos y judiciales que -cabe estimar-, facilitará la captura de la información sobre devengamientos derivados de las determinaciones.

4.1.2. ANA.

La administración aduanera tiene en ejecución una significativa reforma en sus sistemas operativos, de control y registración, conocido como Proyecto María.

Las reformas que se encuentran en etapa de implementación comenzaron con las aduanas de Ezeiza y Buenos Aires, pero se están extendiendo al resto de aduanas del país. Para su pleno funcionamiento deberá integrarse con un eficiente sistema de comunicaciones³.

³ Podría ser el que incorpore el Banco de la Nación.

La disponibilidad de información sobre liquidaciones y las transferencias de las recaudaciones pueden mejorar significativamente y, en tal caso, mejorarían las posibilidades actuales de su captura para la registración de los ingresos u obligaciones devengados. Al presente momento esas posibilidades existirían, pero no para todas las aduanas, ni para todos los conceptos de ingresos.

4.2. Impuestos provinciales.

Las consideraciones realizadas acerca de las posibilidades y dificultades de captura de información para los impuestos nacionales liquidados por autodeclaración pueden ser válidas para los impuestos provinciales a los ingresos brutos y de sellos.

En cambio, la registración de los montos devengados por impuestos liquidados por las administraciones (inmobiliario y automotores) son totalmente factibles. La información sobre las liquidaciones de cada período no la realizan los contribuyentes sino la propia administración.

Las distintas provincias presentarán situaciones diversas y la captura de los impuestos devengados se podrá obtener y registrar en algunos casos con facilidad y, en otros, con algunas dificultades.

Resultará fácil hacerlo en las administraciones provinciales en que las emisiones de los impuestos se realizan sin defectos y la registración de los pagos se realizan

mediante procedimientos seguros y sin atrasos. En otras palabras, se mantienen cuentas corrientes actualizadas del conjunto de contribuyentes de estos impuestos.

Sin embargo, la calidad de la información y la confiabilidad de la registración puede variar en las distintas administraciones provinciales.

Afectan tal calidad los inconvenientes que pueden originarse en:

- las emisiones del impuesto con duplicidades u omisiones de partidas; y
- problemas en el procesamiento de los pagos realizados por los contribuyentes (omisiones de pagos realizados, registración pagos no ingresados, etc.).

La existencia estos inconvenientes también puede ser parcial. Pueden referirse a algunos períodos, pero no para todos los años no prescritos. Además, los períodos con inconvenientes, pueden ser los más antiguos o los últimos.

Para ciertos períodos se pueden tomar los saldos de las cuentas corrientes de los contribuyentes y, para los períodos en que se han registrado inconvenientes, se puede recurrir a una forma indirecta de cálculo global.

El cálculo indirecto de los créditos a cobrar se puede basar en la diferencia entre los montos de las emisiones puestas al cobro, contra el total de las cobranzas realizadas en los años no prescritos⁴. Incluso, si cabe, con previsiones por incobrables.

⁴ Con la actualización de las emisiones y cobranzas correspondiente.

5. Ventajas derivadas de la registraci3n de los ingresos devengados.

La necesidad de registrar los ingresos devengados se deriva, en primer t3rmino, de las disposiciones establecidas en la Ley de Administraci3n Financiera y de los Sistemas de Control del Sector P3blico. La perspectiva de su materializaci3n permite obtener un claro beneficio: el cumplimiento de la norma establecida.

Otra ventaja podr3a ser de tipo t3cnico, si se considerase que constituye un paso tendiente al perfeccionamiento de la contabilidad p3blica. Pero existen otras ventajas de car3cter operativo que justifican los esfuerzos a realizar para su puesta en pr3ctica.

Las posibilidades de conocer al final de cada per3odo los cr3ditos pendientes de ingreso y los pasivos originados en los sistemas de percepci3n de ingresos tributarios mejoran la informaci3n gerencial de los responsables de la administraci3n y permiten estimar sobre bases m3s s3lidas los programas de recuperaci3n de cr3ditos en mora.

5.1. Registraci3n de los ingresos pendientes y los pasivos originados en los ingresos tributarios.

La registraci3n de los ingresos devengados pendientes de percepci3n, as3 como la de los cr3ditos a favor de los contribuyentes contribuir3n a que la contabilidad del sector p3blico se perfeccione, tanto la t3cnica aplicada, como la exposici3n de los resultados y los estados patrimoniales.

En el resultado del ejercicio se podr3n adicionar los ingresos no percibidos pero devengados en el per3odo al cual corresponde la liquidaci3n y se restar3an o depurar3an ingresos percibidos por anticipado o cr3ditos a favor de los contribuyentes.

En los estados patrimoniales se registrar3an como contrapartidas:

- en el activo, los ingresos devengados o liquidados pendientes de percepci3n; y
- en el pasivo, los saldos a favor de los contribuyentes pendientes de cancelaci3n.

Adem3s tambi3n corresponder3a incorporar como activos o pasivos contingentes (en cuentas de orden) todos aquellos concepto -activos o pasivos- cuyas deudas o cr3ditos no se encuentran firmes por encontrarse en tr3mite en sede administrativa o judicial (que resultan apelables).

Tambi3n -con el prop3sito de perfeccionar la exposici3n patrimonial-, se podr3an estimar y registrar provisiones por incobrabilidad sobre los cr3ditos a favor del fisco.

En resumen, la contabilidad del sector p3blico evitar3a la incoherencia de exponer dos criterios diferentes para la registraci3n de su gesti3n: el sistema de los percibido en los ingresos tributarios y el devengado en los gastos.

Quedan por considerar las cuestiones relativas al m3todo con que se registrar3an los ingresos devengados. Este depender3 -en cada caso-, de las posibilidades de captura de la informaci3n y ello se vincula con los sistemas de percepci3n establecidos.

Cuando el sistema de percepción permita obtener los devengamientos mediante la captura directa de los débitos (liquidaciones presentadas, determinaciones de impuestos, etc.), la registración surgirá del cómputo de los saldos deudores (o acreedores) de las cuentas corrientes de los contribuyentes.

En cambio, en otros casos, se deberá recurrir a la formulación de un listado o inventario de los créditos a cobrar (o deudas a cancelar) a capturar de fuentes no contables (listados de juicios, recursos administrativos, etc.)⁵

5.2. Mejorar la información gerencial de las administraciones tributarias.

No cabe duda que las administraciones tributarias producen información sobre el devengamiento de las obligaciones de los contribuyentes con el fin de controlar su cumplimiento. Sin embargo, cuando no existe la necesidad de registrarlos y exponerlos en estados contables, tanto la producción de la información, como su análisis puede no realizarse sistemáticamente.

El análisis de la evolución de los distintos créditos pendientes de ingreso permite -y hasta podría estimarse que exige-, a la conducción de las administraciones el examen y evaluación de las acciones practicadas para hacer eficaz su percepción.

El examen sistemático de los sal-

dos de las moratorias acordadas, fiscalizaciones conformadas, sentencias a cobrar y otros conceptos pendientes de ingreso, permite valorar la eficiencia de las acciones llevadas a cabo o detectar la necesidad de formular nuevos planes.

La registración induce el examen sistemático de estos temas por la conducción de las administraciones, pero también expone la información a las autoridades políticas que reciben los estados contables. La evolución de los distintos créditos permite a éstas valorar los esfuerzos de las administraciones o -en casos-, exigir la aplicación de medidas más eficaces. Y esto también puede resultar beneficioso para obtener mayores ingresos.

5.3. Elaboración sobre mejores bases los programas de recuperación de créditos en mora.

La recuperación de los créditos en mora de los contribuyentes suele merecer una atención circunstancial por parte de las administraciones tributarias. En ocasiones se llevan a cabo acciones que se vinculan más con la intención de inducir un mayor cumplimiento voluntario de los contribuyentes, que con la idea de establecer una práctica cotidiana de la administración.

Cuando existe la necesidad de registrar y exponer periódicamente esa información, posiblemente la conducción de las administraciones y las autoridades políticas

5 El método se puede parangonar con el utilizado por cualquier empresa para la registración de las existencias en los balances. Se puede contar con un inventario permanente confrontado continuamente con las existencias físicas, o bien se debe levantar el inventario al final de cada período.

se vean obligadas a llevar a cabo programas de recuperación de mayor alcance y en forma permanente.

Quizás ello resulte más evidente cuando los impuestos se liquidan por la propia administración, como en los gravámenes aplicados sobre los inmuebles o automotores. También en estos casos es donde se pueden presentar los volúmenes de créditos a cobrar de mayor significación para los gobiernos provinciales y municipales.

La producción de información sobre los estados de morosidad de los contribuyentes constituye una importante base para la elaboración de planes de recuperación de la deuda. Los montos acumulados pueden implicar recursos financieros -en ciertos casos-, equivalentes a la recaudación total de los ingresos tributarios propios de uno o más años.

Algunas veces la determinación de la deuda no se apoya en un sistema de cuentas corrientes que registre confiablemente la deuda en todos los años no prescritos. En estos casos, para los años en que no se han llevado registros contables, se puede estimar indirectamente la deuda como diferencia entre las cifras globales de emisión y la cobranza total.

Cuando la información de los montos adeudados surge de los contables y éstos son elaborados en base de las cuentas corrientes de los contribuyentes, la persecución de la deuda morosa se puede programar en forma más eficiente.

No cabe duda que cuanto más

confiable es la registración de los créditos a cobrar, los programas de recuperación de la deuda morosa se realiza sobre mejores bases.

Al respecto cabe señalar que, cuando existe la posibilidad de vincular los registros de deuda con otras bases informáticas relativas a la base imponible (valuación de los inmuebles o de los automotores) pueden elaborarse -para sustentar mejor la programación-, estudios de estratificación de la deuda morosa.

Y esos estudios permiten fijar políticas de persecución de la mora teniendo en cuenta la diferente situación o postura de los contribuyentes frente a sus obligaciones: tal como tratar diferencialmente a aquellos contribuyentes en que se presume que no pagan por que no pueden, de los que no pagan porque no quieren.

Conclusiones y recomendaciones.

La necesidad de la registración de los ingresos devengados no se ha planteado con un enfoque académico sino como una meta.

Si bien el propósito inicial es el de cumplimentar una norma específica -el artículo 32 de la Ley de Administración Financiera-, se estima que tal registración trae ventajas en cuanto a:

- la eliminación de distorsiones de la técnica contable utilizada en el sector público, y
- al perfeccionamiento en la exposición de los cuadros de gestión y situación patrimonial del sector público,

- a un mejor control de las rendiciones realizadas por los entes perceptores,
- la producción de mayor información para la programación de las actividades de la administración tributaria (recuperación de créditos a cobrar),
- la posibilidad de valorar sobre bases más objetivas las actividades de fiscalización de la administración tributaria.

Una primera estimación de los costos versus los beneficios indican la conveniencia de avanzar en la registración de los ingresos devengados en la medida que tal información se encuentre disponible. También en los casos en que requiriese una elaboración

o trabajo especial, pero la información resultase necesaria o conveniente a la conducción de las administraciones tributarias.

Es en base a este criterio que se recomienda una implementación progresiva de la registración de los ingresos devengados. Y es por ello que en el desarrollo del documento se han examinado los diferentes sistemas de percepción establecidos por las administraciones tributarias nacional y provinciales.

No cabe duda que la aplicación de nuevas tecnologías en la captura de información sobre ingresos tributarios permitirá su aplicación total. Ahora debe ser una meta.

CUENTAS MUNICIPALES CLARAS EN BENEFICIO DE TODA LA CIUDAD

PRESUPUESTO 1995

Hacia una nueva administración financiera

El presupuesto de la MCBA para 1995 fue elaborado sobre la base de una propuesta de equilibrio fiscal, entendiéndolo en su concepción como una herramienta para el direccionamiento de la gestión pública en su ámbito de aplicación territorial y orientado tanto en su formulación como en su programa de ejecución hacia los principios de la Ley de Administración Financiera y de Control Interno, habiendo adoptado con las adecuaciones necesarias, los clasificadores presupuestarios vigentes en el orden nacional.



Breve visión sobre el Presupuesto de la Ciudad de Buenos Aires

Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires

- 1) La administración de una ciudad como Buenos Aires requiere, dentro de la diversidad de servicios ya asumidos y que obviamente no pueden sino estar a cargo del gobierno municipal y de la demanda de otros que la sociedad en su conjunto genera con una dinámica arrolladora, la necesaria priorización de los mismos y una adecuada apoyatura para que los objetivos que se fijan para cada uno de ellos no se queden en un enunciado voluntarista de gestión.
- 2) En este marco, una de las herramientas, que como sistema atraviesa todas las áreas de gestión y que permite a través de sus subsistemas articular los mecanismos para llevar a cabo las acciones que signifiquen en la práctica una acción de gobierno concreta, es el Sistema de Administración Financiera que en definitiva rija en cada momento.
- 3) En este sentido, la Ley 24.156, ha marcado un rumbo desde el gobierno nacional en cuanto a ver la organización de la Administración financiera y de control interno desde la óptica de la teoría de sistemas interrelacionando todos los componentes del mismo, o subsistemas, de manera tal de viabilizar la función del administrador gubernamental en un contexto de previsibilidad del recurso y consecuentemente del gasto, permitiendo la evaluación de resultados y una correcta asignación de las responsabilidades.
- 4) Dada esta realidad, la adopción por parte de los otros niveles de gobierno, provincias y M.C.B.A., de los lineamientos contenidos en dicho cuerpo legal y que en el Foro Permanente de Directores de Presupuesto y Finanzas encuentra, entre otros, un ámbito de análisis y evaluación válido, permitiría acercarnos a una visión uniforme de las cuentas públicas, fortaleciendo en todos sus niveles la administración financiera y el control interno.
- 5) Con esta mira, la M.C.B.A. propuso en oportunidad de elevar al HCD el anteproyecto de Presupuesto General de la M.C.B.A. para el corriente ejercicio 1995, como anexo a uno de los artículos de la ordenanza aprobatoria del mismo una propuesta de normas de Administración Financiera y de Control Interno inspirada en los principios de la ya mencionada Ley 24.156.
- 6) Asimismo, en la formulación de dicho

de
cir
ca
u'
te
c
i
l

anteproyecto se adoptaron los nuevos clasificadores del gasto incorporados por la Nación a partir de la aplicación de dicha Ley, a los cuales se le efectuaron las adecuaciones necesarias para su adaptación a la realidad municipal, proceso en el cual se tuvo en cuenta algunas precisiones ya tratadas en el seno del Foro Permanente de Directores de Presupuesto y Finanzas de la República Argentina.

- 7) Si bien el cuerpo normativo propuesto no fue aprobado, el Honorable Concejo Deliberante incorporó en la ordenanza de sanción del presupuesto 1995, dos artículos esenciales para la gestión financiera como son la adopción del concepto del devengado como criterio de apropiación del gasto al ejercicio y la eliminación de los residuos pasivos a partir del cierre del ejercicio 1995.
- 8) Asimismo y dentro de las facultades que le son propias al Departamento Ejecutivo municipal, se han instrumentado medidas que siguen los principios que nos ocupan, como la regulación de

la ejecución presupuestaria a través de una programación a nivel de las etapas del compromiso del gasto y del ordenar pagar, en consonancia con la recaudación efectiva de los recursos, de manera tal que la misma permita un cierre de ejercicio equilibrado.

- 9) En cuanto al Presupuesto General de la MCBA, su formulación se sustenta metodológicamente en la técnica del presupuesto por programas procurando en cada período avanzar en la precisión del proceso productivo público a cargo de la Comuna, de manera tal que su exteriorización a través de la apertura programática que para cada ejercicio se fija responda a la producción de bienes y servicios esperada.
- 10) Finalmente, y con la finalidad de presentar el Presupuesto de la Administración Municipal de la Ciudad de Buenos Aires en sus grandes clasificaciones, se exponen en los cuadros siguientes los niveles generales de recursos y gastos aprobados para el ejercicio 1995, sobre los cuales se efectuarán algunas consideraciones.

Clasificación Funcional del Gasto

A través de la estructura del gasto desde el punto de vista de su clasificación por Finalidad y Función que se expone en el cuadro que sigue se ve con claridad la

fuerte orientación en asignación de recursos hacia la tención de los Servicios Sociales, los cuales representan el 74% del total de erogaciones previsto para el ejercicio.

Municipalidad de Buenos Aires

Distribución Funcional del Gasto

[En miles de Pesos]

CONCEPTO	IMPORTE	%
<u>ADM. GUBERNAMENTAL</u>	<u>397,044.9</u>	<u>14.0</u>
Legislativa	105,036.7	3.7
Dirección Superior Ejecutiva	206,643.3	7.3
Relaciones Interiores	12,142.6	0.4
Administración Fiscal	53,712.6	1.9
Inf. y Estad. Básicas	19,509.7	0.7
<u>SERVICIOS SOCIALES</u>	<u>2,104,410.6</u>	<u>74.0</u>
Salud	773,674.8	27.2
Prom. y Asist. Social	77,527.0	2.7
Seguridad Social	15,000.0	0.5
Educación y Cultura	875,748.1	30.8
Vivienda y Urbanismo	73,558.7	2.6
Agua Potable y Alcant.	20,999.7	0.7
Otros Servicios Urbanos	267,902.3	9.4
<u>SERVICIOS ECONOMICOS</u>	<u>168,264.5</u>	<u>5.9</u>
Comunicaciones	3,490.0	0.1
Transporte	148,325.4	5.2
Ecol. y M. Ambiente	8,468.8	0.3
Industria	4,683.8	0.2
Comerc., Turismo y o/Serv.	1,816.5	0.1
Seguros y Finanzas	1,480.0	0.1
<u>DEUDA PUBLICA - INT. Y GS.</u>	<u>89,939.6</u>	<u>3.2</u>
Deuda Pública - Int. y Gs.	89,939.6	3.2
<u>GASTOS A CLASIFICAR</u>	<u>82,230.0</u>	<u>2.9</u>
Gastos a Clasificar	82,230.0	2.9
<u>T O T A L</u>	<u>2,841,889.6</u>	<u>100.0</u>

Presupuesto de la MCRA

Clasificación Jurisdiccional del Gasto

En este cuadro, se expone con total evidencia la importancia que a nivel institucional revisten las áreas de Salud y Educación y Cultura las que representan el 27,3% y el 30,7% respectivamente del total, cubriendo

con los recursos asignados estas jurisdicciones la atención de los servicios transferidos del orden nacional a partir del año 1992, los cuales debieron ser financiados esencialmente con recursos propios de la jurisdicción.

Distribución Jurisdiccional del Gasto

<i>JURISDICCION</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>%</i>
<i>Consejo Deliberante</i>	<i>105.036,7</i>	<i>3,7</i>
<i>Controladuría General</i>	<i>2.918,0</i>	<i>0,1</i>
<i>Area Intendente</i>	<i>39.092,3</i>	<i>1,4</i>
<i>Plan. Urb. y Medio Ambiente</i>	<i>258.698,3</i>	<i>9,1</i>
<i>Gobierno</i>	<i>48.201,3</i>	<i>1,7</i>
<i>Producción y Servicios</i>	<i>223.404,8</i>	<i>7,9</i>
<i>Salud</i>	<i>776.652,6</i>	<i>27,3</i>
<i>Promoción Social</i>	<i>77.790,5</i>	<i>2,7</i>
<i>Desc. y Reforma del Estado</i>	<i>5.283,7</i>	<i>0,2</i>
<i>Hacienda y Finanzas</i>	<i>120.695,7</i>	<i>0,2</i>
<i>Educación y Cultura</i>	<i>872.474,7</i>	<i>30,7</i>
<i>Consejos Vecinales</i>	<i>3.734,6</i>	<i>0,1</i>
<i>Justicia Mun. de Faltas</i>	<i>15.501,1</i>	<i>0,6</i>
<i>Obligaciones A/C del Tesoro</i>	<i>292.405,2</i>	<i>10,3</i>
<i>Total Gs. Ctes. y de Capital</i>	<i>2.841.889,5</i>	<i>100,0</i>

Clasificación Institucional del Gasto

De la evaluación del cuadro que sigue surge que la inversión real que la MCBA prevé en el ejercicio bajo análisis se encuen-

tra fundamentalmente atendida por el Ahorro corriente generado por una disminución relativa de los gastos corrientes históricos.

Municipalidad de Buenos Aires

Clasificación Institucional y por Fuente de Financiamiento

[En miles de Pesos]

JURISDICCION	TOTAL	FUENTES		
		TESORO MUNICIPAL	RECURSOS C/AFEC. ESP.	CREDITO INTERNO
Consejo Deliberante	105.036,70	105.026,70	10,00	
Controladuría General	2.918,00	2.918,00		
Area Intendente	39.092,30	37.182,30	1.910,00	
Plan. Urb. y Medio Ambiente	258.698,20	258.598,20	100,00	
Gobierno	48.201,30	48.201,30		
Producción y Servicios	223.404,70	221.326,00	2.078,70	
Salud	776.652,60	732.600,40	38.112,70	5.940,00
Promoción Social	77.790,50	71.537,10	6.253,40	
Desc. y Reforma del Estado	5.283,70	5.283,70		
Hacienda y Finanzas	119.215,70	104.571,80	14.643,90	
Educación y Cultura	810.411,80	790.308,20	20.103,60	
Consejos Vecinales	3.734,60	3.734,60		
Justicia Mun. de Faltas	15.501,10	15.501,10		
Obligaciones A/C del Tesoro	343.740,010	343.240,00	500,00	
Total Gs. Ctes. y de Capital	2.829.681,20	2.740.029,40	83.711,80	5.940,00

Cálculo de recursos = Clasificación Económica

Cálculo de recursos = Clasificación por Procedencia

De los dos cuadros siguientes, resulta importante destacar la importancia que revisten dentro de los recursos de la MCBA, los ingresos Tributarios, constituyendo el 91,42% del total de Recursos Corrientes y

de Capital. así como en cuanto a la procedencia de los mismos, la gravitación de los de origen de la propia jurisdicción ya que esto conforman el 92,61% del mismo total.

Presupuesto de la MCRA

Cálculo de recursos 1995 • Clasificación Económica

[En Pesos]

CODIGO	CONCEPTO	IMPORTE
1.0.0	<i>Origen Municipal</i>	2.626.339.930
1.1.0	<i>De Libre Disponibilidad</i>	2.337.528.000
1.2.0	<i>Afectados</i>	288.811.930
1.2.1	<i>Contribución de A., B. y L.</i>	193.151.000
1.2.2	<i>Contribución de Pavimentos y Aceras</i>	6.715.000
1.2.3	<i>Contribución Ley Nro. 23.514</i>	38.000.000
1.2.4	<i>Museos</i>	59.100
1.2.5	<i>Títulos de Educación Artística y Especial</i>	6.000
1.2.6	<i>Fondo reintegro utilización salones H. C. D.</i>	10.000
1.2.7	<i>Promoción y Servicios Turísticos</i>	206.000
1.2.8	<i>otorgamiento Licencias para consucir</i>	972.700
1.2.9	<i>Prog. Radicación Villas y Barrios Carenciados</i>	500.000
1.2.10	<i>Fondo de Consolidación Urbana</i>	100.000
1.2.11	<i>Mantenimiento de Parque Automotor</i>	150.000
1.2.12	<i>Aportes por Prestaciones Médicas</i>	23.010.000
1.2.13	<i>Banco de Datos Genéticos</i>	90.000
1.2.14	<i>Parque de Diverciones Cdad. de Bs. As.</i>	3.273.410
1.2.15	<i>Venta de Artesanías</i>	36.000
1.2.16	<i>Fondo Venta Libros Museo del Cine</i>	2.500
1.2.17	<i>Aplicación Ordenanza Nro. 44.407 y modif.</i>	14.000.000
1.2.18	<i>Servicios Públicos con Cargo a Terceros</i>	643.900
1.2.19	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	4.264.090
1.2.20	<i>LS1 Radío Municipal</i>	1.910.000
1.2.21	<i>Programa de Procurac., Ablación e Implante de Org. y Tejidos.</i>	1.712.230
2.0.0	ORIGEN NACIONAL	209.609.600
2.1.0	DE LIBRE DISPONIBILIDAD	159.500.000
2.2.0	AFECTADOS	50.109.600
2.2.1	<i>Fondo Educativo</i>	12.093.600
2.2.2	<i>Ley Nro. 23.877 - Prom. y Fom. Innov. Technolog.</i>	750.000
2.2.3	<i>Cumplimiento Ordenanza Nro. 45339 - P.A.M.I.</i>	2.980.000
2.2.4	<i>Decreto P.E.N. 1772/92 - BINGO</i>	13.300.000
2.2.5	<i>Prev. y Erradic. de la violencia doméstica (Mo. REI. Ext. y Culto)</i>	986.000
2.2.6	<i>Plan Social Educativo</i>	2.000.000
2.2.7	<i>Ley de Transf. de Serv. Educativos</i>	5.000.000
2.2.8	<i>Pacto Federal Educativo</i>	13.000.000

Municipalidad de Buenos Aires

Cálculo de recursos 1995 - Clasificación por Procedencia

[En Pesos]

CODIGO	CONCEPTO	IMPORTE
1.0.0	Origen Municipal	2.626.339.930
1.1.0	De Libre Disponibilidad	2.337.528.000
1.2.0	Afectados	288.811.930
1.2.1	Contribución de A., B. y L.	193.151.000
1.2.2	Contribución de Pavimentos y Aceras	6.715.000
1.2.3	Contribución Ley Nro. 23.514	38.000.000
1.2.4	Museos	59.100
1.2.5	Títulos de Educación Artística y Especial	6.000
1.2.6	Fondo reintegro utilización salones H. C. D.	10.000
1.2.7	Promoción y Servicios Turísticos	206.000
1.2.8	otorgamiento Licencias para consucir	972.700
1.2.9	Prog. Radicación Villas y Barrios Carenciados	500.000
1.2.10	Fondo de Consolidación Urbana	100.000
1.2.11	Mantenimiento de Parque Automotor	150.000
1.2.12	Aportes por Prestaciones Médicas	23.010.000
1.2.13	Banco de Datos Genéticos	90.000
1.2.14	Parque de Diversiones Cdad. de Bs. As.	3.273.410
1.2.15	Venta de Artesanías	36.000
1.2.16	Fondo Venta Libros Museo del Cine	2.500
1.2.17	Aplicación Ordenanza Nro. 44.407 y modif.	14.000.000
1.2.18	Servicios Públicos con Cargo a Terceros	643.900
1.2.19	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	4.264.090
1.2.20	LS1 Radio Municipal	1.910.000
1.2.21	Programa de Procurac., Ablación e Implante de Org. y Tejidos.	1.712.230
2.0.0	ORIGEN NACIONAL	209.609.600
2.1.0	DE LIBRE DISPONIBILIDAD	159.500.000
2.2.0	AFECTADOS	50.109.600
2.2.1	Fondo Educativo	12.093.600
2.2.2	Ley Nro. 23.877 - Prom. y Fom. Innov. Technolog.	750.000
2.2.3	Cumplimiento Ordenanza Nro. 45339 - P.A.M.I.	2.980.000
2.2.4	Decreto P.E.N. 1772/92 - BINGO	13.300.000
2.2.5	Prev. y Erradic. de la violencia doméstica (Mo. Rel. Ext. y Culto)	986.000
2.2.6	Plan Social Educativo	2.000.000
2.2.7	Ley de Transf. de Serv. Educativos	5.000.000
2.2.8	Pacto Federal Educativo	13.000.000

Índice de la Normativa de la Cuenta Única

A continuación la Revista de Asap publica una reseña completa de leyes, decretos, resoluciones, circulares de aplicación a la cuenta única del tesoro, hasta el 31 de agosto de 1995.

Ley Nacional de Presupuesto N° 24447

Se faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL a través de la SECRETARÍA DE HACIENDA a realizar las operaciones patrimoniales y contables que resulten necesarias para la liquidación del Fondo Unificado de Cuentas Oficiales.

Decreto 1545 del 31 de agosto de 1994

Se dispone partir del 1º de enero de 1995 la puesta en operación del sistema de la Cuenta Única del Tesoro, cuya organización y puesta en marcha se encomienda a la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Decreto 2360 del 19 de diciembre de 1994

Modifica el plazo fijado por el artículo 10 del Decreto N° 1545 de fecha 31 de agosto de 1994 y se establece un nuevo cronograma.

Resolución N° 262 S.H. del 13 de junio de 1995

Instruye a La CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN a la depuración y adecuación de los datos de los beneficiarios de pagos del Tesoro Nacional y define el régimen de pagos e incorporación de nuevos beneficiarios.

Resolución N° 872 del 22 de junio de 1995

Se aprueban las normas para la Incorporación de los SERVICIOS ADMINISTRATIVO-FINANCIEROS de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro.

Disposición N° 21 C.G.N. y N° 10 T.G.N. del 22 de junio de 1995

Se aprueban los procedimientos y formularios para el registro de alta, baja y modificaciones de los datos de los beneficiarios incluidos en la base del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (S.I.D.I.F).

Circular N°04/95 TGN del 23 de junio de 1995

Se definen la entidades Financieras adheridas al Sistema de Cuenta Unica del Tesoro Nacional.

Circular N°05/95 TGN de 3 de julio de 1995

Se comunica los procedimientos para el registro de cesiones de créditos y embargos de los servicios administrativos financieros incorporados al sistema.

Circular N° 28/95 C.G.N. del 4 de julio de 1995

Definición de los procedimientos a seguir para la rendición de los remanentes correspondientes al cierre de la cuenta corriente afectada al Fondo Rotatorio y creación de la nueva cuenta corriente creada al efecto.

Decreto N° 1024 del 7 de julio de 1995

Se define la operatoria a seguir con los recursos de operaciones o contratos con organismos financieros internacionales

Resolución N° 5 S.H. del 13 de julio de 1995

Criterios para el ingreso a la TESO-

RERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de los remanentes de recursos correspondientes al ejercicio 1994 y sus excepciones.

Circular N° 29/95 C.G.N. del 13 de julio de 1995

NORMAS PARA EL TRATAMIENTO DE REMANENTES Y SOBRENTE DE EJERCICIO 1994 Y SALDO NO UTILIZADO DEL EJERCICIO 1995, EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 872/95.

Circular N° 06/95 TGN del 13 de julio de 1995

SISTEMA DE CUENTA UNICA DEL TESORO - PROGRAMACION DE CAJA RECURSOS CON AFECTACION ESPECIFICA

Circular N°09/95 TGN del 25 de julio de 1995

SELECCION DE ORDENES DE PAGO - DEFINICION DE SERVICIO PAGADOR - CUT - ADMINISTRACION CENTRAL

Circular N° 34/95 C.G.N. del 31 de agosto de 1995

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CUENTA ÚNICA DEL TESORO. EMBARGOS JUDICIALES.

Estadísticas Fiscales.

Resumen del Boletín Fiscal del primer semestre de 1995.

Secretaría de Hacienda.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

- ❖ Cuadro 1. Administración Pública Nacional. Cuenta Ahorro Inversión. Base Devengado.
 - ❖ Cuadro 2. Sector Público Nacional. Cuenta Ahorro Inversión. Base Caja.
 - ❖ Cuadro 3. Sector Público Nacional. Por Sector. Cuenta Ahorro Inversión. Base Caja.
 - ❖ Cuadro 4. Administración Pública Nacional. Recursos Corrientes y de Capital.
 - ❖ Cuadro 5. Administración Pública Nacional. Composición del Gasto por Finalidades y Funciones.
 - ❖ Cuadro 6. Administración Pública Nacional. Clasificación Económica del Gasto.
 - ❖ Cuadro 7. Administración Pública Nacional. Erogaciones por Objeto del Gasto.
 - ❖ Cuadro 8. Administración Pública Nacional. Clasificación Jurisdiccional.
 - ❖ Cuadro 9. Administración Pública Nacional. Ejecución Cuotas Clasificación Jurisdiccional.
 - ❖ Cuadro 10. Administración Pública Nacional. Ejecución Cuotas por Objeto del Gasto.
 - ❖ Cuadro 11. Deuda del Sector Público por Tipo de Acreedor.
 - ❖ Cuadro 12. Bonos y Títulos Públicos en Moneda Nacional.
 - ❖ Cuadro 13. Bonos y Títulos Públicos en Moneda Extranjera.
 - ❖ Cuadro 14. Administración Pública Nacional. Activos Financieros.
 - ❖ Cuadro 15. Ventas Inmobiliarias y Mobiliarias.
 - ❖ Cuadro 16. Traslados a Provincias de Recursos de Origen Nacional.
 - ❖ Cuadro 17. Traslados a Provincias de Recursos de Origen Nacional.
- Evolución Mensual 1994 - 1995

- ❖ Cuadro 18. Traslferencias a Provincias de Recursos de Origen Nacional.
Comparativo Acumulado Enero - Junio 1995 - 1994.
- ❖ Cuadro 19. Distribución de Recursos de Origen Nacional por Provincias.
Comparativo Acumulado Enero - Junio 1995 - 1994.
- ❖ Cuadro 20. Traslferencias Presupuestarias No Automáticas a Provincias.
Comparativo Acumulado Enero - Junio 1994 - 1995.
- ❖ Cuadro 18. Traslferencias Presupuestarias No Automáticas a Provincias.
Acumulado Enero - Junio 1994.

I

II

III

IV

V

VI

Cuadro I

Administración Pública Nacional
Cuenta • Ahorro • Inversión
Base Devengado • Acumulado al 1er. Semestre 1995

en miles de pesos

CONCEPTO	CREDITO ANUAL	ACUMULADO 1er SEMESTRE	% DE EJECUCION
I INGRESOS CORRIENTES	41.392.391	8.368.300	44,4
Ingresos Tributarios	23.776.143	10.304.600	43,3
Contrib. a la Seguridad Social	13.915.870	6.307.000	45,3
Ingresos no Tributarios	1.633.239	1.162.200	71,2
Ventas de Bs. y Serv. de las Adm. Púb.	340.222	124.200	36,5
Rentas de la Propiedad	1.631.007	450.000	27,6
Transferencias Corrientes	95.910	16.700	17,4
Otros Ingresos (a imputar)	0	3.600	0,0
II GASTOS CORRIENTES	36.998.801	18.538.946	50,1
Gastos de Consumo	9.291.002	4.510.897	48,6
Remuneraciones	6.933.195	3.464.316	50,0
Bienes y Servicios	2.357.325	1.046.448	44,4
Otros Gastos	482	133	27,6
Rentas de la Propiedad	3.635.105	2.008.248	55,2
Intereses	3.632.919	2.006.151	55,2
Intereses Deuda Interna	162.473	102.384	63,0
Intereses Deuda Externa	3.470.446	1.903.767	54,9
Otras Rentas	2.186	2.097	95,9
Prestaciones de la Seguridad Social	16.001.265	7.883.498	49,3
Otros Gastos Corrientes	14.599	8.936	61,2
Transferencias Corrientes	8.056.830	4.127.367	51,2
Al Sector Privado	4.219.429	2.202.705	52,2
Al Sector Público	3.750.863	1.910.569	50,9
Provincias y MCBA	2.014.543	1.109.904	55,1
Universidades	1.480.242	695.999	47,0
Otras	256.078	104.666	40,9
Al Sector Externo	86.538	14.093	16,3
III RESULT. ECON.: AHORRO/DESAHORRO (I-II)	4.393.590	170.646	(3,9)
IV RECURSOS DE CAPITAL	1.611.964	136.100	8,4
Recursos Propios de Capital	48.719	9.749	20,0
Transferencias de Capital	10.733	1.251	11,7
Disminución de la Inversión Financiera	1.552.512	125.100	8,1
V GASTOS DE CAPITAL	4.174.987	1.548.405	37,1
Inversión Real Directa	1.036.246	286.214	27,6
Transferencias de Capital	2.934.237	1.201.202	40,9
Provincias y MCBA	2.601.339	1.046.969	40,2
Otras	332.898	154.233	46,3
Inversión Financiera	204.504	60.989	29,8
VI TOTAL RECURSOS (I+IV)	43.004.355	18.504.400	43,0
VII TOTAL GASTOS (II+V)	41.173.788	20.087.351	48,8
VIII RESULTADO FINANCIERO (VI-VII)	1.830.567	1.582.951	(86,5)
IX SUPERAVIT PRIMARIO SIN PRIVATIZACIONES	3.910.974	298.100	7,6
X SUPERAVIT PRIMARIO TOTAL	5.463.486	423.200	7,7

Cuadro 2

Sector Público Nacional
Cuenta • Ahorro • Inversión • Base Caja
Acumulado al 2do. Trimestre 1995

en miles de pesos

CONCEPTO	I TRIM	ABRIL	MAYO	JUNIO	1er. SEM.
I INGRESOS CORRIENTES	11.922.600	3.582.800	4.154.100	4.468.300	24.127.800
Ingresos Tributarios	7.389.600	2.327.900	2.798.700	2.999.900	15.516.100
Contrib. a la Seguridad Social	3.320.000	1.000.200	1.018.300	968.500	6.307.000
Ingresos no Tributarios	662.200	150.200	136.400	213.400	1.162.200
Ventas de Bs. y Serv. de las Adm. Páb.	37.800	26.300	27.800	32.300	124.200
Ingresos de Operación	243.900	74.000	140.200	89.900	548.000
Rentas de la Propiedad	263.000	3.200	25.000	158.800	450.000
Transferencias Corrientes	6.100	1.000	4.500	5.100	16.700
Otros Ingresos (a imputar)	0	0	3.200	400	3.600
II GASTOS CORRIENTES	11.758.200	3.742.200	4.358.800	3.414.900	23.274.100
Gastos de Consumo y Operación	2.532.000	860.500	823.800	433.500	4.649.800
Romuneraciones	1.914.300	653.000	583.500	263.500	3.414.300
Bienes y Servicios	585.800	197.200	235.200	158.500	1.176.700
Otros Gastos	31.900	10.300	5.100	11.500	58.800
Rentas de la Propiedad	791.500	149.000	685.500	218.700	1.844.700
Intereses	791.300	148.800	684.600	218.500	1.843.200
Intereses Deuda Interna	51.500	21.300	19.500	20.100	112.400
Intereses Deuda Externa	739.800	127.500	665.100	198.400	1.730.800
Otras Rentas	200	200	900	200	1.500
Prestaciones de la Seguridad Social	3.736.500	1.193.000	1.175.100	1.191.700	7.296.300
Otros Gastos Corrientes	2.600	1.500	1.500	1.100	6.700
Transferencias Corrientes	4.611.700	1.497.100	1.654.100	1.546.500	9.309.400
Al Sector Privado	1.153.000	435.500	406.500	379.600	2.374.600
Al Sector Público	3.458.500	1.061.500	1.247.600	1.163.600	6.931.200
Provincias y MCBA	3.118.000	930.000	1.108.000	1.060.200	6.216.200
Recursos Coparticipados	2.611.400	795.500	887.800	916.800	5.211.500
Garantía Acuerdo. Prov.	114.800	11.200	87.600	2.800	216.400
Leyes Especiales	81.000	22.000	39.000	33.800	175.800
Resto	310.800	101.300	93.600	106.800	612.500
Universidades	271.400	109.900	126.400	100.400	608.100
Otras	69.100	21.600	13.200	3.000	106.900
Al Sector Externo	200	100	0	3.300	3.600
Otros Gastos	83.900	41.100	18.800	23.400	167.200
III RESULT. BCON. AHORRO DESAHORRO (I-III)	164.400	-159.400	-204.700	1.053.400	853.700
IV RECURSOS DE CAPITAL	7.900	2.300	9.000	121.300	140.500
Privatizaciones	1.100	100	6.400	117.500	125.100
Otros	6.800	2.200	2.600	3.800	15.400
V GASTOS DE CAPITAL	912.100	289.800	289.800	238.800	1.730.500
Inversión Real Directa	286.500	92.100	72.800	59.700	511.100
Transferencias de Capital	588.000	192.300	211.200	172.500	1.164.000
Provincias y MCBA	528.700	168.400	187.800	170.200	1.055.100
Leyes Especiales	246.800	76.800	104.500	99.000	527.100
Resto	281.900	91.600	83.300	71.200	528.000
Otras	59.300	23.900	23.400	2.300	108.900
Inversión Financiera	37.600	5.400	5.800	6.600	55.400
Provincias y MCBA	17.600	900	2.200	1.200	21.900
Otras	20.000	4.500	3.600	5.400	33.500
VI INGRESOS ANTES DE CONTRIBUCIONES (I+ IV)	11.930.500	3.585.100	4.163.100	4.589.600	24.268.300
VII GASTOS ANTES DE CONTRIBUCIONES (II+ V)	12.670.300	4.032.000	4.648.600	3.653.700	25.004.600
VIII RESULT. FINAC. ANTES DE CONTRIB. (VI- VII)	-739.800	-446.900	-485.500	935.900	-736.300
IX CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	2.433.100	721.600	716.300	714.700	4.585.700
De la Administración Central	1.231.600	399.200	342.400	317.700	2.290.900
De los Organismos Descentralizados	51.600	9.500	22.500	22.200	105.800
De las Instituciones de Seguridad Social	1.149.900	312.900	351.400	374.800	2.189.000
De Empresas Públicas	0	0	0	0	0
X GASTOS FIGURATIVOS	2.433.100	721.600	716.300	714.700	4.585.700
XI INGRESOS DESPUES DE CONTRIBUCIONES	14.363.600	4.306.700	4.879.400	5.304.300	28.854.000
XII GASTOS PRIMARIOS DESPUES DE CONTRIBUC.	14.312.100	4.604.800	4.680.300	4.149.900	27.747.100
XIII SUPERAVIT PRIMARIO TOTAL (XI-XII)	51.500	-298.100	199.100	1.154.400	1.106.900
XIV SUPERAVIT PRIMARIO SIN PRIVATIZ.	50.400	-298.200	192.700	1.036.900	981.800

(*) Incluye Coparticipación Federal y fondo Compensador de Desequilibrios Provinciales.

Sector Público Nacional = Por Sector
Cuenta = Ahorro = Inversión = Base Caja
Acumulado al 2do. Trimestre 1995

en miles de pesos

CONCEPTO	ADMINIST. NACIONAL	EMPRESAS PUBLICAS	TOTAL
	23.579.800	548.000	24.127.800
I INGRESOS CORRIENTES	15.516.100	0	15.516.100
Ingresos Tributarios	6.307.000	0	6.307.000
Contrib. a la Seguridad Social	1.162.200	0	1.162.200
Ingresos no Tributarios	124.200	0	124.200
Ventas de Bs. y Serv. de las Adm. Púb.	0	548.000	548.000
Ingresos de Operación	450.000	0	450.000
Rentas de la Propiedad	16.700	0	16.700
Transferencias Corrientes	3.600	0	3.600
Otros Ingresos (a imputar)	22.680.800	593.300	23.274.100
II GASTOS CORRIENTES	4.060.200	589.600	4.649.800
Gastos de Consumo y Operación	3.088.000	326.300	3.414.300
Remuneraciones	972.200	204.500	1.176.700
Bienes y Servicios	0	58.800	58.800
Otros Gastos	1.841.000	3.700	1.844.700
Rentas de la Propiedad	1.839.500	3.700	1.843.200
Intereses	108.700	3.700	112.400
Intereses Deuda Interna	1.730.800	0	1.730.800
Intereses Deuda Externa	1.500	0	1.500
Otras Rentas	7.296.300	0	7.296.300
Prestaciones de la Seguridad Social	6.700	0	6.700
Otros Gastos Corrientes	9.309.400	0	9.309.400
Transferencias Corrientes	2.374.600	0	2.374.600
Al Sector Privado	6.931.200	0	6.931.200
Al Sector Público	6.216.200	0	6.216.200
Provincias y MCBA	5.211.500	0	5.211.500
Recursos Coparticipados	216.400	0	216.400
Garantía Acuerdo Prov.	175.800	0	175.800
Leyes Especiales	612.500	0	612.500
Resto	608.100	0	608.100
Universidades	106.900	0	106.900
Otras	3.600	0	3.600
Al Sector Externo	167.200	0	167.200
Otros Gastos	899.000	-45.300	853.700
III RESULT. ECON. AHORRO DESAHOORRO (I-II)	136.100	4.400	140.500
IV RECURSOS DE CAPITAL	125.100	0	125.100
Privatizaciones	11.000	4.400	15.400
Otros	1.617.100	113.400	1.730.500
V GASTOS DE CAPITAL	397.700	113.400	511.100
Inversión Real Directa	1.164.000	0	1.164.000
Transferencias de Capital	1.055.100	0	1.055.100
Provincias y MCBA	527.100	0	527.100
Leyes Especiales	528.000	0	528.000
Resto	108.900	0	108.900
Otras	55.400	0	55.400
Inversión Financiera	21.900	0	21.900
Provincias y MCBA	33.500	0	33.500
Otras	33.500	0	33.500
VI INGRESOS ANTES DE CONTRIBUCIONES (I+ IV)	23.715.900	552.400	24.268.300
VII GASTOS ANTES DE CONTRIBUCIONES (II+ V)	24.297.900	706.700	25.004.600
VIII RESULT. FINAC. ANTES DE CONTRIB. (VI- VII)	-582.000	-154.300	-736.300
IX CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	4.372.100	213.600	4.585.700
De la Administración Central	2.077.300	213.600	2.290.900
De los Organismos Descentralizados	105.800	0	105.800
De las Instituciones de Seguridad Social	2.189.000	0	2.189.000
De Empresas Públicas	0	0	0
X GASTOS FIGURATIVOS	4.585.700	0	4.585.700
XI INGRESOS DESPUES DE CONTRIBUCIONES	28.088.000	766.000	28.854.000
XII GASTOS PRIMARIOS DESPUES DE CONTRIBUC.	27.044.100	703.000	27.747.100
XIII SUPERAVIT PRIMARIO TOTAL (XI-XII)	1.043.900	63.000	1.106.900
XIV SUPERAVIT PRIMARIO SIN PRIVATIZ.	918.800	63.000	981.800

Administración Pública Nacional
Recursos Corrientes y de Capital
Acumulado al 2do. Trimestre 1995

en miles de pesos

CONCEPTO	ACUMULADO II TRIMESTRE 1994	PRESUPUESTO 1995	ACUMULADO II TRIMESTRE 1995	% DE EJECUCION
TRIBUTARIOS	10.428.200	23.776.143	10.304.600	43,3
<i>Ganancias</i>	2.104.600	4.811.600	2.255.000	46,9
<i>Activos</i>	160.600	43.400	93.900	216,4
<i>Valor Agregado (*)</i>	4.586.500	10.435.646	4.731.900	45,3
<i>Internos</i>	542.100	1087200+A24	523.300	48,1
<i>Presentación Espontánea</i>	298.000	272.400	234.200	86,0
<i>Sellos</i>	46.900	102.200	26.800	26,2
<i>Derechos Importación</i>	771.100	2.541.400	945.400	37,2
<i>Derechos Exportación</i>	16.700	32.770	16.300	49,7
<i>Combustibles</i>	1.048.700	2.175.678	962.000	44,2
<i>Estadísticas</i>	588.100	338.159	76.400	22,6
<i>Otros</i>	264.900	1.935.690	439.400	22,7
CONTRIBUCIONES DE LA SEG. SOCIAL	7.220.076	13.915.870	6.307.000	45,3
OTROS RECURSOS CORRIENTES	1.274.800	3.700.377	1.756.700	47,5
TOTAL DE RECURSOS CORRIENTES	18.923.076	41.392.390	18.368.300	4,2
TOTAL DE RECURSOS DE CAPITAL	553.400	1.611.964	136.100	8,4
TOTAL DE RECURSOS	19.476.476	43.004.354	18.504.400	43,0

(*) Neto de Reembolsos

Administración Pública Nacional
Composición del Gasto por Finalidades y Funciones
Acumulado al 2do. Trimestre 1995

en miles de pesos

	CONCEPTO	CREDITO ANUAL	EJECUCION DEVENGADA	EJEC. DEVJ CRED. ANUAL %
1	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	4.003.218	2.176.150	54,4
	1.1 Legislativa	378.029	174.010	46,0
	1.2 Judicial	681.393	320.117	47,0
	1.3 Dirección Superior Ejecutiva	474.404	272.074	57,4
	1.4 Relaciones Exteriores	392.397	153.552	39,1
	1.5 Relaciones Interiores	914.975	640.400	70,0
	1.6 Administración Fiscal	1.057.639	575.804	54,4
	1.7 Control de la Gestión Pública	54.157	19.894	36,7
	1.8 Información y Estadísticas Básicas	50.225	20.299	40,4
2	SERVICIOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD	3.445.771	1.623.296	47,1
	2.1 Defensa	1.996.444	918.195	46,0
	2.2 Seguridad	1.273.222	633.730	49,8
	2.3 Sistema Penal	176.105	71.371	40,5
3	SERVICIOS SOCIALES	27.185.746	13.024.203	47,9
	3.1 Salud	1.014.872	447.555	44,1
	3.2 Promoción y Asistencia Social	1.285.296	581.863	45,3
	3.3 Seguridad Social	20.416.085	10.025.306	49,1
	3.4 Educación y Cultura	2.503.588	1.169.727	46,7
	3.5 Ciencia y Técnica	726.188	357.734	49,3
	3.6 Trabajo	113.245	37.142	32,8
	3.7 Vivienda y Urbanismo	964.241	385.391	40,0
	3.8 Agua Potable y Alcantarillado	162.230	19.485	12,0
4	SERVICIOS ECONOMICOS	2.875.823	1.244.038	43,3
	4.1 Energía, Combustible y Minería	425.091	144.122	33,9
	4.2 Comunicaciones	100.525	34.796	34,6
	4.3 Transporte	1.547.636	718.589	46,4
	4.4 Ecología y Medio Ambiente	88.558	32.661	36,9
	4.5 Agricultura	360.198	166.758	21,7
	4.6 Industria	180.800	77.992	28,9
	4.7 Comercio, Turismo y Otros Servicios	123.413	52.303	13,6
	4.8 Seguros y Finanzas	49.601	16.817	0,0
5	DEUDA PUBLICA	3.663.229	2.019.664	55,1
	5.1 Servicio de la Deuda Pública	3.663.229	2.019.664	55,1
	TOTAL	41.173.788	20.087.351	48,8

de
cie
ca
ut
ta
ca
ir
la

Cuadro 6

Administración Pública Nacional
Clasificación Económica del Gasto
Acumulado al 2do. Trimestre 1995

en miles de pesos

CONCEPTO	CREDITO ANUAL	EJECUCION DEVENGADA	EJEC. DEV./ CRED. ANUAL %
GASTOS CORRIENTES	36.998.801	18.538.946	50,1
<i>Gastos de Consumo</i>	9.291.002	4.510.897	48,6
<i>Remuneraciones</i>	6.933.195	3.464.316	50,0
<i>Bienes y Servicios</i>	2.357.325	1.046.448	44,4
<i>Otros Gastos</i>	482	133	27,6
<i>Rentas de la Propiedad</i>	3.635.105	2.008.248	55,2
<i>Intereses</i>	3.632.919	2.006.151	55,2
<i>Intereses Deuda Interna</i>	162.473	102.384	63,0
<i>Intereses Deuda Externa</i>	3.470.446	1.903.767	54,9
<i>Otras Rentas</i>	2.186	2.097	95,9
<i>Prestaciones de la Seguridad Social</i>	16.001.265	7.883.498	49,3
<i>Otros Gastos Corrientes</i>	14.599	8.936	61,2
<i>Transferencias Corrientes</i>	8.056.830	4.127.367	51,2
<i>Al Sector Privado</i>	4.219.429	2.202.705	52,2
<i>Instituciones de Enseñanza</i>	6.514	3.576	54,9
<i>Otras</i>	4.212.915	2.199.129	52,2
<i>Al Sector Público</i>	3.750.863	1.910.569	50,9
<i>Provincias y MCBA</i>	2.014.543	1.109.904	55,1
<i>Universidades</i>	1.480.242	695.999	47,0
<i>Otras</i>	256.078	104.666	40,9
<i>Al Sector Externo</i>	86.538	14.093	16,3
GASTOS DE CAPITAL	4.174.987	1.548.405	37,1
<i>Inversión Real Directa</i>	1.036.246	286.214	27,6
<i>Transferencias de Capital</i>	2.934.237	1.201.202	40,9
<i>Provincias y MCBA</i>	2.601.333	1.046.969	40,2
<i>Otras</i>	332.898	154.233	46,3
<i>Inversión Financiera</i>	204.504	60.989	29,8
TOTAL GASTOS	41.173.788	20.087.351	48,8

Administración Pública Nacional
Erogaciones por Objeto del Gasto
Acumulado al 2do. Trimestre 1995

en miles de pesos

CONCEPTO	CREDITO ANUAL	EJECUCION DEVENGADA	EJEC. DEV/ CRED. ANUAL
GASTOS EN PERSONAL	6.933.145	3.463.879	50,0
<i>Personal Permanente</i>	5.937.649	3.012.143	50,7
<i>Personal Temporario</i>	456.850	191.799	42,0
<i>Servicios Extraordinarios</i>	159.459	79.998	50,2
<i>Asignaciones Familiares</i>	180.841	112.954	62,5
<i>Asistencia Social al Personal</i>	142.541	43.232	30,3
<i>Beneficios y Compensaciones</i>	55.805	23.748	42,6
<i>592.934</i>		218.792	36,9
BIENES DE CONSUMO	1.725.511	814.261	47,2
SERVICIOS NO PERSONALES	1.061.383	297.699	28,0
BIENES DE USO	26.992.332	13.212.067	48,9
TRANSFERENCIAS	24.058.094	12.010.865	49,9
<i>Corrientes</i>	20.220.693	10.086.203	49,9
<i>Al Sector Privado</i>	10	0	0,0
<i>A la Administración Nacional</i>	256.068	104.666	40,9
<i>Al Sector Público Empresarial</i>	1.480.242	695.999	47,0
<i>A Universidades</i>	2.014.543	1.109.904	55,1
<i>A Instit. Provinciales y Municip.</i>	86.538	14.093	16,3
<i>Al Exterior</i>	2.934.238	1.201.202	40,9
<i>De Capital</i>	177.544	78.377	44,1
<i>Al Sector Privado</i>	115.893	73.276	63,2
<i>Al Sector Público Empresarial</i>	2.601.339	1.046.969	40,2
<i>A Instit. Provinciales y Municip.</i>	39.462	2.580	6,5
<i>Al Exterior</i>	204.504	60.989	29,8
ACTIVOS FINANCIEROS	32.581	964	3,0
<i>Aportes de Capital</i>	500	964	192,8
<i>A Empresas Privadas</i>	0	0	0,0
<i>A Empresas Públicas</i>	32.081	0	0,0
<i>A Organismos Intenacionales</i>	171.923	60.025	34,9
<i>Prestamos</i>	17.668	6.853	38,8
<i>A Corto Plazo</i>	154.255	53.172	34,5
<i>A Largo Plazo</i>	0	0	0,0
<i>Otros Activos</i>	3.663.979	2.019.664	55,1
SERVICIOS DE LA DEUDA	2.291.112	1.329.852	58,0
<i>Intereses</i>	153.936	102.025	66,3
<i>Internos</i>	2.137.176	1.227.827	57,5
<i>Externos</i>	1.341.807	676.299	50,4
<i>Intereses por Préstamos</i>	31.060	13.513	43,5
<i>Comisiones y Otros Gastos de la Deuda</i>			
TOTAL GASTOS	41.173.788	20.087.351	48,8

Cuadro 8

Administración Pública Nacional
 Clasificación Jurisdiccional
 Acumulado al 2do. Trimestre 1995

en miles de pesos

DENOMINACION	CREDITO ANUAL	EJECUCION DEVENGADA	EJEC. DEV/ CRED. ANUAL %
<i>Poder Legislativo Nacional</i>	460.581	209.696	45,5
<i>Poder Judicial de la Nación</i>	0	0	0,0
<i>Presidencia de la Nación</i>	647.649	304.880	47,1
<i>Ministerio del Interior</i>	1.305.076	643.681	49,3
<i>Ministerio de Relaciones Ext.,</i>	1.867.771	915.188	49,0
<i>Com.Internacional y Culto</i>	318.600	148.120	46,5
<i>Ministerio de Justicia</i>	268.514	123.647	46,0
<i>Ministerio de Defensa</i>	4.593.210	2.170.734	47,3
<i>Ministerio de Economía y O. y Serv.Públicos</i>	3.217.385	1.446.997	45,0
<i>Ministerio de Cultura y Educación</i>	2.215.271	1.043.880	47,1
<i>Ministerio de Trabajo y Seguridad Social</i>	15.283.558	7.477.876	48,9
<i>Ministerio de Salud y Acción Social</i>	3.753.850	1.860.714	49,6
<i>Servicio de la Deuda Pública</i>	3.606.925	1.996.013	55,3
<i>Obligaciones a Cargo del Tesoro</i>	3.635.394	1.745.925	48,0
TOTAL GASTO	41.173.788	20.087.351	48,8

Administración Pública Nacional
Ejecución Cuotas Clasificación Jurisdiccional
2do. Trimestre 1995

en miles de pesos

DENOMINACION	DEVENGADO		EJEC./CUOTA %
	CUOTA	EJECUCION	
<i>Poder Legislativo Nacional</i>	134.961	115.902	85,9
<i>Poder Judicial de la Nación</i>	170.361	152.289	89,4
<i>Presidencia de la Nación</i>	466.034	356.206	76,4
<i>Ministerio del Interior</i>	614.706	525.014	85,4
<i>Mrio. de Relac. Ext., Com.Internac. y Culto</i>	135.211	110.440	81,7
<i>Ministerio de Justicia</i>	80.821	65.971	81,6
<i>Ministerio de Defensa</i>	1.242.453	1.154.938	93,0
<i>Ministerio de Economía y O. y Serv. Públicos</i>	949.062	802.610	84,6
<i>Ministerio de Cultura y Educación</i>	592.860	563.403	95,0
<i>Ministerio de Trabajo y Seg. Social</i>	4.064.910	3.956.513	97,3
<i>Ministerio de Salud y Acción Social</i>	1.052.286	861.422	81,9
<i>Servicio de la Deuda Pública</i>	1.459.872	1.177.914	80,7
<i>Obligaciones a Cargo del Tesoro</i>	834.042	841.829	100,9
TOTAL GASTO	11.797.581	10.684.457	90,6

Cuadro 10

Administración Pública Nacional
Ejecución Cuotas por Objeto del Gasto
2do. Trimestre 1995

en miles de pesos

DENOMINACION	DEVENGADO		EJEC./CUOTA %
	CUOTA	EJECUCION	
<i>Gastos en Personal</i>	2.013.539	1.824.089	90,6
<i>Bienes de Consumo</i>	185.628	139.487	75,1
<i>Servicios no Personales</i>	535.827	482.401	90,0
<i>Bienes de Uso</i>	239.120	155.773	65,1
<i>Transferencias</i>	7.347.419	6.861.468	93,4
<i>Activos Financieros</i>	117.389	27.417	23,4
<i>Servicios de la Deuda</i>	1.358.659	1.193.822	87,9
TOTAL GASTO	11.797.581	10.684.457	90,6

Cuadro 11

Deuda del Sector Público
Por Tipo de Acreedor⁽¹⁾

TIPO DE ACREEDOR	MILES DE PESOS
BILATERAL	12.402.000
<i>Club de París</i>	8.670.000
<i>Otros bilaterales</i>	3.732.000
MULTIRATERAL	14.835.000
<i>BID</i>	4.807.000
<i>BIRF</i>	4.118.000
<i>FMI</i>	5.911.000
PROVEEDORES	526.000
BANCA PRIVADA	1.369.000
BONOS Y TITULOS PUBLICOS	56.757.413
<i>En Moneda Nacional</i>	6.856.480
<i>En Moneda Extranjera</i>	49.900.933
TOTAL GENERAL	85.890.413

(1) Deuda interna y externa del largo plazo del Sector Público Financiero y No-Financiero. El primero incluye la deuda del BCRA con el FMI y las contraídas por los Bancos Oficiales Oficiales con Aval de la Nación, pero no aquellas destinadas a su propio financiamiento.

Nota: Incluye cifras parciales de otros bilaterales, proveedores e instituciones financieras en proceso de incorporación a la base del sistema.

pesos

%

0,6

5,1

0,0

5,1

3,4

3,4

7,9

2,6

%

Cuadro 12

Bonos y Títulos Públicos en Moneda Nacional
al 30/06/95

en millones de pesos

TITULOS	VALOR NOMINAL			VALOR RESIDUAL EN CIRCULACION			VALOR EFECTIVO EN CIRCULACION
	MONTO EMITIDO	MONTO COLOCADO NETO	RESCATADO (2)	SECTOR PRIVADO	SECTOR PUBLICO	TOTAL	
BIC 89 (*)	155.279	68.263	66.165	2.098	0	2.098	84.100
BIC I - Pctas. (*)	49.800	46.913	17.686	4.750	24.476	29.227	101.861
BIC III - Tucuman (*)	15.975	15.975	5.559	0	10.416	10.416	32.742
BIC IV - T.Fuego (*)	5.664	5.664	1.971	2.739	954	3.693	11.145
BIC V	1.339.000	1.318.811	565.845	694.766	58.200	752.966	752.966
BOCON PREV. I (*)	1.782.215	1.782.215	446.853	925.259	410.103	1.335.363	1.739.310
BOCON PREV. II (*)	1.858.275	1.858.275	273.019	1.146.315	438.942	1.585.257	1.798.791
BOCON PROV. (*)	4.606.696	4.606.696	2.823.563	1.783.132	0	1.783.132	2.322.530
BOCEP	500.000	55.380	44.459	10.920	0	10.920	10.920
CONEA	143.743	143.743	141.628	2.115	0	2.115	2.115
TOTAL	10.456.647	9.901.935	4.386.749	4.572.095	943.091	5.515.186	6.856.480

(1) Neto de Rescates Anticipados. No se han deducido los títulos entregados en préstamo a las Provincias.

(2) Incluye el rescate de Bonos de Consolidación por \$ 1.056.820 en concepto de cancelación de deudas impositivas y \$ 247.707 en concepto de cancelación de deudas previsionales, los que serán oportunamente coparticipados con las provincias y otros entes oficiales.

(*) Títulos que incluyen intereses capitalizados.

Bonos y Títulos Públicos en Moneda Extranjera

En miles de pesos

BONOS/TITULOS	VALOR NOMINAL			VALOR RESIDUAL EN CIRCULACION			VALOR EFECTIVO EN CIRCULACION
	EMITIDO	COLOCADO	RESCATADO (2)	SECTOR PRIVADO	SECTOR PUBLICO	TOTAL	
BONOS EXTERNOS							
Bonex 87	1.000.000	995.223	622.014	313.551	59.658	373.209	373.209
Bonex 89	4.500.000	4.424.387	1.659.145	2.738.091	27.151	2.765.242	2.765.242
Bonex 92	2.500.000	2.121.347		125.794	1.995.552	2.121.347	2.121.347
BONOS DEL TESORO							
Boite I	2.700.000	2.571.891	2.006.075	565.816		565.816	565.816
Boite II	1.200.000	1.199.942	575.972	623.763	207	623.970	623.970
Boite III	500.000	360.974	21.658	127.048	212.268	339.316	339.316
BONOS DE TESORERIA							
Boteso 5 (*)	300.000	299.999	217.800	82.200		82.200	87.896
Boteso 10 (*)	1.150.526	1.079.296	356.168	723.128		723.128	848.302
BONOS DE CONSOLIDACION							
Bocon Prev. I (*)	3.906.424	3.906.424	320.530	3.432.050	153.843	3.585.893	4.319.926
Bocon Prev. II (*)	3.036.873	3.036.873	23.124	2.997.299	16.450	3.013.750	3.383.235
Bocon Proavad. (*)	1.632.473	1.632.473	195.455	1.267.573	169.446	1.437.018	1.731.176
B.C.R.H. (*)	3.200.000	3.001.197	2.900.164	101.033		101.033	112.641
FERROBONOS	400.000	6.144		6.144		6.144	6.144
BONOS BRADY							
Par Bonds en US\$	12.488.886	12.488.886	148.304	12.340.582		12.340.582	12.340.582
Par Bonds en D.M.	203.819	203.819		203.819		203.819	203.819
Discount Bonds en US\$	4.135.921	4.135.921		3.885.579		3.885.579	3.885.579
Discount Bonds en D.M.	202.013	202.013	250.342	202.013		202.013	202.013
Floating Rate Bonds	8.466.548	8.466.548		8.466.548		8.466.548	8.466.548
PLAN FINANCIERO 1987							
New Money Bonds	88.248	88.248	35.297	52.951		52.951	52.951
Alternative Participation Instrument	3.963	3.963		3.963		3.963	3.963
GLOBAL BOND 8.375%/2003	1.250.000	1.250.000		1.178.012	71.988	1.250.000	1.250.000
GLOBAL BOND 10.95%/1999	750.000	750.000		677.161	72.839	750.000	750.000
BONOS ESPAÑOLES	54.705	54.705		54.705		54.705	54.705
LETRAS PRIVADAS							
Euroletra 8%/98 D.M.	716.538	716.538		716.538		716.538	716.538
Euroletra 8.25%/97	250.000	250.000		250.000		250.000	250.000
PRESTAMO SINDICADO	500.000	500.000		500.000		500.000	500.000
EUROLETRA 12.8%/97 PESETAS	78.627	78.627		78.627		78.627	78.627
LETRAS M.Pzo. DEC. 1588/93							
Euroletra 6.875%/96	250.000	212.344		150.000	62.344	212.344	212.344
Euroletra 8.25%/2000	100.000	100.000		100.000		100.000	100.000
F.R.N. LIBO+1.30%/96 -Y-	23.613	23.613		23.613		23.613	23.613
Euroletra 8%/97 DM	358.269	358.269		358.269		358.269	358.269
Euroletra 5%/96 -Y-	29.516	29.516		29.516		29.516	29.516
Euroletra 8%/97 ATS	64.767	64.767		64.767		64.767	64.767
Euroletra 8%/97 NLG	32.027	32.027		32.027		32.027	32.027
Euroletra 6.125%/96 DM	32.244	32.244		32.244		32.244	32.244
F.R.N. LIBO+1.75%/97	100.000	100.000		100.000		100.000	100.000
F.R.N. LIBO+1.875%/97 -Y-	41.322	41.322		41.322		41.322	41.322
Euroletra 10.50%/97 CAD	72.727	72.727		72.727		72.727	72.727
Euroletra 13.45%/97 LIRAS	182.260	182.260		182.260		182.260	182.260
F.R.N. LIBO+1.9%/97 -Y-	29.516	29.516		29.516		29.516	29.516
F.R.N. LIBO+1.65%/96 -Y-	118.064	118.064		118.064		118.064	118.064
F.R.N. LIBO+1.75%/96 LIBRAS	32.080	32.080		32.080		32.080	32.080
Euroletra 7.10%/99 -Y-	177.096	177.096		177.096		177.096	177.096
Euroletra 6%/97 -Y-	236.128	236.128		236.128		236.128	236.128
F.R.N. LIBO+2%/96	25.000	25.000		25.000		25.000	25.000
Euroletra 8.675%/98 FRANCOS.	204.394	204.394		204.394		204.394	204.394
Bono Argentina LIBO+3%/98	2.000.000	1.796.023		1.700.149	95.874	1.796.023	1.796.023
TOTAL GENERAL	59.324.586	57.692.827	9.332.048	45.423.158	2.937.620	48.360.779	49.900.933

(1) Neto de Rescates Anticipados. No se han deducido los títulos entregados en préstamo a las Provincias.

(2) Incluye el rescate de Bonos de Consolidación por US\$ 15.483 en concepto de cancelación de deudas impositivas y US\$ 2.198 en concepto de cancelación de deudas previsionales, los que serán oportunamente coparticipados con las provincias y otros entes oficiales.

(*) Títulos que incluyen intereses capitalizados.

Administración Pública Nacional
 Activos Financieros
 Acumulado al 2do. Trimestre 1995

en miles de pesos

CONCEPTO	CAPITAL	INTERESES	ACUM. 2do. TRIMESTRE
I GARANTIAS DEL BRADY	2.367.738	1.092.385	3.460.123
- LETRAS CUPON CERO DE 30 AÑOS DEL TESORO ESTADOUNIDENSE	2.307.021	1.067.538	3.374.559
- LETRAS CUPON CERO DEL KRED-TANSTALT FUR WIEDERAUFBAU	60.717	24.847	85.564
II TITULOS COLOCADOS	905.918	28.553	934.471
- CON CARGO A LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	105.601	28.553	134.154
. BOCON PROVEEDORES EN PESOS	70.895	21.446	92.341
. BOCON PROVEEDORES EN US\$	34.706	7.107	41.813
- CON CARGO A PROVINCIAS	800.317	0	800.317
. BOTE 10 *	800.317	0	800.317
TOTAL	3.273.656	1.120.938	4.394.594

LOR
 TIVO EN
 LACION

3.209
 5.242
 21.347
 5.816
 3.970
 9.316
 7.896
 3.302
 9.926
 3.235
 11.176
 12.641
 6.144
 0.582
 3.819
 5.579
 2.013
 3.548
 2.951
 3.963
 0.000
 0.000
 4.705
 6.538
 0.000
 0.000
 3.627
 2.344
 0.000
 3.613
 4.269
 9.516
 4.767
 2.027
 2.244
 0.000
 1.322
 2.727
 2.260
 9.516
 8.064
 2.080
 7.096
 5.128
 0.000
 3.394
 1.023
 .933

2.198
 cías y

Ventas Inmobiliarias y Mobiliarias
Acumulado al 2do. Trimestre 1995

en miles de pesos

ENTIDAD VENDEDORA	TIPO DE INMUEBLE O MUEBLE	VALOR BASE	RESULTADO
Administración Nac. de Aduanas	Edificio	330,0	330,0
Caja Nac. de Aborro y Seguro	Bien Mueble	81,1	147,3
Dirección Nacional de Vialidad	Bien Mueble	20,1	39,5
E.L.M.A.	Bien Mueble	19,9	27,5
ENCOTEL	Terreno	1,5	1,5
ENCOTEL	Terreno	1,6	1,6
ENTEL	Edificio-Terreno	143,1	143,1
ENTEL	Edificio-Terreno	60,0	60,0
ENTEL	Terreno	56,4	56,4
ENTEL Residual	Terreno	77,0	78,0
ENTEL Residual	Terreno	117,5	118,0
Fabricaciones Militares	Terreno	4,0	4,0
Fabricaciones Militares	Terreno	60,0	60,0
Ferrocarriles Argentinos	Terreno	255,3	255,3
Ferrocarriles Argentinos	Bien Mueble	256,7	450,2
Ferrocarriles Argentinos	Bien Mueble	267,5	361,4
Ferrocarriles Argentinos	Edificio	950,0	950,0
Ferrocarriles Argentinos	Edificio	780,0	1.002,0
Inst. Nacional de Vitivinicultura	Edificio	19,0	19,0
Inst. Nacional de Vitivinicultura	Edificio	44,5	44,5
Ministerio de Rel. Ext. y Culto	Terreno	66,0	66,0
Ministerio de Salud y Acción Social	Terreno	86,0	86,0
Secretaría de Turismo-Pres.	Casa	109,4	109,4
SEGBA	Terreno	598,5	598,5
SEGBA	Terreno	1.100,0	1.100,0
SEGBA	Edificio	145,0	145,0
SEGBA	Edificio	12,5	12,5
SEGBA	Edificio	130,0	140,0
Subsecret. Adm. de Bienes	Unidad Funcional	25,0	25,0
Y.C.F.	Bien Mueble	20,7	26,7
Y.C.F.	Casa	7,0	7,0
Y.P.F.	Casas-Terrenos	723,0	723,0
Y.P.F.	Terreno	15,3	15,3
Y.P.F.	Casas	13,7	13,7
Y.P.F.-Sec. de Minería	Casa	100,0	100,0
TOTAL		6.697,2	7.317,3

Cuadro 16

Transferencias a Provincias de Origen Nacional - Acumulado al 2do. Trimestre 1995

en miles de pesos

PROVINCIAS	COPART. FEDERAL LEY 23.548	CLAUSULA DE GARANTIA	SUB TOTAL	TRANSF. DE SERVICIOS LEY 24048 Y DTO 96482	IMPUESTO A LAS GANACIAS LEY 24073	FONDO EDUCATIVO LEY 23.906 ARTS. 3 Y 4	SEGURIDAD SOCIAL LEY NRO. 23.966		IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES LEY 23.966 ART. 18				FONDO COMPENS. DESEQ. PCIALES.	TOTAL
							ART. 5 PTO 2 I.V.A.	ART. 30 BS. PERS.	VIALIDAD PCIAL.	OBRAS DE INFRAES.	FEDEI	FO. NA. VI		
BIENOS AIRES	939.808,2	47.766,9	987.575,1	226.954,0	329.528,7	12.721,2	23.664,1	3.184,2	35.225,5	1.395,1	2.592,2	57.430,3	0,0	1.680.070,4
CATAMARCA	117.875,4	5.991,0	123.866,4	10.700,0	2.410,6	952,1	371,2	0	3.208,0	1.828,5	2.072,4	8.887,9	13.200,0	167.497,1
CORDOBA	394.428,6	0,0	394.428,6	62.650,0	14.673,3	3.521,4	8.013,1	1.087,4	11.677,0	5.894,7	1.380,4	23.636,3	0,0	526.962,2
CORRIENTES	159.090,5	8.085,9	167.176,4	19.302,0	8.415,3	1.579,3	2.562,2	347,7	3.707,8	2.467,8	1.743,3	20.945,3	9.000,0	237.247,1
CHACO	213.494,6	10.850,9	224.345,5	16.798,0	9.966,9	2.063,4	2.014,3	273,4	4.202,2	3.311,8	1.850,6	19.468,8	3.000,0	287.294,9
CIERRE	67.682,1	3.440,0	71.122,1	12.102,0	2.419,8	952,5	788,0	106,9	3.395,5	1.049,9	1.959,5	13.543,5	18.000,0	125.419,7
ENTRE RIOS	208.900,9	10.620,7	219.521,6	33.744,0	8.114,5	1.634,6	3.477,5	471,9	6.834,5	3.241,5	1.594,8	16.506,2	10.800,0	306.001,1
FORMOSA	155.793,3	7.918,2	163.711,5	10.354,0	4.405,5	1.112,2	998,3	127,3	3.300,5	2.416,7	2.135,9	16.954,6	13.200,0	218.656,5
JUJUY	121.594,7	6.179,5	127.764,2	16.648,0	5.453,1	1.013,1	1.354,4	183,8	2.977,6	1.886,0	1.726,7	12.697,1	13.200,0	184.904,0
LAPAMPA	80.369,6	4.084,6	84.454,2	9.598,0	1.229,7	840,0	678,8	92,1	3.449,3	1.246,7	1.534,7	8.248,5	15.000,0	126.372,0
LA RIOJA	88.612,6	4.503,9	93.116,5	10.148,0	1.640,0	817,3	2.405,5	326,4	2.755,8	1.374,6	3.793,9	8.293,3	13.200,0	137.871,3
MENDOZA	178.461,7	9.070,6	187.532,3	30.846,0	7.952,2	1.735,8	4.414,0	599	6.155,9	2.768,3	1.569,1	15.080,3	13.200,0	271.852,9
MISIONES	141.368,0	7.185,3	148.553,3	17.052,0	7.296,4	1.293,6	1.100,1	149,3	5.929,8	2.192,9	2.024,8	19.891,4	13.200,0	218.683,6
NEUQUEN	74.276,6	3.775,2	78.051,8	8.696,0	2.590,0	1.144,9	494,7	67,1	3.576,0	1.152,2	1.799,9	17.088,7	15.000,0	129.661,3
RIO NEGRO	107.983,7	5.488,3	113.472,0	7.300,0	4.060,1	1.326,7	1.349,7	183,2	3.528,2	1.675,0	1.673,6	17.118,8	15.000,0	166.663,3
SALTA	164.096,4	8.337,4	172.373,8	19.900,0	8.469,4	1.760,2	2.605,9	353,6	3.727,6	2.544,6	1.711,8	16.930,4	15.000,0	245.377,3
SAN JUAN	144.665,2	7.352,9	152.018,1	15.048,0	3.943,8	994,8	2.535,4	344,1	3.078,1	2.244,1	1.587,0	15.480,9	13.200,0	210.474,3
SAN LUIS	97.679,9	4.964,5	102.644,4	9.454,0	1.856,4	823,0	1.215,0	164,9	2.807,6	1.515,2	912,1	15.366,7	13.200,0	149.958,7
SANTA CRUZ	67.682,1	3.440,0	71.122,1	4.250,0	751,7	823,9	641,5	87,1	3.396,4	1.049,9	2.181,4	13.543,5	18.000,0	115.850,5
SANTA FE	382.476,7	19.439,9	401.916,6	67.746,0	16.487,5	3.339,5	8.651,5	117,4	9.853,5	19.116,3	1.380,4	21.406,6	3.000,0	554.071,9
SCO DEL ESTERO	176.813,1	8.986,6	185.799,7	15.798,0	8.383,6	1.658,6	353,8	0	4.140,8	2.742,7	1.835,2	16.813,8	13.200,0	250.728,2
TUCUMAN	203.602,9	10.348,4	213.951,3	27.900,0	11.266,6	1.505,5	4.380,8	594,5	4.527,4	3.158,3	1.417,2	17.775,9	13.200,0	299.677,5
TERRA DEL FUEGO	27.727,9	2.763,3	30.491,2	6.000,0	176,8	393,2	57,0	7,7	1.998,4	453,8	1.608,4	11.040,5	18.000,0	70.227,0
TOTAL	4314.474,7	200.594,0	4.515.068,7	658.988,0	461.470,9	44.006,8	73.868,8	9.925,6	133.453,4	66.726,6	42.065,3	404.148,7	271.800,0	6.681.522,8

Transferencias a Provincias de Recursos de Origen Nacional - Evolución Mensual 1994 - 1995

en miles de pesos

PERIODO	COPART. FEDERAL LEY 23.548	CLAUSULA DE GARANTIA	IMPUESTO A LAS GANACIAS LEY 24073	FONDO EDUCATIVO LEY 23.906 ARTS. 3 Y 4	SEGURIDAD SOCIAL			IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES LEY 23.966 ART. 18				FONDO COMPENS. DESEQ. PCIALES.	TRANSF. DE SERVICIOS	TOTAL
					IMP. SIBS. PERS. NO INC. AL PROC. ECO. LEY 23.966 ART. 30	LEY 23.966 IV.A. ART. 5 PTO.2	VIAL PCIAL.	OBRAS DE INFRAES.	FEDEI	FO.NA.VI				
ACUMULADO 94	4.561.465,3	78.887,3	429.927,7	66.022,8	4.729,1	85.850,7	147.088,1	73.542,9	463.353,3	44.505,5	271.800,2	652.612,1	6.899.185,0	
ENERO	778.352,6	0,0	54.253,7	8.776,4	0,0	13.620,0	33.041,0	16.519,8	129.928,6	13.017,3	33.600,0	100.983,7	1.182.093,1	
FEBRERO	697.193,0	39.192,7	53.551,2	9.709,0	0,0	12.554,3	18.013,1	9.006,5	65.281,3	0,0	55.077,4	100.825,7	1.060.404,2	
MARZO	726.843,9	19.030,5	56.504,7	8.600,3	0,0	17.611,9	27.914,6	13.957,2	67.452,2	4.423,4	45.384,8	100.904,7	1.088.628,2	
ABRIL	725.808,9	20.664,1	53.284,3	9.180,7	0,0	14.466,3	26.435,7	13.217,7	90.797,3	7.502,2	43.782,0	105.155,3	1.110.294,5	
MAYO	829.526,1	0,0	99.244,5	13.838,7	0,0	14.120,7	22.966,7	11.483,3	58.747,7	10.351,4	48.656,0	105.155,3	1.214.090,4	
JUNIO	803.740,8	0,0	113.089,3	15.917,7	4.729,1	13.477,5	18.717,0	9.358,4	71.146,2	9.211,2	45.300,0	139.587,4	1.244.274,6	
ACUMULADO 95	4.314.474,7	200.594,0	461.471,0	44.005,8	9.925,6	73.868,8	133.453,4	66.726,6	404.148,7	42.065,3	271.800,0	658.988,0	6.681.0522,8	
ENERO	797.027,1	0,0	70.588,1	10.192,1	0,0	12.520,6	20.302,6	10.151,3	71.025,0	18.742,9	45.229,5	103.880,1	1.159.729,2	
FEBRERO	650.647,3	90.272,4	65.647,3	6.014,2	0,0	14.673,9	28.078,6	14.039,3	87.527,2	0,0	45.300,5	103.880,1	1.106.080,7	
MARZO	733.122,2	11.124,2	64.936,7	7.440,7	0,0	13.569,5	22.325,8	11.162,9	69.044,5	0,0	45.300,0	103.880,1	1.081.906,5	
ABRIL	651.452,8	87.557,8	59.295,7	5.079,6	0,0	9.708,2	22.946,4	11.473,2	60.512,4	0,0	45.300,0	103.880,1	1.057.206,2	
MAYO	744.415,5	2.807,8	104.228,2	9.168,9	0,0	12.509,6	20.089,4	10.044,7	56.210,6	16.316,1	45.300,0	103.880,1	1.124.990,9	
JUNIO	737.809,8	8.831,8	96.775,0	6.111,3	9.925,6	10.887,0	19.710,7	9.855,3	59.809,0	7.006,3	45.300,0	139.587,5	1.151.609,3	

Cuadro 18

Transferencia a Provincias de Recursos de Origen Nacional
Comparativo Acumulado Enero - Junio 1995 - 1994

en miles de pesos

CONCEPTO	ACUMULADO ENERO - JUNIO		VARIACION		PART. S/TOTAL EN %	
	1.995	1.994	ABSOLUTA	%	1.995	1.994
COPARTICIPACION FEDERAL Y MODIFICATORIAS						
1. Coparticipación Federal Neta	5.445.856,7	5.564.764,9	-118.908,2	-2,1	81,5	80,7
2. Cláusula de Garantía	4.314.474,7	4.561.465,3	-246.990,6	-5,4	64,6	66,1
3. Transferencia de Servicios	200.594,0	78.887,3	121.706,7	154,3	3,0	1,1
4. Fdo Compensador de Deseq. Pciales.	658.988,0	652.612,1	6.375,9	1,0	9,9	9,5
	271.800,0	271.800,2	-0,2	0,0	4,1	3,9
REGIMEN SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL						
I.I.V.A.	83.794,3	90.579,8	-6.785,6	-7,5	1,3	1,3
2. Bs Pers. No Incorp. Proc. Eco.	73.868,8	85.850,7	-11.982,0	-14,0	1,1	1,2
	9.925,5	4.729,1	5.196,4	109,9	0,1	0,1
DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLES						
1. Dirección de Vitalidad	646.394,1	748.489,8	-102.095,7	-13,6	9,7	10,8
2. Fondo Obras Infraestructura Eléctrica	133.453,4	147.088,1	-13.634,7	-9,3	2,0	2,1
3. Fondo Esp. Desarrollo Eléct. del Interior	66.726,6	73.542,9	-6.816,3	-9,3	1,0	1,1
4. Fondo Nacional de la Vivienda	42.065,3	44.505,5	-2.440,2	-5,5	0,6	0,6
	404.148,7	483.353,3	-79.204,6	-16,4	6,0	7,0
FONDO EDUCATIVO						
IMP. GANANCIAS LEY Nro. 24.073	44.006,8	66.022,8	-22.016,0	-33,3	0,7	1,0
	461.471,0	429.927,7	31.543,3	7,3	6,9	6,2
TOTAL	6.681.522,8	6.899.785,0	-218.262,2	-3,2	100,0	100,0

NOTA: Se incluye en el F.E.D.E.i. el monto distribuido en concepto de Energía Eléctrica. Transferencias de Servicios es el efectivo retenido.

Distribución de Recursos de Origen Nacional por Provincias
Comparativo Acumulado Enero - Junio 1995 - 1994

en miles de pesos

PROVINCIAS	ENERO - JUNIO		VARIACION		PART. S/TOTAL EN %	
	1.995	1.994	ABSOLUTA	%	1 SEPTIEMBRE '95	1 SEPTIEMBRE '94
	BUENOS AIRES	1.680.070,4	1.716.043,3	-35.972,9	-2,1	25,1
CATAMARCA	167.497,1	175.345,7	-7.848,6	-4,5	2,5	2,5
CORDOBA	526.962,2	554.414,4	-27.452,2	-5,0	7,9	8,0
CORRIENTES	237.247,1	243.925,3	-6.678,2	-2,7	3,6	3,5
CHACO	287.294,9	297.760,1	-10.465,2	-3,5	4,3	4,3
CHUBUT	125.419,7	130.667,2	-5.247,5	-4,0	1,9	1,9
ENTRE RIOS	306.001,1	317.949,9	-11.948,8	-3,8	4,6	4,6
FORMOSA	218.656,5	225.794,8	-7.138,3	-3,2	3,3	3,3
JUJUY	184.904,0	190.729,7	-5.825,7	-3,1	2,8	2,8
LA PAMPA	126.372,0	131.376,7	-5.004,7	-3,8	1,9	1,9
LA RIOJA	137.871,3	140.177,3	-2.306,0	-1,6	2,1	2,0
MENDOZA	271.852,9	283.255,4	-11.402,5	-4,0	4,1	4,1
MISIONES	218.683,6	226.213,5	-7.529,9	-3,3	3,3	3,3
NEUQUEN	129.661,3	136.603,0	-6.941,7	-5,1	1,9	2,0
RIO NEGRO	166.663,3	175.971,3	-9.308,0	-5,3	2,5	2,6
SALTA	245.377,3	254.003,8	-8.626,5	-3,4	3,7	3,7
SAN JUAN	210.474,3	217.621,2	-7.146,9	-3,3	3,2	3,2
SAN LUIS	149.958,7	155.348,3	-5.389,6	-3,5	2,2	2,3
SANTA CRUZ	115.850,5	120.774,4	-4.923,9	-4,1	1,7	1,8
SANTA FE	554.071,9	559.797,1	-5.725,2	-1,0	8,3	8,1
SGO DEL ESTERO	250.728,1	263.338,4	-12.610,2	-4,8	3,8	3,8
TUCUMAN	299.677,5	309.257,9	-9.580,4	-3,1	4,5	4,5
TIERRA DEL FUEGO	70.226,9	73.416,5	-3.189,6	-4,3	1,1	1,1
TOTAL	6.681.522,8	6.899.785,0	-218.262,2	-3,2	100,0	100,0

Transferencias Presupuestarias No Automáticas a Provincias
Comparativo Acumulado Enero - Junio 1994 - 1995

en miles de pesos

JURISDICCIONES	ENERO - JUNIO		VARIACION	
	1995	1994	ABSOLUTA	%
BUENOS AIRES	1.992,9	1.482,8	510,1	34,4
CATAMARCA	200,0	1.984,3	-1.784,3	-89,9
CORDOBA	6.578,0	2.640,0	3.938,0	149,2
CORRIENTES	4.899,1	6.549,8	-1.650,7	-25,2
CHACO	12.673,2	7.656,8	5.016,4	65,5
CHUBUT	7.753,0	611,3	7.141,7	1.168,2
ENTRE RIOS	3.851,9	3.650,0	201,9	5,5
FORMOSA	4.832,4	6.930,7	-2.098,3	-30,3
JUJUY	10.653,2	1.091,3	9.561,9	876,2
LA PAMPA	5.336,5	5.023,9	312,6	6,2
LA RIOJA	54.713,8	52.241,8	2.472,0	4,7
MENDOZA	1.100,0	3.482,3	-2.382,3	-68,4
MISIONES	8.654,4	5.053,5	3.600,9	71,3
NEUQUEN	4.775,0	4.340,9	434,1	10,0
RIO NEGRO	12.226,2	11.848,6	377,6	3,2
SALTA	11.777,6	10.042,0	1.735,6	17,3
SAN JUAN	8.080,0	800,0	7.280,0	910,0
SAN LUIS	5.750,0	1.100,0	4.650,0	422,7
SANTA CRUZ	9.739,0	4.416,2	5.322,8	120,5
SANTA FE	4.816,0	3.830,0	986,0	25,7
SGO. DEL ESTERO	5.675,0	8.054,8	-2.379,8	-29,5
TUCUMAN	4.282,0	1.500,0	2.782,0	185,5
T. DEL FUEGO	4.334,0	3.640,0	694,0	19,1
TOTAL	194.693,2	147.970,9	46.722,3	31,6

100,0
100,0
-3,2
-218.262,2
6.899.785,0
0.081.522,8

Transferencias Presupuestarias No Automáticas a Provincias
Acumulado Enero - Junio 1994

en miles de pesos

JURISDICCIONES	FONDO DE A.T.N. (1)	EX-FDR (2)	SUBSIDIO AL CONSUMO DEL GAS	TOTAL
BUENOS AIRES	760,0	722,8		1.482,8
CATAMARCA	1.920,0	64,3		1.984,3
CORDOBA	2.640,0			2.640,0
CORRIENTES	5.850,0	699,8		6.549,8
CHACO	4.680,0	2.976,8		7.656,8
CHUBUT	245,0		366,3	611,3
ENTRE RIOS	3.650,0			3.650,0
FORMOSA	3.150,0	3.780,7		6.930,7
JUJUY	550,0	541,3		1.091,3
LA PAMPA	3.578,0	1.445,9		5.023,9
LA RIOJA	51.620,8	621,0		52.241,8
MENDOZA	3.482,3			3.482,3
MISIONES	1.694,0	3.359,5		5.053,5
NEUQUEN	3.761,0		579,9	4.340,9
RIO NEGRO	10.333,5	722,9	792,2	11.848,6
SALTA	4.836,0	5.206,0		10.042,0
SAN JUAN	800,0			800,0
SAN LUIS	1.100,0			1.100,0
SANTA CRUZ	2.465,0		1951,2	4.416,2
SANTA FE	3.830,0			3.830,0
SANTIAGO DEL ESTERO	8.054,8			8.054,8
TUCUMAN	1.500,0			1.500,0
TIERRA DEL FUEGO	2.100,0		1.540,0	3.640,0
TOTAL	122.600,4	20.140,9	5.229,6	147.970,9

Notas: (1) Según datos provistos por el Ministerio del Interior.

(2) Según Datos de la D.N. de la Asistencia a Provincias y Municipios (Ministerio del Interior).